



**PLAN
DE
CENTRO
PROYECTO
EDUCATIVO**

ÍNDICE

ASPECTO A. OBJETIVOS PROPIOS DEL CENTRO.	5
A.I.-OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	5
ASPECTO B. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA	7
B.I.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LA E.S.O.	7
B.II.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA BACHILLERATO.	7
B.III.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS.	8
B.IV.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LA E.S.P.A.	10
ASPECTO C. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS.	12
C.I.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN LA E.S.O.	17
C.II.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS COMO ELEMENTO CURRICULAR	25
C.III.- EDUCACIÓN EN VALORES	27
C.IV.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN BACHILLERATO.	29
C.V.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN ESPA Y COORDINACIÓN DE ESPA SEMIPRESENCIAL CON EL CEPEP PAULO FREIRE DE LINARES.	34
C.V.1.- ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES.	34
C.V.2.- COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA SEMIPRESENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS.	35
C.V.3.- COORDINACIÓN E.S.P.A. SEMIPRESENCIAL ENTRE EL I.E.S. MARÍA BELLIDO DE BAILÉN Y EL C.E.P.E.R. PAULO FREIRE DE LINARES.	36
C.VI.-ELEMENTOS NORMATIVOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL	38
ASPECTO D. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.	39
D.I.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	39
D.II.- HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE. (ART.15.)	49
ASPECTO E. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.	51
E.I.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	51
E.I.1.- PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES.	51
E.I.2.- OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO DOCENTE PARA OBTENERLO.	57
E.II.- EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA.	61
E.II.1.-BACHILLERATO.	61
E.II.2.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.	64
E.II.3.-EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS	67
E.II.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.	77
E.III.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES.	78
ASPECTO F. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	82
F.I.- PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	82
F.II.- ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	83
F.III.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.	83
F.IV.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	84

F.V.-ESQUEMA: MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	86
F.VI.- INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.	86
F.VII.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	86
<i>F.VII.1. MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA</i>	
<i>OBLIGATORIA</i>	86
<i>F.VII.2. PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL BACHILLERATO.</i>	93
<i>F.VII.3. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.</i>	98
ASPECTO G. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS	
PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA	102
G.I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	102
G.II.- MARCO NORMATIVO.	102
G.III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA ALUMNOS CON	
MATERIAS PENDIENTES.	104
G.IV.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES	
DE EVALUACIÓN POSITIVA EN ESPA.....	104
ASPECTO H. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.	105
H.I.- ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL	105
H.II.- EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.....	105
H.III.- PROGRAMA DE TRÁNSITO Y ACOGIDA A ALUMNADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.....	106
ASPECTO I. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA	108
I.I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	108
I.II.- MARCO NORMATIVO.	108
I.III.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA.	109
ASPECTO J. PLAN DE CONVIVENCIA PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS	
NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.	110
ASPECTO K. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	111
ASPECTO L. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.	113
L.I.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS	
DE INTERVENCIÓN.	113
L.II.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO EXTRAESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y	
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN (ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES).	116
L.III.- ORIENTACIONES SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	118
ASPECTO M. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DE F.P. Y E.S.P.A., TENIENDO EN CUENTA	
LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.	120
M.I.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	120
M.II.- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	122
M.III.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.	123
M.IV.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DUAL DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS.....	124
M.V.- EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.....	125
ASPECTO N. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA	126
N.I.- ELEMENTOS NORMATIVOS.....	126
ASPECTO Ñ. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS	
TUTORÍAS	132
Ñ.I.-PRINCIPIO GENERAL.	132

Ñ.II.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.	132
Ñ.III.- CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	133
Ñ.IV.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS Y TUTORÍAS A LOS DEPARTAMENTOS	134
ASPECTO O. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	135
O.I.- ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO O CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	135
O.II.- ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE BACHILLERATO.	138
ASPECTO P. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LAS PROGRAMACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO EN CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS.	141
ASPECTO Q. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.....	142
Q.I.- DEFINICIÓN DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:	142
Q.II.- CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.	143
ASPECTO R. LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO.	145
R.I.: PLAN ESTRATÉGICO CENTRO BILINGÜE.	145
R.II.: PLAN ESTRATÉGICO ESCUELA T.I.C. 2.0	154
R.III. PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR	156
R.IV.-PLAN DE IGUALDAD Y COEDUCACIÓN.....	160
ASPECTO S. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS	165

ASPECTO A. OBJETIVOS PROPIOS DEL CENTRO.

FUENTES: L.O.D.E, L.E.A

- ⇒ DECRETO 19/2007 convivencia
- ⇒ LEY 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- ⇒ LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- ⇒ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa.
- ⇒ DESARROLLO
- ⇒ ARTÍCULO 23. EL PROYECTO EDUCATIVO

A.I.-OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El I.E.S MARIA BELLIDO, de acuerdo con los valores, fines y principios que establecen nuestro marco legislativo, se marca los siguientes **OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO**:

- a) Una educación y formación de calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, mediante la práctica, la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- c) El pleno desarrollo de la personalidad y capacidad del alumno, mediante La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos, como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor que le capacite para el desarrollo de nuevos estudios o para el ejercicio de actividades profesionales.
- d) Favorecer el éxito escolar del alumnado, en la medida de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, y favorecer la continuidad de su escolarización desde la E.S.O. hasta la entrada a la Universidad, o al mundo laboral en el caso de las enseñanzas de ciclos formativos.
- e) Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística, la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- g) Educar y formar al alumnado en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, estimulando al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades en relación con la actividad escolar.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores y centro.

i) Garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo por motivos de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

j) Estimular en el alumnado la capacidad crítica ante la realidad que le rodea, promoviendo la adopción de actitudes que favorezcan la superación de desigualdades.

k) Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres. Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

l) Promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan, favoreciendo actuar contra la violencia física y psíquica que, como manifestación de las relaciones sociales, la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder que se establecen entre los hombres y las mujeres, se producen en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

m) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan fundamentalmente la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como aquellos que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, dentro de los principios democráticos de convivencia.

n) Inculcar el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

ñ) Adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, adaptándose a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

o) Facilitar la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

p) Considerar la evaluación educativa como instrumento de mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y funcionamiento de los centros docentes, estableciendo una cooperación entre el Centro y la Agencia de Evaluación en la definición, aplicación y evaluación de los indicadores de evaluación.

q) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden a los centros educativos.

ASPECTO B. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

B.I.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LA E.S.O.

Las propuestas pedagógicas que orienta la actividad docente en esta etapa educativa vendrán inspiradas por los objetivos propios de nuestro centro, además de por las exigencias normativas legalmente establecidas y tendrán en consideración las siguientes líneas generales:

1. La atención a la diversidad y el acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrando métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. En esta etapa educativa se fomentará especialmente una metodología centrada en la actividad y participación del alumnado, que favorezca el pensamiento racional y crítico, el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, así como las diferentes posibilidades de expresión. Asimismo, se integrarán en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado dándole un carácter lo más significativo posible, a dicho aprendizaje.

3. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado, con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda e impartan enseñanzas a un mismo grupo de alumnos y alumnas, con el objetivo de atender a la diversidad, resolver las dificultades que presente el grupo y alcanzar los objetivos marcados, para lo cual se establecerá en el P.G.A. el calendario de reuniones, tanto de evaluación como de coordinación.

4. Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

5. En el desarrollo de todas las materias del currículo se fomentarán las competencias referidas a la lectura y expresión escrita y oral.

6. En las programaciones didácticas se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares, proyectos documentales integrados u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.

7. En el desarrollo de todas las materias del currículo se fomentarán las competencias referidas a la exposición de temas y trabajos de forma oral y pública.

8. Las tecnologías de la información y de la comunicación se utilizarán de manera habitual como herramienta y formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

B.II.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA BACHILLERATO.

Las propuestas pedagógicas que orienta la actividad docente en esta etapa educativa vendrán inspiradas por los objetivos propios de nuestro centro, además de por las exigencias normativas legalmente establecidas y tendrán en consideración las siguientes líneas generales:

1. Nuestro centro en sus propuestas pedagógicas para el Bachillerato favorecerán el desarrollo de actividades encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice los métodos de investigación apropiados.

2. Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público. Asimismo, incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada una de ellas.

3. Para los alumnos acogidos a la enseñanza bilingüe se impartir determinadas materias comunes del currículo de Bachillerato en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que en todo momento esté establecido al respecto por la Consejería competente en materia de educación.

4. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda e impartan enseñanzas a un mismo grupo de alumnos y alumnas, con el objetivo de atender a la diversidad, resolver las dificultades que presente el grupo y alcanzar los objetivos marcados, para lo cual se establecerá en el P.G.A. el calendario de reuniones, tanto de evaluación como de coordinación.

5. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada una de las materias.

6. En las programaciones didácticas se contemplará y fomentará, en esta enseñanza, la realización, por parte del alumnado, de trabajos de investigación monográfica, interdisciplinar u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos de coordinación didáctica, especialmente en las materias optativas a las que hace referencia el artículo 9 de la Orden 5 de agosto de 2008.

7. En el desarrollo de todas las materias del currículo se fomentarán las competencias referidas a la exposición de temas y trabajos de forma oral y pública.

8. Las tecnologías de la información y de la comunicación se utilizarán de manera habitual como herramienta y formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

B.III.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS.

1. La formación profesional en nuestro centro tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

2. Todos los ciclos formativos de formación profesional inicial impartido en nuestro centro incluirán en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales, así como para la superación de las desigualdades por razón de género.

3. El equipo educativo responsable del ciclo formativo elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas de los módulos profesionales adecuándolas a realidad socioeconómica

del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio productivos de su entorno.

4. El Departamento de la familia profesional deberá elaborar una programación didáctica, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el Departamento de la familia profesional, que se dedicarán a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN NUESTRO CENTRO:

1. Análisis del entorno. Este Centro recoge alumnado de Bailén, Mengíbar, Baños de la Encina, Guarromán y Linares fundamentalmente. El tejido empresarial de la zona está compuesto principalmente por, empresas de cerámica, almazaras, sucursales bancarias, asesorías fiscales y contables, empresas de transporte, hoteles y empresas de mantenimientos e instalaciones eléctricas y pequeño comercio.

2. Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores. En este Centro, se seleccionan las empresas atendiendo a criterios curriculares del ciclo formativo correspondiente. Estas serían, empresas con departamento de administración, asesoría, fiscales y contables y empresas de electricidad y en general todas aquellas en las que los alumnos puedan desarrollar las competencias adquiridas en el ciclo elegido. Asimismo, para el ciclo formativo de grado medio de aceite de oliva y vinos, al ser modalidad dual, colaboran las almazaras de la zona.

3. Criterios de reparto del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento. Esto se realizará entre el profesorado que está impartiendo módulos en el segundo curso de forma proporcional a las horas que imparte y entre el profesorado técnico que le dio clase en el primer curso, en función de las horas asignadas a la FCT y al menos un alumno/a. En el caso del ciclo formativo de grado medio de aceite de oliva y vinos, será el coordinador dual el responsable del seguimiento del alumnado tanto en el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo como en la Formación en Alternancia.

4. Criterios de asignación de horas necesarias para el seguimiento de la FCT. El equipo directivo, establecerá para el profesorado que tenga que atender las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y al alumnado que está cursando los módulos profesionales de formación en centro de trabajo, un nuevo horario que posibilite atender ambas actividades. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional, quedando el resto del 50% de horas para el módulo de FCT y el módulo de Proyecto Integrado en el caso del Ciclo Formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

5. Las visitas mínimas del profesorado al alumnado para el seguimiento de la FCT serán de tres, de las que una será de presentación y otra para la evaluación y máximo se realizarán cinco visitas, salvo eventualidades en el desarrollo del módulo que requieran la autorización, por la vicedirección, de más visitas a la empresa.

6. Cuando el módulo de FCT se desarrolle durante el primer trimestre, el profesorado responsable de su seguimiento, dispondrá de una reducción durante el primer trimestre de, al menos, una hora de guardia por cada tres alumnos/as tutorizados.

B.IV.- PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PARA LA E.S.P.A.

Las propuestas pedagógicas que orientan la actividad docente en esta etapa educativa vendrán inspiradas por los objetivos propios de nuestro centro, además de por las exigencias normativas legalmente establecidas y, teniendo en cuenta que la ESPA Semipresencial debe configurarse como una vía que facilite el desarrollo de los objetivos y competencias de la etapa para la obtención del Título de Graduado en ESO, se tendrán en consideración las siguientes líneas generales:

1. Además de la capacitación académica del alumnado, se intentará ampliar las oportunidades del mismo de continuar estudios para incorporarse a la actividad profesional, así como que adquieran capacidades personales, habilidades sociales y valores positivos que favorezcan su pleno desarrollo para que aprendan en la doble dimensión individual y colectiva.
2. La ESPA Semipresencial debe ser para el alumnado adulto una herramienta de inclusión social que facilite su autonomía y la toma de decisiones personales, académicas y profesionales, por lo que se les orientará para que, asumiendo sus responsabilidades, puedan trazar sus proyectos vitales adecuados a sus intereses y capacidades.
3. El currículo pedagógico organizará los conocimientos, las destrezas, las actitudes y los valores valiosos para su formación en los tres ámbitos que establece el Decreto 231/2007, de 31 de julio, modificado por la LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y concretado por la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la se establece la ordenación y el currículo de la ESPA en la Comunidad Autónoma de Andalucía
4. La metodología didáctica en esta etapa educativa, que es semipresencial, se fundamentará en un proceso de teleformación, complementado con la aplicación por el profesorado de métodos pedagógicos basados en:
 - a) Un sistema que potencie el aprendizaje autónomo combinado con el aprendizaje en colaboración y compartido con el resto del alumnado.
 - b) Un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de tareas o proyectos, en el que el alumnado debe resolver las cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en internet, mediante la ayuda y orientación constante recibidas por la interacción con el profesorado y el apoyo del resto de alumnado matriculado en el mismo curso.
 - c) El uso de materiales didácticos multimedia, que incorporan textos combinados con otros elementos significativos, tales como gráficos, archivos de audio, videos o animaciones, contextualizados y actualizables, puestos al servicio de la realización de tareas descritas en el párrafo b).
 - d) El alumnado tendrá que realizar tareas individuales (aprendizaje basado en proyectos), tareas colaborativas (en las que estarán implicadas varias asignaturas) y tareas presenciales (exámenes y pruebas escritas).

- e) Un modelo de evaluación ponderada en el que se deben valorar de forma proporcional los elementos básicos que intervienen en esta modalidad de enseñanza.

Por tanto, la metodología didáctica deberá guiar los procesos de enseñanza-aprendizaje de las materias, dando respuesta a propuestas pedagógicas que consideren la integración del alumnado en esta modalidad de educación. Asimismo, se emplearán métodos que, partiendo de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo competencial en el alumnado, se ajusten al nivel competencial de éste.

5. Cada ámbito contemplará la contribución que realiza para la adquisición de las competencias, los objetivos generales, las orientaciones metodológicas y sus correspondientes bloques de contenidos secuenciados en los Niveles I y II.

6. Los objetivos del ámbito se formularán con vistas a que el desarrollo de las capacidades que integran tanto los conocimientos como las destrezas y aptitudes vayan encaminadas al logro de las competencias y de los objetivos generales de etapa, necesarios para adquirir una formación integral.

7. Los contenidos se organizarán en bloques secuenciados del uno al doce que irán agrupados, a su vez, en cada nivel, por tres módulos ordenados del I al VI.

8. La estructura de cada ámbito favorecerá también que el currículo trascienda el espacio del aula y se conecte con el entorno social, económico y cultural, con la vida de las personas, de modo que se ocupe no sólo de lo que se aprende dentro del aula, sino también de la proyección a lo que se hace fuera de ella, estimulando los procesos de orientación personal y profesional, el compromiso social y la intervención en la realidad.

ASPECTO C. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS.

Consideraciones iniciales. REAL DECRETO 1105/2016.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modificó el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para definir el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. El currículo estará integrado por los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa; las competencias, o capacidades para activar y aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, para lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos; los contenidos, o conjuntos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias; la metodología didáctica, que comprende tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo de los docentes; los estándares y resultados de aprendizaje evaluables; y los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

Según el nuevo artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde al Gobierno el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, estándares y resultados de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación, que garantice el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta ley orgánica.

Uno de los pilares centrales de la reforma educativa operada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, descansa sobre una nueva configuración del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En el bloque de asignaturas troncales se garantizan los conocimientos y competencias que permitan adquirir una formación sólida y continuar con aprovechamiento las etapas posteriores en aquellas asignaturas que deben ser comunes a todo el alumnado, y que en todo caso deben ser evaluadas en las evaluaciones finales de etapa. El bloque de asignaturas específicas permite una mayor autonomía a la hora de fijar horarios y contenidos de las asignaturas, así como para conformar su oferta. El bloque de asignaturas de libre configuración autonómica supone el mayor nivel de autonomía, en el que las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer asignaturas de diseño propio, entre las que se encuentran las ampliaciones de las materias troncales o específicas. Esta distribución no obedece a la importancia o carácter instrumental o fundamental de las asignaturas sino a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, acorde con la Constitución española.

Esta nueva configuración curricular supone un importante incremento en la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que pueden decidir las opciones y vías en las que se especializan y fijar la oferta de asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre

configuración autonómica, en el marco de la programación de las enseñanzas que establezca cada Administración educativa. El sistema es más flexible porque permite ajustar la oferta formativa y sus itinerarios a la demanda de las familias y a la proximidad de facultades o escuelas universitarias y otros centros docentes, y favorece la especialización de los centros en función de los itinerarios ofrecidos, al mismo tiempo que se plantea que la oferta educativa dé respuesta a las necesidades de todo el alumnado, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades y la inclusión educativa.

La nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato se desarrolla en los artículos 22 a 31 y 32 a 38, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras su modificación realizada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. El currículo básico de las asignaturas correspondientes a dichas enseñanzas se ha diseñado de acuerdo con lo indicado en dichos artículos, en un intento de simplificar su regulación, que se ha centrado en los elementos curriculares indispensables.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, encomienda al Gobierno definir las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento desde segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los que se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que el alumnado pueda cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por último, el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, indica que la superación de las materias de segundo curso que impliquen continuidad estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, y que dicha correspondencia se establecerá por vía reglamentaria.

En línea con la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, este real decreto se basa en la potenciación del aprendizaje por competencias, integradas en los elementos curriculares para propiciar una renovación en la práctica docente y en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se proponen nuevos enfoques en el aprendizaje y evaluación, que han de suponer un importante cambio en las tareas que han de resolver los alumnos y planteamientos metodológicos innovadores. La competencia supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz. Se contemplan, pues, como conocimiento en la práctica, un conocimiento adquirido a través de la participación activa en prácticas sociales que, como tales, se pueden desarrollar tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en los contextos educativos no formales e informales.

Las competencias, por tanto, se conceptualizan como un «saber hacer» que se aplica a una diversidad de contextos académicos, sociales y profesionales. Para que la transferencia a distintos contextos sea posible resulta indispensable una comprensión del conocimiento presente en las competencias, y la vinculación de éste con las habilidades prácticas o destrezas que las integran.

El aprendizaje por competencias favorece los propios procesos de aprendizaje y la motivación por aprender, debido a la fuerte interrelación entre sus componentes: el concepto se aprende de forma conjunta al procedimiento de aprender dicho concepto.

Se adopta la denominación de las competencias clave definidas por la Unión Europea. Se considera que «las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo». Se identifican siete competencias clave esenciales para el bienestar de las sociedades europeas, el crecimiento económico y la innovación, y se describen los conocimientos, las capacidades y las actitudes esenciales vinculadas a cada una de ellas.

El rol del docente es fundamental, pues debe ser capaz de diseñar tareas o situaciones de aprendizaje que posibiliten la resolución de problemas, la aplicación de los conocimientos aprendidos y la promoción de la actividad de los estudiantes.

La revisión curricular tiene muy en cuenta las nuevas necesidades de aprendizaje. El aprendizaje basado en competencias se caracteriza por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral. El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento, y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como en los no formales e informales; su dinamismo se refleja en que las competencias no se adquieren en un determinado momento y permanecen inalterables, sino que implican un proceso de desarrollo mediante el cual los individuos van adquiriendo mayores niveles de desempeño en el uso de las mismas.

Para lograr este proceso de cambio curricular es preciso favorecer una visión interdisciplinar y, de manera especial, posibilitar una mayor autonomía a la función docente, de forma que permita satisfacer las exigencias de una mayor personalización de la educación, teniendo en cuenta el principio de especialización del profesorado.

El currículo básico de las asignaturas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato se ha diseñado partiendo de los objetivos propios de la etapa y de las competencias que se van a desarrollar a lo largo de la misma, mediante el establecimiento de bloques de contenidos en las asignaturas troncales, y criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables en todas las asignaturas, que serán referentes en la planificación de la concreción curricular y en la programación didáctica. En algunas asignaturas estos elementos se han agrupado en torno a bloques que permiten identificar los principales ámbitos que comprende la asignatura; esta agrupación no implica una organización cerrada, por el contrario, permitirá organizar de diferentes maneras los elementos curriculares y adoptar la metodología más adecuada a las características de los mismos y del grupo de alumnos.

El contenido de esta norma será completado con la integración de las competencias en el currículo que debe promover el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, a través de la adecuada descripción de las relaciones entre las competencias y los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes enseñanzas, con atención prioritaria al currículo de la enseñanza básica.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es posible la intervención excepcional del reglamento en la delimitación de lo básico, entre otros supuestos, cuando la utilización del reglamento resulte justificada por el carácter marcadamente técnico de la materia.

DEFINICIONES.

Se entenderá por:

Currículo: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

Objetivos: referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.

Competencias: capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

Contenidos: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

Estándares de aprendizaje evaluables: especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

Criterios de evaluación: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.

Metodología didáctica: conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

Las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) **Comunicación lingüística.**
- b) **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**
- c) **Competencia digital.**

- d) Aprender a aprender.**
- e) Competencias sociales y cívicas.**
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.**
- g) Conciencia y expresiones culturales.**

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Distribución de competencias.

En Educación Secundaria Obligatoria, y en Bachillerato, las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas, y de asignaturas de libre configuración autonómica, sobre los que el Gobierno, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el resto de Administraciones educativas y los centros docentes realizarán sus funciones de la siguiente forma:

Corresponderá al Gobierno:

- a) Determinar los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimo del bloque de asignaturas troncales.
- b) Determinar los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas específicas.
- c) Determinar los criterios de evaluación del logro de los objetivos de las enseñanzas y etapas educativas y del grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con los apartados anteriores, las Administraciones educativas podrán:

- a) Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- b) Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- c) Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- d) Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.
- e) Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.

- f) En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- g) Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas de acuerdo con los apartados anteriores, y en función de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa, los centros docentes podrán:

- a) Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
- b) Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- c) Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

Las Administraciones educativas fomentarán y potenciarán la autonomía de los centros, evaluarán sus resultados y aplicarán los oportunos planes de actuación.

Los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía.

Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas troncales.

Los contenidos comunes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales se recogen en el anexo correspondiente (anexo I del **REAL DECRETO 1105/2014**). Texto consolidado (30-07-2016).

Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas específicas.

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas se recogen en las programaciones de cada materia.

C.I.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN LA E.S.O.

LOE. CAPÍTULO III. ART 6. CURRÍCULO.

Se entiende por currículo en conjunto de Objetivos, Competencias básicas, Contenidos, Métodos pedagógicos y criterio de evaluación reguladas en la presente Ley.

LEA. ART 38. COMPETENCIAS BÁSICAS EN LAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS.

El sistema educativo andaluz tiene como prioridad establecer las condiciones que permitan al alumnado alcanzar las Competencias Básicas establecidas para las enseñanzas obligatorias.

DECRETO 111/2016

Preámbulo. Justificación de elaboración de un currículo adaptado.

El currículo de la educación secundaria obligatoria expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su proyecto educativo.

Para ello, los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión que permita formas de organización propias. Tal planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características del alumnado y a la realidad educativa de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado efectuar una última concreción y adaptación de tales contenidos, reorganizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado al que atienden.

Definición y principios para su determinación.

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria obligatoria y del Bachillerato, la finalidad de la educación Secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.
- b) En la educación Secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.
- c) La educación Secundaria obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la educación Secundaria obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

Objetivos.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la educación Secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la educación Secundaria obligatoria en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

Competencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

g) Conciencia y expresiones culturales.

Según lo establecido en el artículo 2 de la orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, las competencias relacionadas en el apartado anterior se consideran competencias clave.

Las competencias clave, según la denominación adoptada por el real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en línea con la recomendación 2006/962/EC del Parlamento europeo y del consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

Elementos del currículo.

1. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. en el Anexo I se formulan los objetivos de las distintas materias y, en su caso, se complementan y se distribuyen por cursos los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.

2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. en el Anexo II se establecen los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación de las materias específicas establecidos en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica son los que se establecen en el Anexo III.

4. Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos I, II y III versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico, para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.

5. Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en la presente Orden, si bien su carácter flexible permite que los centros puedan agrupar los contenidos en distintas opciones en función de su proyecto educativo y la necesaria adecuación a su contexto específico y a su alumnado.

6. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Elementos transversales.

Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la educación Secundaria obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los

principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

Recomendaciones de metodología didáctica.

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento. en el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.

2. Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de éste y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.

3. Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

4. Las líneas metodológicas de los centros docentes tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.

5. Las programaciones didácticas de las distintas materias de la educación Secundaria obligatoria incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.

6. Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.

7. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.

8. Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.

9. Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.

10. Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

11. Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

Autonomía de los centros docentes y participación en el proceso educativo.

Autonomía de los centros docentes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía, los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, en los términos recogidos en esa Ley y en las normas que la desarrollen.

A tales efectos, y en el marco de las funciones asignadas a los distintos órganos existentes en los centros en la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los mismos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo en su proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando así su oferta formativa.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de cada una de las materias y, en su caso, ámbitos que componen la etapa, los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar, los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado, y las medidas de atención a la diversidad, o las medidas de carácter comunitario y de relación con el entorno, para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 120.4 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros promoverán, asimismo, compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo.

Participación de los padres, madres o tutores legales en el proceso educativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. Enseñanzas propias de la comunidad autónoma de Andalucía para la educación secundaria Obligatoria.

Las enseñanzas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la educación secundaria obligatoria suponen la opción específica que ésta ejerce, en el ámbito de sus competencias, con objeto de reflejar en el currículo aquellos aspectos cuya inclusión se considera necesaria para la formación del alumnado y para alcanzar los objetivos propios del currículo de Andalucía recogidos en el artículo 3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

La propia organización y selección de los contenidos muestra la perspectiva particular del currículo de Andalucía que incorpora, por un lado, los principios de desarrollo de los contenidos incluidos en el artículo 3 de la presente Orden y, además, plantea grandes núcleos de trabajo, permitiendo al profesorado concretarlos en sus programaciones de aula, haciendo uso de su autonomía y adaptando los contenidos a las peculiaridades de su contexto y su alumnado.

En ocasiones los contenidos están en los límites de las disciplinas y muestran la evolución del conocimiento, los intereses a los que ha respondido, las contribuciones más importantes para el progreso humano y cuestiones éticas que están aún sin resolver. Muestran una mirada cercana a la vida y a la sociedad del alumnado andaluz, particular y universal a la vez, y una mirada reflexiva hacia el uso y la aplicación del conocimiento escolar.

El currículo propio de Andalucía incluye determinados aspectos relacionados con el medio natural, la historia, la cultura, la economía y otros hechos diferenciadores para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio, en el marco cultural español y de la cultura universal. Dichos aspectos se han vinculado a las materias de: Ciencias de la naturaleza, Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

Para ello, se propone trabajar sobre una selección de núcleos temáticos dentro de cada una de estas materias, que no pretenden constituir un listado exhaustivo, sino servir como ejemplos para estructurar un proyecto educativo. A través de los temas contemplados se puede profundizar en el conocimiento y valoración de algunas de las peculiaridades de Andalucía, así como analizar problemas considerados relevantes desde la perspectiva educativa de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha mantenido una formulación de núcleos temáticos sensiblemente paralela en las etapas de primaria y de secundaria, con el fin de dar continuidad a los procesos de enseñanza en ambas etapas educativas, si bien la formulación en la educación secundaria obligatoria se hace más compleja y se pone un mayor énfasis en la perspectiva social.

Esta propuesta de núcleos temáticos no pretende sustituir ni superponerse a los bloques de contenidos presentes en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, para cada curso de la etapa, sino contribuir a la consecución de las finalidades educativas fundamentales mediante una estructura curricular que aproxime al alumnado al tratamiento de problemas sociales relevantes, utilizando para ello los contenidos que se ofrecen en los bloques y otros que se consideran adecuados. Así, en cada núcleo temático se justifica su sentido educativo, se concretan formulaciones a modo de ejemplos para la puesta en práctica de las propuestas educativas y se especifican diversos contenidos para trabajarlos.

Para el desarrollo de las materias de Lengua castellana y literatura y de Lengua extranjera, los núcleos temáticos que se proponen giran en torno a las competencias lingüísticas básicas.

Por ello se han denominado, a diferencia del resto de las materias, núcleos de destrezas básicas.

La materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos incluirá específicamente la formación del alumnado en el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El currículo propio de Andalucía incluye además como características peculiares que impregnan todas sus materias o ámbitos, aspectos relacionados con:

- a) La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El currículo permitirá apreciar la contribución de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.
- b) La diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social.
- c) El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Los medios tecnológicos son hoy día herramientas esenciales para enseñar y aprender, por lo que su presencia debe ser habitual en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, la adopción de medidas para el impulso de la sociedad del conocimiento y, en particular, la apuesta por la introducción de las TIC en el ámbito educativo, constituyen una importante contribución de carácter social en Andalucía que debe aprovecharse para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en general.

- d) El fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática. El ejercicio responsable de estos derechos y deberes comportará una preparación para los retos de una sociedad cambiante que requiere ciudadanos y ciudadanas dispuestos a una convivencia basada en el respeto mutuo y en la cultura de paz y no-violencia, capaces de reconocer y respetar las diferencias culturales y que rechacen todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, de capacidad económica o condición social, de género, de raza o de religión.
- e) La adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva, la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social, para sí y para los demás, la educación vial, la educación para el consumo, la salud laboral, el respeto al medio ambiente, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la capacidad emprendedora del alumnado.

C.II.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS COMO ELEMENTO CURRICULAR

a) Contenidos básicos o mínimos deseables:

- Sería necesario no definir únicamente qué enseñar y aprender, sino determinar los saberes asociados a la adquisición y desarrollo de las competencias seleccionadas.
- Distinguir entre lo básico imprescindible y lo básico deseable.
- No podemos enseñar todo, a riesgo de que no adquieran los aprendizajes básicos.
- Seleccionar lo que se consideran imprescindible que aprendan los futuros ciudadanos y ciudadanas no es suficiente para asegurar que esos aprendizajes se construyan, pero señala con claridad la dirección a seguir.

- Las competencias, como capacidades, no son directamente evaluables. Hay que elegir los contenidos más adecuados para trabajarlas y desarrollarlas, definir la secuencia y el grado propio de los distintos niveles y cursos, establecer indicadores precisos de evaluación y acertar en las tareas que finalmente se le pide que realice el alumno/a.
- El cómo debemos enseñar a los alumnos/as para favorecer al máximo sus procesos de aprendizaje no es ajeno a qué queremos que aprendan y por qué queremos que lo aprendan. Mucho menos independientes todavía resultan las decisiones relativas a qué y cómo evaluar el grado máximo de éxito con el que se van alcanzando las intenciones deseadas.

b) Criterios para asociar a los contenidos básicos.

1. Tienen un alto valor formativo para el alumnado, favoreciendo su desarrollo personal, emocional y cognitivo.

- Conecta con sus intereses y motivaciones (según su edad, condiciones personales, singularidad personal o ética).
- Favorece el desarrollo de hábitos de trabajo personal y actitudes favorables al aprendizaje.
- Integra actitudes y valores intrapersonales en su formulación.
- Desarrolla capacidades cognitivas, afectivas y emocionales.
- Contribuye a desarrollar hábitos intelectuales, saludables y físicos deportivos.
- Fomenta el pensamiento crítico y la independencia de juicio.

2. Tienen un alto valor formativo para el alumnado, favoreciendo su desarrollo social como ciudadano de una comunidad en la que se integra, para contribuir a la mejora

- Fomenta el trabajo en equipo.
- Contribuye a aceptar a los demás con sus diferencias.
- Fomenta la reflexión crítica y el diálogo.
- Contribuye al desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente.
- Facilita el aprendizaje cooperativo
- Responde a las necesidades del grupo clase.

3. Los contenidos son aplicables a diferentes situaciones de la vida familiar, social y profesional.

- Se percibe su aplicación a situaciones cotidianas que se producen en el entorno familiar (diálogos, compras, resolución de conflictos, reparto de tareas, no discriminación por razón de sexo, alternativas a conductas violentas..)
- Se percibe que puede ser aplicado a situaciones naturales y culturales de su localidad o barrio.
- Supera el nivel de conocimientos para configurarse como aprendizaje de habilidades, procedimientos y actitudes relacionados con situaciones reales.

4. Sirven para conseguir aprendizajes más complejos, relacionados con la institución escolar y extraescolar.

- Está ordenado según su dificultad y se supone que ha adquirido los anteriores.
- Es prerequisite para el aprendizaje de contenidos mínimos o básicos de cursos posteriores.

5. Facilitan el seguir aprendiendo durante toda la vida

- Facilita la búsqueda de información a través de diferentes medios (prensa, internet, bibliografía, investigación de su entorno...).
- Es fuente de refuerzo (social y personal), estimulando la necesidad de seguir aprendiendo.
- Favorece la autoestima personal.
- Pone en funcionamiento diversas capacidades cognitivas, afectivas,...
- Aparece, al menos implícita la finalidad del contenido y su significado personal y social.
- Favorece la participación y/o responsabilidad del alumnado.

En el último nivel de concreción aparecerán determinados cuales son por materia y nivel, los contenidos que, de entre todos, se consideran básicos para que el alumno pueda promocionar en cada área o materia, esta determinación la realizará cada departamento, y será revisada para cada curso. Además de establecer el criterio básico para la promoción, será el referente para que los profesores elaboren el informe que recoja lo que ha de superar el alumnado que en junio no haya superado el área o materia correspondiente, y tenga que ir a las pruebas extraordinarias.

C.III.- EDUCACIÓN EN VALORES

LEA. APARTADO VI. ART 39.

Artículo 39. Educación en valores.

1. Las actividades de las enseñanzas, en general, el desarrollo de la vida de los centros y el currículo tomarán en consideración como elementos transversales el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática.

2. Asimismo, se incluirá el conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. Con objeto de favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el currículo contribuirá a la superación de las desigualdades por razón del género, cuando las hubiere, y permitirá apreciar la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.

4. El currículo contemplará la presencia de contenidos y actividades que promuevan la práctica real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.

5. Asimismo, el currículo incluirá aspectos de educación vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto a la interculturalidad, a la diversidad, al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

ORDEN 14 DE JULIO DE 2016.I. ART 3.

Elementos transversales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 111/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

C.IV.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN BACHILLERATO.

LOE. CAPÍTULO III. ART 6. CURRÍCULO.

Se entiende por currículo en conjunto de Objetivos, Competencias Básicas, Contenidos, Métodos pedagógicos y criterio de evaluación reguladas en la presente Ley.

DECRETO 110/2008, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Finalidad y principios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria obligatoria y del Bachillerato, el Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará al alumnado para acceder a la educación superior.

2. Los estudios de Bachillerato se orientarán a profundizar en la adquisición por el alumnado de una visión integradora, coherente y actualizada de los conocimientos y de la interpretación de la experiencia social y cultural, a través de la conexión interdisciplinar de los contenidos que le facilite la adquisición de los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive y para participar activamente en ella.

3. Los estudios de Bachillerato se organizarán para permitir la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, mediante una estructura flexible, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses.

El currículo del Bachillerato se orientará a:

Objetivos.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- f) expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

2. Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

Artículo 2. Elementos del currículo.

1. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes al Bachillerato son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. en el Anexo I se formulan los objetivos de las distintas materias y, en su caso, se complementan los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.

2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes al Bachillerato son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. en el Anexo II se establecen los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación de las materias específicas establecidos en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica son los que se establecen en el Anexo III.

4. Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos I, II y III versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico, para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.

5. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias que tengan asignadas a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la ordenación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Artículo 3. Elementos transversales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 110/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias del Bachillerato que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidas en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los

estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El perfeccionamiento de las habilidades para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia y la profundización en el análisis sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

Artículo 4. Recomendaciones de metodología didáctica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 110/2016, de 14 de junio, las recomendaciones de metodología didáctica para el Bachillerato son las siguientes:

a) El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las áreas de

conocimiento. en el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.

b) Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de este y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.

c) Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

d) Las líneas metodológicas de los centros para el Bachillerato tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y promover procesos de aprendizaje autónomo y hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.

e) Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.

f) Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.

g) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación adecuados a los contenidos de las distintas materias.

h) Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.

i) Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.

j) Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

k) Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramienta para el desarrollo del currículo.

Artículo 5. Autonomía de los centros docentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía, los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, en los términos recogidos en esa Ley y en las normas que la desarrollen.

A tales efectos, y en el marco de las funciones asignadas a los distintos órganos existentes en los centros en la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los mismos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo en su proyecto educativo y lo adaptarán a

las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando así su oferta formativa.

C.V.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN ESPA Y COORDINACIÓN DE ESPA SEMIPRESENCIAL CON EL CEPER PAULO FREIRE DE LINARES.

C.V.1.- ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES.-

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional segunda. Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas.

1. Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

2. La Consejería competente en materia de educación desarrollará el currículo específico para la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas con objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, para lo que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.

3. Los ámbitos a los que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

- a) El ámbito científico-tecnológico.
- b) El ámbito de comunicación.
- c) El ámbito social.

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la se establece la ordenación y el currículo de la ESPA en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo de la ESPA de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas de ESPA.

CAPÍTULO II. Organización curricular

Artículo 2. Organización curricular de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el currículo de la ESPA se organiza de forma modular en tres ámbitos de conocimiento estructurados cada uno de ellos en los niveles I y II. En cada nivel, los ámbitos de conocimiento constan de tres módulos de contenidos de carácter interdisciplinar, secuenciados de manera progresiva e integrada, todo ello, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
2. Los ámbitos correspondientes a la ESPA son los siguientes:
 - a) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Biología y Geología, Matemáticas, incluidas las académicas y las aplicadas en el segundo nivel, Física y Química, Tecnología y los aspectos relacionados recogidos en el currículo de Educación Física.
 - b) Ámbito de comunicación, que incluye los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
 - c) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria referidos a las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Cultura Clásica, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.
3. La organización de estas enseñanzas permitirá su realización en dos cursos.

Artículo 3. Elementos del currículo.

- El currículo de la ESPA consta de los siguientes elementos: Las aportaciones de cada ámbito a la consecución de las competencias clave, los objetivos generales de cada uno de ellos, las orientaciones metodológicas, y los módulos que componen los ámbitos en cada nivel, con sus objetivos específicos, contenidos, criterios de evaluación y su vinculación con las correspondientes competencias clave y estándares de aprendizaje evaluables.
- El currículo de la ESPA promoverá, con carácter general, la adquisición de los objetivos generales, de las competencias y de los elementos transversales que se establecen en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

C.V.2.- COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA SEMIPRESENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS.-

La Orden de 28 de diciembre de 2017, por la se establece la ordenación y el currículo de la ESPA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 5, sobre las Modalidades de enseñanza, en el

apartado b), sobre la Modalidad de enseñanza semipresencial, indica que ésta se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el alumnado, y sesiones de docencia telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del **Decreto 359/2011, de 7 de diciembre**, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. Y añade que el alumnado que opte por esta modalidad de enseñanza podrá inscribirse en un plan educativo de apoyo a la obtención de la titulación básica en un centro o sección de educación permanente.

Por su parte, el **Decreto 359/2011, de 7 de diciembre**, establece en su art. 11, apartado g) que: En enseñanzas impartidas en la modalidad semipresencial en centros públicos, podrán coordinarse con otros docentes que puedan atender al alumnado en planes educativos asociados a dicha modalidad, cuando tal circunstancia se produzca.

Además, en su art. 34, referido a la coordinación entre centros, establece las siguientes pautas:

1. Para el seguimiento de la parte presencial y el apoyo a su alumnado, los centros docentes públicos que impartan enseñanzas en la modalidad semipresencial se coordinarán con otros centros, especialmente de educación permanente, siguiendo criterios de proximidad con éstos, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. Los proyectos educativos de los centros docentes públicos que se coordinen a los efectos previstos en el apartado 1 deberán recoger los aspectos concretos de coordinación entre los mismos.

Para desarrollar dicha coordinación, la Delegación Territorial, a través de la Coordinación de Educación Permanente, junto con los centros participantes y el Servicio de Inspección está tratando de elaborar un Protocolo de Coordinación entre centros que desarrollan las enseñanzas semipresenciales, pretendiendo proponer un Borrador de protocolo, que será ratificado y aprobado por las tres redes de aprendizaje creadas en virtud de la Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan las Redes de Aprendizaje de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Hasta tanto se concrete, apruebe y desarrolle el citado Protocolo, los centros de Educación Secundaria deberán establecer su propio protocolo de coordinación con el Centro de Educación Permanente cuyo alumnado esté matriculado en ambos centros.

C.V.3.- COORDINACIÓN DE ESPA SEMIPRESENCIAL ENTRE EL I.E.S. MARÍA BELLIDO DE BAILÉN Y EL C.E.P.E.R. PAULO FREIRE DE LINARES.-

Desde el curso 2018-2019 el IES María Bellido de Bailén ha mantenido relación de coordinación con el CEPER Paulo Freire de Linares para la formación del alumnado mayor de 18 años que pretende la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad Semipresencial.

A lo largo del curso 2018-2019, basándonos en la propuesta realizada por el Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, se siguió un protocolo de coordinación entre ambos centros, manteniendo reuniones periódicas y una comunicación fluida en todo momento. Durante el curso 2019-2020, se ha continuado con el mismo protocolo y calendario de reuniones, establecido cada año en la Programación Anual para la ESPA del IES María Bellido.

A) ASPECTOS GENERALES:

- La matrícula en el IES es obligatoria para el alumnado del CEPER, para tener derecho a ser evaluado.
- El alumnado tiene derecho a asistir tanto al IES como al CEPER.

B) ASPECTOS ORGANIZATIVOS:

Se llevarán a cabo una serie de reuniones entre el profesorado titular del IES junto con el profesorado TAE del CEPER Paulo Freire que desarrolle el plan educativo semipresencial, secuenciadas como se indica a continuación. Serán **Reuniones de coordinación docente y de evaluación** programadas en cada trimestre, o reuniones puntuales, si fuera necesario, cuando así lo requiera el tutor/a del grupo, o a criterio de Jefatura de Estudios.

Primer trimestre:

Septiembre: Reunión de coordinación Inicio de curso (Resultados del alumnado evaluado en septiembre y su promoción o titulación, acogida de nuevo alumnado al principio de curso, concreción de programaciones, metodología, criterios de evaluación, y criterios para guiar al alumnado en el uso de la plataforma MOODLE como herramienta de aprendizaje).

Octubre: Sesión de Evaluación Inicial (Comunicación de resultados del diagnóstico inicial del alumnado y adaptación de programaciones de acuerdo con ellos, información/valoración sobre el nivel de absentismo detectado y medidas a adoptar).

Reunión de Coordinación y Seguimiento del Primer Trimestre (Seguimiento de la adaptación y evolución del alumnado ante la nueva modalidad de enseñanza, calendario exámenes Primera Evaluación).

Diciembre: Sesión de la Primera Evaluación (Sesión de evaluación del alumnado, actualización de las programaciones según la evaluación, información/valoración sobre el nivel de absentismo detectado y medidas a adoptar).

Segundo trimestre:

Febrero: Sesión de Evaluación Adicional Extraordinaria (Comunicación de resultados de la Evaluación Adicional Extraordinaria, si ha habido alumnado que la haya solicitado y se ha presentado).

Reunión de Coordinación y Seguimiento del Segundo Trimestre (Seguimiento de la evolución del alumnado a lo largo de este segundo trimestre y tras los resultados de la Primera Evaluación. información/valoración sobre el nivel de absentismo detectado y medidas a adoptar, calendario exámenes Segunda Evaluación).

Marzo: Sesión de la Segunda Evaluación (Sesión de evaluación del alumnado, actualización de las programaciones según la evaluación, información/valoración sobre el nivel de absentismo detectado y medidas a adoptar).

Tercer trimestre:

Mayo: Reunión de Coordinación y Seguimiento del Tercer Trimestre (Concreción de los distintos procesos administrativos que se llevarán a cabo- preinscripción y matrícula-, propuesta de oferta educativa, protocolo de captación e información a la sociedad, calendario exámenes Tercera Evaluación).

Junio: Sesión de la Tercera Evaluación y Ordinaria (Sesión de evaluación del alumnado, evaluación sobre la idoneidad de la actualización de las programaciones a lo largo del curso y propuestas de cambio para el siguiente, valoración sobre el nivel de absentismo y de recuperación, evaluación de la eficacia de las acciones llevadas a cabo en el plan de actuación y propuestas de cambio).

De los contenidos y temas tratados queda constancia en las correspondientes actas, levantadas tanto por la Jefatura de Estudios de ESPA, como por los correspondientes tutores/as de cada grupo.

C.VI.- ELEMENTOS NORMATIVOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

DECRETO 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía (BOJA 02-08-2016).

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-10-2011).

REAL DECRETO 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30-07-2011)

Respecto a la normativa que hace referencia al Ciclo Formativo de grado medio de Aceite de Oliva y Vinos, al ser modalidad dual y por tanto, regulados por proyectos, cada año se convocan mediante orden, la aprobación de dichos proyectos, por lo que su regulación viene dada por la orden correspondiente a cada proyecto.

ASPECTO D. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

D.I.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En nuestro centro se imparten diferentes enseñanzas como la ESO, Bachilleratos, FPB, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Administración, Ciclo Formativo de Grado Medio de Electricidad y Educación Secundaria de Adultos. Además, somos un centro que se encuentra entre 30 y 39 unidades. Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 327/2010 y en la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, se establecen los siguiente órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Áreas de competencias.
- c) Departamento de orientación.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamentos de coordinación didáctica.
- h) Departamentos de familia profesional.
- i) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

a) Los Equipos Docentes.

1. Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

2. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.

- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85 del Decreto....
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
- i) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

3. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

4. Los equipos docentes, en la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa.

5. La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

b) Las Áreas de Competencias.

1. Los departamentos de coordinación didáctica, a que se refiere el artículo 92 del D.327/2010, se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

- a) **Área social-lingüística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática. Esta área está formada por los siguientes departamentos de coordinación didáctica: Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Filosofía, Francés, Inglés y Ciencias Sociales geografía e Historia.
- b) **Área científico-tecnológica**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental, y de la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse. Esta área está formada por los siguientes departamentos de coordinación didáctica: Biología y Geología, Física y Química, Educación Física, Matemáticas y Tecnología.

- c) **Área artística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos. Esta área está formada por los siguientes departamentos de coordinación didáctica: Educación Plástica y Música.
- d) **Área de formación profesional**, en su caso, para la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional inicial que se imparten en el centro. Esta área está formada por los siguientes departamentos de familias profesionales: Departamento de familia profesional de Administración, Departamento de familia profesional de Electricidad, Departamento de familia profesional de Industrias Alimentarias y el Departamento de F.O.L.

2. Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación, de conformidad con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

c) El Departamento de Orientación.

1.- El departamento de orientación estará compuesto por:

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

2.- El departamento de orientación realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a

hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3.- Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

(Artículo 86 del D.327/2010.)

El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

- h) En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

d) El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa. (Artí.87 del D.327/2010).

1. El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b) Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- c) La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

2. El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

e) El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica. (Artículo 88).

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el artículo 84 del D.327/2010, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

Competencias del equipo técnico de coordinación pedagógica. (Artículo 89 del D.327/2010).

El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los programas cualificación profesional inicial.
- g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

f) Tutoría y designación de tutores y tutoras. (Art. 90 del D.327/2010).

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de

este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Funciones de la tutoría. (Art. 91 del D.327/2010).

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12 del D.327/2010. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

- n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

g) Los Departamentos de Coordinación Didáctica. (Art. 92 del D.327/2010).

En nuestro Centro, atendiendo a las características y necesidades propias, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.g), del artículo 82 del D.327/2010, se establecen los siguientes departamentos de coordinación didáctica:

- Biología y Geología.
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Cultura Clásica.
- Educación Física.
- Educación Plástica.
- Filosofía.
- Física y Química.
- Francés.
- Inglés.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Música.
- Tecnología.
- F.O.L.

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de

grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

- g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente del D.327/2010.

h) Departamentos de familia profesional.

En nuestro centro se imparten ciclos formativos de las siguientes familias profesionales:

- i. **Administración** con un título de grado medio, Gestión Administrativa y otro de grado superior Administración y Finanzas.
- ii. **Electricidad** con un título de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE) y un grupo que opta al título de grado medio de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
- iii. **Industrias Alimentarias** con un título de grado medio de Aceite de Oliva y Vinos, modalidad dual

Por lo anteriormente expuesto se determina la creación de dos departamentos de familia profesional:

- Departamento de familia profesional de Administración.
- Departamento de familia profesional de Electricidad.
- Departamento de familia profesional de Industrias Alimentarias

1. Cada departamento de familia profesional estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

2. Las competencias de los departamentos de familias profesionales serán las mismas que las recogidas en el artículo 92.2 del D.327/2010 referidas a los departamentos de coordinación didáctica.

3. Cada departamento de familia profesional contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente del D.327/2010.

i) El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. (Art. 93 del D.327/2010).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del D.327/2010, el proyecto educativo, atendiendo a criterios pedagógicos y organizativos, podrá disponer que la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares se asignen a un departamento específico.

2. El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

3. El departamento de actividades complementarias y extraescolares contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 del D.327/2010, respectivamente.

4. La jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares desempeñará sus funciones en colaboración con la vicedirección, en su caso, con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Competencias de las jefaturas de los departamentos. (Art. 94 del D.327/2010).

Son competencias de las jefaturas de los departamentos:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.

- g) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Nombramiento de las jefaturas de los departamentos. (Art. 95 del D.327/2010).

1. La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

2. Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

3. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2. del D.327/2010

Cese de las jefaturas de los departamentos. (Art. 96 del D.327/2010).

1. La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
- b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección del instituto.
- c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

2. En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

3. Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del D.327/2010.

En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

D.II.- HORARIO DE DEDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DOCENTE. (Art.15.)

1. El artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del

alumnado y del profesorado, establece que el proyecto educativo recogerá los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, en aplicación de los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se asignen al instituto.

2. El número total de horas lectivas semanales asignadas a nuestro instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente que se establezcan en el proyecto educativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y en la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, será el que corresponde a los institutos de educación secundaria que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

3. Por lo anteriormente expuesto, atendiendo el número de órganos de coordinación docente, el número de miembros por el que está formado cada una, así como las funciones que les están encomendadas, se establece el siguiente reparto en términos generales:

- a) Departamentos de coordinación didáctica con uno, dos, tres o cuatro miembros dos horas.
- b) Departamentos de coordinación didáctica con cinco o más miembros tres horas.
- c) Departamento de Formación y Orientación Laboral dos horas
- d) Departamento de familia profesional de Administración seis horas.
- e) Departamento de familia profesional de Electricidad tres horas.
- f) Departamento de familia profesional de Industrias Alimentarias tres horas.
- g) Departamento de actividades complementarias y extraescolares tres horas.
- h) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa cuatro horas.
- i) Departamento de Orientación tres horas.
- j) Coordinación del área de competencia social-lingüística dos horas.
- k) Coordinación del área de competencia científico-tecnológica dos horas.
- l) Coordinación del área de competencia artística dos horas.
- m) Coordinación del área de formación profesional dos horas.

El presente aspecto del Proyecto Educativo fue aprobado en claustro y en consejo escolar respectivamente los días 25 y 29 de octubre de 2010.

ASPECTO E. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

E.I.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Secundaria obligatoria en la comunidad Autónoma de Andalucía, así como la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, establecen:

Carácter de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza- aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

4. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.

5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

6. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

E.I.1.-PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES

Referentes de la evaluación.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 8.2 del decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Objetividad de la evaluación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.

2. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.

3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.

5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.

6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

7. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final a la que se refiere el artículo 20. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 19, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (In), Suficiente (SU), Bien (BI), notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

6. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación Primaria y la de educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

6. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.

2. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

3. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, **el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.**

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como no Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el

sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Promoción del alumnado.

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) Que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito

el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promoció sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumnado tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

5. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

6. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado.

Evaluación final de educación Secundaria Obligatoria.

Véase Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la aplicación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

E.I.2.- OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO DOCENTE PARA OBTENERLO.

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes

para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
 - a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
 - b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
 - c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título **será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.**

A efectos del citado Real Decreto, las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales

Y los objetivos de la etapa de Educación Secundaria obligatoria son:

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO DOCENTE PARA OBTENER EL TÍTULO

Para que el alumnado tenga la opción de titular con evaluación negativa en alguna materia, se considerará imprescindible haber alcanzado un desarrollo suficiente en los cinco siguientes **objetivos comunes a todas las áreas o materias**:

- 1) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura. (**Competencia en comunicación lingüística**)
- 2) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre

mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. **(Competencia social y cívica)**

3) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. **(Competencia social y cívica)**

4) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal. **(Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor)**

5) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades. **(Competencia en aprender a aprender)**

El alumnado con esas cinco competencias desarrolladas suficientemente, podrá ser considerado como maduro y con razonables perspectivas de progresión en sus etapas educativas posteriores. ***Todo ello se mostrará al menos en los siguientes indicadores:***

Aprender a aprender

1. Conoce los procesos implicados en el aprendizaje (cómo se aprende)
2. Desarrolla estrategias de planificación de una tarea
3. Utiliza estrategias de evaluación del proceso de aprendizaje y de su resultado
4. Demuestra interés por el aprendizaje y atiende a las explicaciones
5. Intenta razonar lo que se explica
6. Pregunta sus dudas y estas dudas son razonables
7. Corrige sus propias tareas, atendiendo y participando en este proceso de corrección de tareas y/o en la actividad de clase

Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor

8. Realiza regularmente las tareas en clase y los trabajos encomendados por el profesorado en todas las materias o áreas
9. Justifica las faltas de asistencia, si las tiene
10. Llega puntual a clase
11. Trae los materiales cuidados y los prepara a tiempo
12. Demuestra haber trabajado en casa, estudiando y realizando las tareas
13. Es autónomo/a al hacer las actividades en clase
14. Lleva el trabajo o cuaderno al día
15. Demuestra que intenta superarse a sí mismo/a y se esfuerza en la medida de sus capacidades
16. Asiste a todas las pruebas, controles o exámenes propuestos en las materias e intenta realizarlos

Competencias sociales y cívicas

17. Sigue las indicaciones del profesor/a
18. Trata correctamente al profesor/a
19. Trata correctamente a sus compañeros/as
20. Colabora con otros en tareas grupales

21. Tiene una actitud sana y adecuada en clase
22. Intenta resolver situaciones de forma adecuada
23. Muestra una actitud positiva y de participación en la vida general del Centro, especialmente en las actividades complementarias organizadas por los distintos departamentos.

Comunicación lingüística

24. Comprende lo que lee
25. Explica oralmente lo que sabe
26. Escribe con corrección ortográfica y gramatical
27. Se expresa por escrito con orden y coherencia

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE OBJETIVOS Y COMPETENCIA CLAVE ALCANZADOS

Al finalizar la sesión de evaluación, el profesor/a tutor/a que la coordine leerá al equipo docente los nombres del alumnado con una o dos materias suspensas.

En el caso de la **CONVOCATORIA ORDINARIA**, si la mayoría del profesorado miembro del equipo educativo está de acuerdo en la valoración positiva de todos los de indicadores, el alumno/a titulará con la materia o materias que tenga suspensas (dos como máximo)

En el caso de la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**, si una vez nombrado el alumno/a por parte del tutor, el profesor o profesores de la materia/s no superadas considera que a pesar de que el alumno no haya superado la prueba extraordinaria de septiembre esto no impide la consecución de los objetivos de etapa y las competencias clave, el alumno titulará sin necesidad de la valoración de los indicadores competenciales.

En caso contrario, se procederá a la valoración de los indicadores, y la mayoría del profesorado deben estar de acuerdo en la valoración positiva de todos los indicadores para la obtención del título.

En cuanto a la valoración de los indicadores anteriores no se podrá abstener de manifestar su criterio ningún miembro del equipo educativo presente en la sesión de evaluación.

E.II.- EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA.

E.II.1.-BACHILLERATO.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Promoción del alumnado.

1. Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias

cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

4. Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro docente.

5. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. el alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5.

Permanencia en el mismo curso.

1. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

3. En función de lo establecido en el artículo 17.7 del decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

Evaluación final de Bachillerato.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto 110/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 31 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo solo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea educación Física ni religión.

2. Solo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3. el contenido de las pruebas, su diseño y sus características se establecerán según lo dispuesto en el artículo 31.3 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

4. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

5. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, podrán solicitar que se les evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modalidades escogidas.

6. Los resultados de la evaluación final de Bachillerato serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Título de Bachiller.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del decreto 110/2016, de 14 de junio, para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

a) Con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.

b) Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las enseñanzas Profesionales de Música o de danza, podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna.

En el título de Bachiller deberá hacerse referencia a que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en el párrafo anterior, así como la calificación final de Bachillerato, que será la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

2. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, relacionadas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. En el título de Bachiller constará, al menos, la siguiente información:

a) Modalidad cursada. en el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que hayan superado en la evaluación final.

b) Calificación final de Bachillerato.

Certificación de estudios cursados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del decreto 110/2016 de 14 de junio, la evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final a la que se refiere el artículo 27 dará derecho al alumno o alumna a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos previstos en los artículos 41.2.b), 41.3.a), y 64.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Asimismo, los centros docentes que imparten Bachillerato podrán emitir, a petición de las personas interesadas, una certificación de los estudios realizados en la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

3. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar.

E.II.2.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, establece:

Aspectos generales sobre la evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en los que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Decreto, la consejería competente en materia de educación definirá el sistema de evaluación de las mismas con objeto de llevar a cabo la certificación a que se refiere el artículo 23.6 del real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y

profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

4. Asimismo, lo establecido en este capítulo será de aplicación al alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional Básica para las personas que superen los 17 años y en Programas formativos de Formación Profesional Básica para las personas de esa edad.

5. En la modalidad a distancia será necesario organizar una prueba presencial antes de la evaluación final, sin perjuicio de los procesos de evaluación continua que se puedan desarrollar a distancia.

Procedimientos de evaluación.

1. Los centros docentes deberán recoger en sus proyectos educativos y hacer públicos, al inicio de cada curso académico, los procedimientos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, así como los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

2. El alumnado obtendrá una calificación final, fijada por los miembros del equipo docente, considerando el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.

3. La calificación de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará con valores numéricos de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivos los valores numéricos de 5 o superiores.

4. En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, comunes a más de un título de Formación Profesional Básica, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo para otro, siempre que éstos tengan igual código, denominación, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

5. El módulo profesional de Formación en centros de trabajo no podrá ser evaluado hasta haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo. Su superación o no se expresará con los nominales Apto o No Apto.

6. Los módulos profesionales de aprendizaje permanente de segundo curso que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, pueden ser cursados sin que se haya superado alguno de primero asociado a los mismos, no podrán ser evaluados hasta tanto no se haya aprobado el módulo profesional pendiente de primer curso.

7. El alumnado o sus representantes legales tendrán derecho a reclamar contra las calificaciones obtenidas en caso de disconformidad con las mismas. La consejería competente en materia de educación regulará normativamente el procedimiento para ejercer este derecho.

8. En los procedimientos de posibles reclamaciones presentadas contra la evaluación de módulos profesionales de aprendizaje permanente, el profesorado que imparta estos módulos participará en los mismos junto con los miembros del departamento de la familia profesional que soporta el perfil profesional del título de Formación Profesional Básica.

Promoción.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la consejería con competencia en materia de educación regulará los criterios de promoción y repetición del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

2. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, acceda a segundo curso con algún módulo profesional pendiente, deberá matricularse de los módulos profesionales de segundo curso y de los pendientes de primero.

3. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto educativo, deberá recoger, en el caso de una nueva matriculación en módulos profesionales ya superados, si estos deberán ser evaluados y cuál será su nota final, además de qué debe hacer el alumnado durante el horario de impartición de los módulos profesionales que ya tenga superados, en el caso de no matriculación en los mismos.

Convalidaciones y exenciones.

1. La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se registrará por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el artículo 19 del real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. La exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo se registrará por lo regulado con carácter general para las enseñanzas de formación profesional inicial.

Acreditación de unidades de competencia.

1. Los alumnos y alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título Profesional Básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de cualificaciones y Formación Profesional.

2. La superación de módulos profesionales, incorporados en sustitución de otros módulos profesionales del currículo del título formativo, utilizado como base del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 y aprobado por la Dirección General competente, en virtud de la presentación de proyectos curriculares, dará derecho a la correspondiente certificación académica.

Si el diseño de dichos módulos profesionales responde al de algún módulo formativo de los asociados al catálogo Nacional de cualificaciones Profesionales, la superación del módulo profesional dará derecho a la acreditación de la correspondiente unidad de competencia. en caso de no ser así, las competencias profesionales adquiridas en estos módulos podrían acreditarse conforme al real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Según lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda del real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de Profesionalidad, la consejería competente en materia de Formación Profesional para el empleo expedirá, a quienes lo soliciten, el certificado de Profesionalidad correspondiente, siempre que, a través de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional Básica o de Programas formativos de Formación Profesional Básica a los que se refiere el presente Decreto, hayan obtenido la certificación académica que

acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conforman dicho certificado de Profesionalidad.

Titulación y otras certificaciones.

1. El alumnado que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional.

2. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo. Así mismo, las personas mayores de 18 años que superen la prueba para la obtención directa del título Profesional Básico a la que se refiere el artículo 69.4 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recibirán dicho título.

3. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título Profesional Básico correspondiente. La consejería competente en materia de educación tramitará la expedición del título Profesional Básico para las personas que acrediten todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o como resultado del procedimiento establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello regulará el procedimiento de obtención del título profesional básico correspondiente, que conllevará la matriculación en el mismo a los únicos efectos de convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas. Este alumnado recibirá el título Profesional Básico expedido de acuerdo con el artículo 44.1, párrafo cuarto, de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según el modelo del Anexo I (bis) de la disposición final primera del real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Efecto de los títulos.

1. El Título Profesional Básico tendrá valor académico y profesional y permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Las personas que estén en posesión de un título Profesional Básico podrán obtener el título de Graduado en educación Secundaria obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 29.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante la superación de la evaluación final de la educación Secundaria obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna.

2. La consejería con competencia en materia de educación determinará, por orden, el acceso del alumnado que ha superado la Formación Profesional Básica a los ciclos de grado medio, facilitándose con ello que este alumnado pueda continuar con su formación.

E.II.3.-EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

ORDEN 28/12/2017.

Artículo 5. Modalidades de enseñanza.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de

Educación de Andalucía, las enseñanzas de ESPA se podrán impartir en las tres modalidades de enseñanza siguientes:

- a) Modalidad de enseñanza presencial.
- b) Modalidad de enseñanza semipresencial, que se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el alumnado, y sesiones de docencia telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

La distribución de las sesiones de docencia presencial y telemáticas se realizará en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia y participación del alumnado.

El alumnado que opte por esta modalidad de enseñanza podrá inscribirse en un plan educativo de apoyo a la obtención de la titulación básica en un centro o sección de educación permanente.

- c) Modalidad de enseñanza a distancia.
2. Podrán impartir la ESPA en sus distintas modalidades los centros docentes autorizados por la Consejería de Educación.
 3. Serán funciones específicas del personal docente que imparte las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia las contempladas en el artículo 11 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 6. Horario.

Con carácter general, el horario lectivo semanal del alumnado que curse cada uno de los niveles de esta etapa educativa será de 20 sesiones lectivas de una hora de duración, con la distribución por ámbitos que se recoge a continuación en función de la modalidad de enseñanza de la que en cada caso se trata:

Para la modalidad de enseñanza semipresencial, se desarrollarán semanalmente 8 sesiones lectivas presenciales y 12 sesiones lectivas de docencia telemática, según la distribución que se recoge a continuación:

1. Ámbito científico-tecnológico: 3 sesiones lectivas presenciales y 5 sesiones lectivas de docencia telemática.
2. Ámbito de comunicación: 3 sesiones lectivas presenciales, en las que se hará especial énfasis en la práctica activa de las destrezas comunicativas y 4 sesiones lectivas de docencia telemática.
3. Ámbito social: 2 sesiones lectivas presenciales y 3 sesiones lectivas de docencia telemática.

CAPÍTULO III. Evaluación, promoción y titulación

Artículo 7. Carácter de la evaluación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria en la modalidad semipresencial será la establecida con carácter general para las mismas, si bien, los centros docentes la adaptarán a las especificidades propias de esta modalidad de enseñanza en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 8. Referentes de la evaluación.

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los distintos ámbitos son los criterios de evaluación establecidos en los módulos que componen los ámbitos y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.
2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluido en las programaciones didácticas correspondientes.

Artículo 9. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación, a las características específicas del alumnado y a las distintas modalidades de enseñanza.

Artículo 10. Objetividad de la evaluación e información al alumnado.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
2. Con el fin de garantizar dicho derecho, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos del mismo, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.

Artículo 11. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas coordinadas por quien ejerce la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada.

2. El profesorado responsable de cada ámbito decidirá la calificación del mismo. El tutor y la tutora de cada grupo levantará el acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados.
3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación de los módulos que componen cada ámbito. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.
4. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a las pruebas a las que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 13, y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de los módulos o ámbitos correspondientes.
5. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y en el expediente académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.
6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en esta Orden y en el Proyecto Educativo del Centro docente. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
7. Así mismo, en el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial a la que se refiere el artículo 12, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.
8. Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicho módulo se hará constar en la sesión de evaluación final de curso.

Artículo 12. Evaluación inicial.

1. Los centros docentes que imparten ESPA recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial del alumnado.
2. El profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará la evaluación inicial con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos del currículo.

3. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado.
4. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 13. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos así como en el nivel competencial adquirido. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación expresada en los términos descritos en el artículo 11.5.
2. El equipo docente podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, las competencias clave y los objetivos establecidos para aquel. Cada ámbito solo recibirá calificación positiva cuando el alumno o la alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en dichos módulos.
3. Los centros docentes organizarán la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 15.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en el mes de septiembre, para el alumnado con evaluación negativa en uno o varios módulos de los distintos ámbitos. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de algún ámbito, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
4. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.8 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, los centros docentes organizarán una **prueba extraordinaria** para el alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o del nivel II para finalizar las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la directora o al director del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.
5. Cada ámbito en cada nivel se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.
6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la ESPA haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa, se podrá otorgar Mención Honorífica en un determinado ámbito a los alumnos y alumnas que hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en los dos niveles de dicho ámbito, y hayan demostrado un interés por el mismo especialmente destacable, conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Así mismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el nivel II de ESPA una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Además, a la finalización de la ESPA se podrán otorgar premios al esfuerzo y a la superación personal de acuerdo con lo que disponga al efecto la Consejería competente en materia de educación. La obtención de dicho premio se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el artículo tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Promoción.

1. Con carácter general, para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o la alumna debe haber superado previamente al menos dos de los tres módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la matriculación de un alumno o alumna en el nivel II de un ámbito aun teniendo evaluación negativa en dos de los módulos del nivel I. Esta medida se podrá aplicar en un solo ámbito como máximo y cuando el equipo docente considere que el alumno o la alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
3. Asimismo, el alumnado al que se le considere superado el nivel I de un ámbito o ámbitos mediante alguna de las posibilidades establecidas en el Capítulo V, podrá incorporarse al nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

Artículo 15. Titulación y certificación.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados en la ESPA o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en

el Capítulo V, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la ESPA y no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar y se ajustará a lo recogido en el artículo 23.3 del -Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Artículo 16. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación para la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas son los siguientes:
 - a) Las actas de evaluación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos II y III, correspondientes a los niveles I y II, en las que se incluirán las calificaciones del alumnado en los distintos módulos que componen cada ámbito y nivel, así como las decisiones sobre la promoción o sobre las propuestas para la obtención del título, en su caso.
 - b) El expediente académico del alumnado, conforme al modelo que se incluye como Anexo IV, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada ámbito de cada uno de los niveles y, en su caso, el resultado de los procesos de valoración inicial o de reconocimiento contemplados en el Capítulo V.
 - c) El informe personal por traslado, conforme al modelo que se incluye como Anexo V, que garantizará la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso.
2. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante, así como el cargo o atribución docente.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la

presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información.

5. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el apartado 2.

CAPÍTULO IV. Tutoría y orientación

Artículo 17. Tutoría y orientación.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la tutoría y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa y, especialmente, en los procesos de elección de opciones curriculares y al término de la misma, con la finalidad de favorecer su progreso y su continuidad en el sistema educativo, informándole sobre las opciones que este ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral en su caso. Asimismo, la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.
2. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo informará al alumnado sobre las posibles vías de comunicación y el horario que tiene establecido para su atención, de acuerdo con las características específicas de cada una de las modalidades de enseñanza y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.
3. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora, a las tareas administrativas propias de la tutoría.
4. El plan de orientación y acción tutorial de los centros docentes en los que se impartan las enseñanzas de ESPA considerará los siguientes aspectos específicos:
 - a) La orientación académica y profesional adecuada que permita al alumnado adulto la elaboración de un proyecto personal realista y ajustado a sus intereses, aptitudes y necesidades.
 - b) La ayuda individualizada en la adopción de hábitos y estrategias apropiadas para el estudio y la organización del trabajo, de acuerdo a las características singulares de su situación personal.
 - c) La disposición de medidas de atención a la diversidad que pueda requerir el alumnado adulto con el fin de facilitar su desarrollo óptimo y, en su caso, la adaptación del currículo establecido en la etapa.
 - d) La orientación personal y de grupo adecuada que permita mejorar los procesos de integración escolar, de identidad personal, de relación social y de mantenimiento de la motivación y del esfuerzo necesarios para culminar con éxito su proceso de aprendizaje.

CAPÍTULO V. Valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas y reconocimiento de equivalencias

Artículo 18. Valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas.

1. Como desarrollo de lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, para aquellas personas sin requisitos académicos que presenten solicitud de matrícula en ESPA por primera vez, los centros docentes efectuarán un proceso de valoración inicial que tendrá en cuenta la madurez personal y los aprendizajes no formales e informales adquiridos por la persona interesada, y facilitará la orientación y la adscripción de esta al nivel correspondiente en cada ámbito de conocimiento.
2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica diseñará el proceso de valoración inicial que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Los criterios para la valoración de las certificaciones de los aprendizajes no formales realizados.
 - b) Los criterios para la valoración de la experiencia laboral.
 - c) Una prueba referida, con carácter general, a los objetivos y las competencias establecidos para cada ámbito del nivel I.

Artículo 19. Comisión de valoración inicial.

1. Con objeto de evaluar todos los documentos y actuaciones que forman parte del proceso de valoración inicial del alumnado, emitir la calificación correspondiente y decidir sobre su adscripción al nivel que corresponda en cada ámbito de las enseñanzas de ESPA, se constituirá una Comisión de valoración inicial que ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La Comisión estará formada por el director o la directora del centro, que ejercerá la presidencia; por la persona que desempeñe la jefatura de estudios, que podrá ser suplida por la persona que desempeñe la jefatura de estudios adjunta; por la persona que desempeñe la jefatura del departamento de orientación y por, al menos, un profesor o profesora por cada ámbito, designados por la persona que preside la Comisión de entre quienes imparten estas enseñanzas. La presidencia de esta Comisión determinará quién actuará como secretario o secretaria de la misma.
3. La citada Comisión levantará acta del proceso efectuado, concretando para cada persona el resultado obtenido para su adscripción al nivel correspondiente en cada ámbito.
4. El director o la directora del centro comunicará a las personas interesadas dicho resultado en el plazo de 5 días después de la finalización del proceso de valoración inicial.
5. Durante los 3 días siguientes a la recepción de la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, las personas interesadas podrán presentar ante la Comisión las alegaciones que consideren necesarias acerca de los resultados obtenidos, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

6. En el caso de que el proceso de valoración inicial sea positivo, a los efectos de eximir al alumno o la alumna de cursar uno o varios ámbitos del nivel I, la calificación obtenida en el ámbito o ámbitos correspondientes se incorporará al expediente académico del alumno o alumna.
7. Las personas adultas cuyos conocimientos y competencias no alcancen los mínimos necesarios para iniciar la etapa de ESPA podrán cursar planes educativos de formación básica, de acuerdo con la oferta de estas enseñanzas que establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 20. Reconocimiento de equivalencias.

1. El alumno o la alumna que haya superado determinadas materias, módulos o ámbitos, podrá solicitar que se le reconozcan como superados los ámbitos de la ESPA que en cada caso proceda de acuerdo con las equivalencias expresadas en el Anexo VI.
2. La directora o el director del centro docente resolverá la solicitud a la vista de las certificaciones oficiales de los estudios anteriormente realizados. A efectos de la acreditación de dichas certificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de reconocimiento deberá comunicarse en un plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud. Durante los 3 días siguientes a la recepción de la comunicación, la persona interesada podrá presentar ante el director o la directora del centro docente las alegaciones que considere necesarias, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.
4. En el proceso de reconocimiento de equivalencias, en los casos en los que sea necesario transformar calificaciones cualitativas en cuantitativas, se emplearán las siguientes correspondencias: Suficiente = 5; Bien = 6; Notable = 7; Sobresaliente = 9.
5. Las equivalencias resultantes se incorporarán al expediente académico del alumno o la alumna con la calificación media de las materias o ámbitos objeto de dicha valoración.
6. Los ámbitos superados o reconocidos de la ESPA no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos.

En aplicación de la normativa vigente expuesta anteriormente, el alumnado será evaluado a través de tres criterios de evaluación y calificación, aprobados y consensuados por el Equipo Educativo de ESPA, formado por el profesorado del IES y el TAE, en la reunión de coordinación de inicio de curso:

- **Actitud** (10%): Asistencia a clase y trabajo diario de clase.
- **Tareas** (40%): Este porcentaje se desglosará de la siguiente forma: Participación en las **Tareas de Clase** propuestas por el equipo docente, tanto del IES como del CEPER (20%) y entrega de **Tareas Individuales** propuestas por el profesorado del IES a través de la plataforma, que serán realizadas por el alumnado fuera del centro, si bien las dudas podrán ser resueltas por el profesorado del IES o por el profesorado TAE en horario lectivo (20 %).

El alumnado está obligado a utilizar la plataforma semipresencial (MOODLE) para el envío y corrección de tareas propuestas por el profesorado del IES.

- **Exámenes (50%):** El total de este porcentaje, en su caso, se podrá desglosar entre **Cuestionarios o Exámenes on line (30%)** y **Examen Presencial (70%)**, habida cuenta que los cuestionarios on line no tienen por qué realizarse en todas las asignaturas, con lo que, si no se realizaran, el 100% de la nota del Examen Presencial corresponderá a este apartado.

Los Exámenes Presenciales son trimestrales y se realizarán simultáneamente en las sedes del IES y del CEPER por el profesorado del IES, auxiliado por los TAE del CEPER, conforme al calendario de exámenes aprobado en las reuniones de coordinación y seguimiento trimestral. Las pruebas serán corregidas por el profesorado del IES. Y el alumnado dispondrá de 1 hora y 30 minutos para la realización del examen de cada materia.

La realización del Examen Presencial será obligatoria para aprobar y la nota obtenida en el mismo deberá ser mayor a DOS puntos para que se pueda hacer media ponderada con el resto de criterios de calificación. Las recuperaciones se harán después de cada sesión de evaluación, conforme establezcan las respectivas programaciones de los tres Ámbitos.

E.II.4.- FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

LA ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece:

Promoción de alumnado.

1.- Al finalizar el primer curso se realizará una única sesión de evaluación final en la que el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al segundo curso.

2.- El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

3.- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas

lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Titulación.

1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo profesional. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

3. La propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos, la realizará el instituto de educación secundaria o el centro público integrado de formación profesional.

E.III.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES.

Estos criterios de evaluación comunes pretenden ser una norma general y común para todos los Departamentos y materias que se imparten en la ESO, Bachillerato, FPB, Ciclos Formativos y ESPA de aplicación en nuestro centro y siempre al amparo de la normativa anteriormente citada.

Se establecen los siguientes criterios comunes de evaluación que serán aplicados en todas las áreas y materias (con las adaptaciones que sean procedentes):

1. Tratamiento de la información y uso de las TIC:

- a) Maneja distintas fuentes de información y sabe seleccionarla de forma crítica, discriminando lo relevante de lo irrelevante.
- b) Utiliza adecuadamente Internet para la búsqueda de información y para la comunicación, envío y recepción de información.
- c) Presenta la información de manera inteligible y ordenada.

2. Actitud, respeto al trabajo y estudio.

- a) Trae a clase el material necesario.
- b) Participa activa y positivamente en clase y en actividades complementarias y extraescolares.
- c) Asiste regular y puntualmente a clase.
- d) Estudia y realiza las tareas cumpliendo plazos.

3. Convivencia y autonomía personal.

- a) Trata correctamente al profesor/a y a sus compañeros/as.

- b) Se comporta adecuadamente según los lugares y momentos.
- c) Escucha de manera interesada y tiene una actitud dialogante pidiendo el turno de palabra para intervenir.
- d) Se relaciona y convive de manera participativa en una sociedad democrática, plural y cambiante aceptando que puede haber diferentes puntos de vista sobre cualquier tema.
- e) Es autónomo en la toma de decisiones y es capaz de dar razón de los motivos del propio comportamiento, asumiendo el riesgo que comporta toda decisión.
- f) Trabaja en equipo sumando el esfuerzo individual para la búsqueda del mejor resultado posible.
- g) Toma conciencia de la responsabilidad sobre los actos propios.
- h) Cuida el material y recursos del Instituto y de sus compañeros/as.

4. **Expresión y comprensión oral y escrita.**

- a) Escribe con uso correcto de la ortografía y de la gramática textos con finalidades comunicativas diversas.
- b) Emplea un vocabulario correcto y adecuado a la situación comunicativa.
- c) Se expresa oralmente y por escrito de forma ordenada y clara.
- d) Comprende lo que lee y escucha distinguiendo lo esencial de lo secundario.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

En el contexto de un currículo basado en la adquisición, por parte del alumnado, de C.B., se debe tener en cuenta la poca relevancia de las pruebas e instrumentos que evalúan solo conocimientos. Consecuentemente, se deben **diversificar las técnicas, situaciones e instrumentos de evaluación**, considerando, entre otros, los siguientes:

- La observación del alumno, tanto en el trabajo individual como en el grupal, y su adecuado registro (especialmente necesario para los criterios comunes)
- El análisis del trabajo cotidiano de los alumnos/as a través de cuadernos, fichas de trabajo, proyectos...
- La valoración de la participación en las actividades de aprendizaje.
- La calidad de las aportaciones y sugerencias en el marco de las tareas de grupo (debates, intercambios, asambleas...)
- La valoración de la colaboración entre el alumnado.
- La realización de las tareas (en clase, en casa, en otros contextos...)
- Pruebas orales y escritas, que deberán garantizar la valoración de aspectos no sólo conceptuales sino también con los procedimientos y habilidades.

Dada la frecuencia con la que son utilizadas las pruebas orales y escritas, se hace necesaria una adecuada planificación y organización de las mismas, cuidando su distribución temporal (no coincidencia con otras pruebas) y su duración (adecuarlos a la duración de la clase y, en todo caso que sobre tiempo y no falte).

Por último, es muy importante tener en cuenta la necesidad de adecuar las herramientas de evaluación a la apreciación del grado de adquisición de las C.B., más que al dominio de determinados conocimientos disciplinares (unidades de evaluación).

Los instrumentos de evaluación los podemos agrupar en dos modalidades:

1. Instrumentos de utilización continua: permiten valorar preferentemente los procedimientos y las actitudes y serían la revisión del cuaderno o carpeta de trabajo, la observación de sus actitudes, la participación en las clases, la contestación en el normal transcurrir de las clases a preguntas orales, las intervenciones en la pizarra y cuantas otras que puedan observarse de forma continua.
2. Instrumentos de utilización programada: permiten valorar preferentemente los conceptos y los procedimientos y serían la presentación de trabajos, lecturas de libros o artículos con su correspondiente evaluación, exámenes escritos y orales, pruebas objetivas y cuantas otras puedan calificarse de manera discontinua.

La evaluación será llevada a cabo preferentemente a través de los instrumentos de utilización continua, sin perjuicio de la evaluación obtenida a través de los instrumentos de utilización programada.

Como norma general se utilizarán los instrumentos de utilización continua para la evaluación de los criterios comunes.

Para la evaluación de los criterios específicos se utilizarán tanto los instrumentos de utilización continua como los de utilización programada. Las programaciones didácticas de los departamentos concretarán los instrumentos a utilizar en cada materia y los pesos relativos que se asignarán a los mismos.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Deben establecerse los criterios de calificación de forma clara (serán dados a conocer al alumnado y sus familias) fijando los porcentajes de la calificación que se asignarán a los distintos criterios e instrumentos de evaluación.

1. Se regulan los criterios de calificación de la enseñanza de adultos del centro. Al ser de forma semipresencial se calificará de la siguiente forma:
 - Criterios de evaluación asociados a los contenidos, 50%.
 - Criterios de evaluación asociados a trabajos autónomos, 40%.
 - Criterios de evaluación asociados a la actitud, 10%.
2. Se regulan los criterios de calificación de la enseñanza de la ESO durante el primer ciclo, es decir, 1º ESO, 2º ESO, 3º ESO, 1º PMAR (2º ESO) y 2º PMAR (3º ESO). Se evaluarán los estándares de aprendizaje determinados por ley de la siguiente manera:
 - A través de pruebas escritas, orales, físicas, artísticas (según corresponda y determine cada departamento), 60-80% a determinar por cada departamento didáctico.
 - A través de la actitud, el portfolio (autoevaluación junto con la metacognición), trabajos (cuaderno, fichas de trabajo, proyectos y/o cualesquiera que decidan los departamentos didácticos), 40-20%. Siendo de obligado cumplimiento en esta horquilla porcentual que un 10% como mínimo esté dedicado a la realización de tareas competenciales.

Todo ello servirá para obtener la calificación de cada asignatura y las competencias clave del alumnado.

3. Se regulan los criterios de calificación de la enseñanza de la ESO durante el segundo ciclo, es decir, 4º ESO. Se evaluarán los estándares de aprendizaje determinados por ley de la siguiente manera:

- A través de pruebas escritas, orales, físicas, artísticas (según corresponda y determine cada departamento), 60-80% a determinar por cada departamento didáctico.

- A través de la actitud, el portfolio (autoevaluación junto con la metacognición), trabajos (cuaderno, fichas de trabajo, proyectos y/o cualesquiera que decidan los departamentos didácticos), 40-20%. Siendo de obligado cumplimiento en esta horquilla porcentual que un 15% como mínimo esté dedicado a la realización de tareas competenciales.

Todo ello servirá para obtener la calificación de cada asignatura y las competencias clave del alumnado.

4. Se regulan los criterios de calificación de la enseñanza del Bachillerato. Se evaluarán los estándares de aprendizaje determinados por ley de la siguiente manera:

- A través de pruebas escritas, orales, físicas, artísticas (según corresponda y determine cada departamento), 70-90% a determinar por cada departamento didáctico.

- A través de la actitud, el portfolio, trabajos escritos, cuaderno, fichas de trabajo, tareas competenciales, proyectos y/o cualesquiera que decidan los departamentos didácticos, 30-10%.

Todo ello servirá para obtener la calificación de cada asignatura y las competencias clave del alumnado.

5. Los ciclos formativos (FPB, FPGM, FPGS) quedarán regulados por los departamentos acorde a la ley vigente en el momento actual.
6. Se debe recoger en las programaciones el Plan lector que cada departamento elabore aplicándose en el aula. Además se recuerda que éste debe recogerse según la ley en el Proyecto Educativo de Centro.
7. Todos los departamentos didácticos recogerán dentro de las rúbricas o indicadores de logro normas ortotipográficas que se aplicarán como mínimo en las tareas competenciales y que podrán extenderse a la totalidad de aquellos documentos escritos por el alumnado según criterio de cada departamento.

ASPECTO F. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El presente apartado tiene por objeto la regulación y desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado en nuestro centro.

F.I.- PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, y en la ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y de atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la educación básica, nuestro centro dispone de las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que nos permita, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada a nuestro alumnado dependiendo de sus necesidades.

2. La atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

3. Dado el carácter de la educación secundaria obligatoria, las medidas de atención a la diversidad que se aplican están orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación secundaria obligatoria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4. Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, asegurando se la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumno o alumna y del departamento de orientación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, el centro dispone de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa, con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado, se establecen las siguientes **estrategias, actuaciones y medidas de atención a la diversidad**.

F.II.- ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Estrategias de apoyo y refuerzo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos.

2. Se prestará especial atención durante toda la enseñanza E.S.O. a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.

3. El profesorado tendrá en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende, para lo cual se tendrá en cuenta los contenidos mínimos y los máximos a los que cada alumno o alumna pueda llegar.

4. La atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo. Cuando dicha atención requiera un tiempo o espacio diferente, se hará sin que suponga discriminación o exclusión de dicho alumnado.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, se establecerán procedimientos y medidas de apoyo específicos para atender a las unidades que escolaricen alumnado de diferentes edades en el medio rural.

Actuaciones para la atención a la diversidad.

1. Nuestro centro dispone de autonomía para organizar la atención a la diversidad de nuestro alumnado, por lo que podrá desarrollar, entre otras actuaciones, las medidas y programas recogidos en el artículo 19 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

2. Las medidas de atención a la diversidad que se adopta formarán parte de nuestro proyecto educativo y la dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación de las mismas.

F.III.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

1. Nuestro centro adoptará las medidas de atención a la diversidad de su alumnado que considere más adecuadas para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.

2. Con carácter general, la propuesta de organización académica para la atención a la diversidad en nuestro centro comprenderá las siguientes medidas:

a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

- c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

F.IV.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Además de las medidas recogidas en el artículo anterior, se incluye en nuestra propuesta de organización académica para la atención a la diversidad las siguientes:

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida es especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizarla transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

Mientras no sea regulada por el centro, tendrá un carácter voluntario, acordándose previamente en los departamentos y con los profesores implicados.

b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. A tales efectos, nuestro centro organiza en dichas horas el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas a los que se refiere el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad, y así siguiendo los criterios establecidos en dicha Orden se establece:

En primero de la E.S.O.

Los alumnos que necesitan refuerzo en materias instrumentales, reciben una hora semanal de refuerzo en Lengua Castellana y Literatura y otra hora semanal de refuerzo en Matemáticas.

Los alumnos que no necesitan refuerzo en materias instrumentales reciben una hora semanales de ampliación del Inglés Oral y otra hora de Francés.

En segundo de E. S.O.

Se le asigna la hora de libre disposición a la materia de Matemáticas.

c) Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.

d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso.

La agrupación de materias en diferentes opciones deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos, dado el carácter orientador de estos estudios, y

facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA
(Marcar lo elegido con una X)

1º	☒	2º	☐	3º	☐	4º	☐
----	-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

MATERIAS OPTATIVAS DEL CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

SELECCIONE UNA DE LAS TRES OPCIONES		
☐ OPCIÓN A (Francés)	☐ OPCIÓN B (Tecnología)	☐ OPCIÓN C (Cambios Sociales y G.)
SELECCIONE UNA MATERIA		
☐ RELIGIÓN	☐ VALORES ÉTICOS	

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA
(Marcar lo elegido con una X)

1º	☐	2º	☒	3º	☐	4º	☐
----	--------------------------	----	-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

MAT

☐ OPCIÓN
☐ RELIGIÓN

OPTATIVIDAD DE 3º ESO.

1º ELIGE ENTRE 3ºESO-PMAR O 3ºESO ORDINARIO (SEGÚN EL CONSEJO ORIENTADOR)
2º ELIGE ENTRE VALORES ÉTICOS Y RELIGIÓN.
3º NO OLVIDES FIRMAR. (FIRMA DEL TUTOR)

3º E.S.O. PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO	
☐	PMAR 3º ESO

3º E.S.O. (Elige entre opción A ó B)	
☐	Opción A - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas
☐	Opción B - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas
(Numerar 1,2,3,4,5 por orden de preferencia)	
	Francés
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
	Música
	Cultura Clásica
	Cambios Sociales y G.

OPTATIVIDAD DE 4º ESO

1º ELIGE ENTRE EL ITINERARIO CORRESPONDIENTE (SEGÚN EL CONSEJO ORIENTADOR)
2º ELIGE ENTRE VALORES ÉTICOS Y RELIGIÓN.
3º NO OLVIDES FIRMAR. (FIRMA DEL TUTOR)

4º E.S.O.			
ITINERARIOS Marca (X) solo uno	TRONCALES DE OPCIÓN	ESPECÍFICAS DE OPCIÓN Numerar 1,2,3,4 por orden de preferencia	
☐	Ciencias	Física y Química	Tecnología (1)
		Biología y Geología	EPVA (Dibujo Técnico) (2)
		Segunda Lengua Extrang.	Filosofía (3)
		Matemáticas Académicas	Tecnología de la Información y Comunicación (4)
☐	Humanidades CC.SS	Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (5)
		Latín	Música (6)
		Segunda Lengua Extrang.	Filosofía (3)
		Matemáticas Académicas	Cultura Clásica (7)
☐	Ciclos formativos Finalista	Ámbito de la Comunicación	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional (8)
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
		Tecnología	Tecnología de la Información y Comunicación (4)
		Matemáticas Aplicadas	

F.V.- ESQUEMA: MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Medidas de atención a la diversidad de carácter general para la enseñanza obligatoria.

- A) agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico
- B) desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales

Medidas de atención a la diversidad específicas para la educación secundaria obligatoria.

- A) agrupación de diferentes materias en ámbitos
- B) programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria
- C) oferta de asignaturas optativas
- D) agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso.

F.VI.- INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

Se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales, al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos, mediante un documento específico de cada medida de atención que se aplique. Asimismo, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas, se facilitarán la suscripción de compromisos educativos con las familias.

F.VII.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

F.VII.1. MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Medidas y programas para la atención a la diversidad.

a) Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidas en el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.

b) Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria, y los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promociona sin haber superado todas las materias, los planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promociona de curso, y las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se

desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para la educación Secundaria Obligatoria.

d) Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad en educación Secundaria Obligatoria a las que se refiere el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa de las que disponen los centros en el ámbito de su autonomía.

PROGRAMAS DE REFUERZO EN PRIMER Y CUARTO CURSO

1. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de educación Secundaria Obligatoria.

a) Los centros docentes ofrecerán al alumnado de primer curso de educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

b) Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de educación Primaria al que se refiere el artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.
- Alumnado que no promocioe de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua extranjera.

c) Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

d) El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

e) El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

f) El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

g) El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de

asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

2. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria.

a) Los centros docentes ofrecerán al alumnado de cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.

b) Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Alumnado que no promocioe de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocioe al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

c) Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

d) El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

e) El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

f) El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. en todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

1. Organización general y finalidad de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.

2. Alumnado destinatario.

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

b) El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de educación Secundaria Obligatoria. en este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de educación Secundaria Obligatoria. en este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

c) Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. en este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

d) Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

3. Procedimiento para la incorporación al programa.

a) Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.3.

b) En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

c) A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la

decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

4. Agrupamiento de los alumnos y alumnas.

a) El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

b) El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

c) La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

5. Organización del currículo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
- Ámbito científico-matemático, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.

b) Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua extranjera.

c) Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

d) La decisión sobre la creación de los ámbitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.

e) Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.

6. Distribución horaria semanal de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo IV de la orden de 14 de julio de 2016.

b) La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. en el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
- La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua extranjera y Tecnología respectivamente.
- El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico- matemático o no se haya creado el ámbito práctico; educación Física y religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico- matemático o no se haya creado el ámbito práctico; educación Física, educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos y religión o Valores Éticos.
- Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos a los que se refiere el artículo 42, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio.
- En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

7. Elaboración y estructura del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa será incluido en el proyecto educativo del centro.

b) El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- La estructura del programa para cada uno de los cursos.
- Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.
- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.

8. Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:

a) Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.

b) Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.

c) Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.

d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

9. Evaluación y promoción del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

b) La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

c) Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. el profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

d) Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

e) El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

f) Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

g) Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio.

10. Materias no superadas.

a) Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

b) Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.

c) Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

d) El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

F.VII.2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL BACHILLERATO.

1. Medidas y programas para la atención a la diversidad.

a) Por orden de la consejería competente en materia de educación se establecerá para la etapa de Bachillerato el conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación correspondiente.

b) La atención a la diversidad se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.

c) Los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares en el Bachillerato, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía y en el marco de la planificación de la consejería competente en materia de educación, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas.

d) Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

e) Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

f) Entre las medidas generales de atención a la diversidad en el Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes a las que se refiere el artículo 17.4 de acuerdo con lo que establezca por orden la consejería competente en materia de educación.

Asimismo, se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado especialmente motivado por el aprendizaje.

2. Atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

a) La consejería competente en materia de educación establecerá las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren el adecuado progreso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, al que se refiere el artículo 71 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

b) La consejería competente en materia de educación fomentará la equidad e inclusión educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la igualdad de oportunidades, las condiciones de accesibilidad y diseño universal y la no discriminación por razón de discapacidad, mediante las medidas que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de condiciones.

c) Entre las medidas de atención a la diversidad para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplarán, entre otras, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares, la exención en determinadas materias, el fraccionamiento, así como los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

d) Asimismo, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

a) La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

b) La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal según el procedimiento y en los términos establecidos por la consejería competente en materia de educación, podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad, de conformidad con la normativa vigente.

c) Para el alumnado que curse la etapa de manera fraccionada no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.2 del presente Decreto.

4. Adaptaciones curriculares.

a) La consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para la realización, cuando sea necesario, de adaptaciones curriculares al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave y estarán destinadas al ajuste metodológico y de adaptación de los

procedimientos e instrumentos y, en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

b) Asimismo, se realizarán adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales, con el fin de favorecer el máximo desarrollo posible de sus capacidades, que podrán consistir tanto en la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores, como en la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, teniendo en consideración el ritmo y el estilo de aprendizaje de este alumnado.

c) En cualquier caso, el alumnado con adaptaciones curriculares deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones y adaptaciones a las que se refiere el artículo 16.4.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICA PARA EL BACHILLERATO.

EL

1. Medidas y programas para atención a la diversidad.

a) Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del decreto 110/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.

b) Las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 25. Las adaptaciones curriculares, el fraccionamiento del currículo y las medidas de exención de materias se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para el Bachillerato.

2. Adaptaciones curriculares.

a) Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.

b) Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

c) En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

d) Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

e) Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

- Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

3. Fraccionamiento del currículo.

a) Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

b) Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de educación y la remitirá a la dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

c) Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

d) Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

- En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y religión o educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos I.

- En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y religión o educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos II.

e) Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.

f) El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. en el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. en el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

g) Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

h) La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. en segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.

i) El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

4. Exención de materias.

a) Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias educación Física y Segunda Lengua extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

b) Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial,

acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de educación y la remitirá a la dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

c) Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

F.VII.3. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

El Programa de Acompañamiento Escolar surge ante la necesidad de mejorar el índice de éxito escolar del alumnado, en determinados Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Los recursos del programa deben permitir, por tanto, un aumento del tiempo dedicado a las actividades escolares por parte de estos alumnos y alumnas, pero sin que dicho incremento se limite a una mera ampliación horaria, trabajando con los mismos métodos y planteamientos. La metodología y el sistema de trabajo, por tanto, deben adaptarse a la realidad de un alumnado que frecuentemente comienza a mostrar, o muestra ya abiertamente, signos de rechazo y desmotivación escolar, pudiendo ir acompañada de un insuficiente dominio de competencias básicas, junto con una falta de hábitos de estudio y de estrategias de planificación y organización del trabajo escolar.

Por otra parte, el desarrollo del acompañamiento no debe convertirse en un programa educativo paralelo que esté desconectado del currículum escolar y de la vida del Centro. Por el contrario, debe formar parte de la estrategia global para atender a la diversidad. Para ello, se necesita la implicación y colaboración del Claustro de Profesores y del Equipo Directivo en la organización, desarrollo y evaluación del programa.

Asimismo, se requiere una estrecha coordinación entre el profesorado o los mentores participantes en el mismo y el profesorado y los tutores que conforman el equipo educativo ordinario.

Finalidad general: mejorar los índices de éxito escolar del IES MARÍA BELLIDO de Educación Secundaria Obligatoria, que reciben alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Destinatarios: alumnado escolarizado en los tres primeros cursos de la E.S.O., que respondan al perfil descrito en el más adelante.

Temporalización: cuatro horas semanales distribuidas en dos sesiones de tarde. Martes y jueves de 16:30 a 18:30 horas, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de mayo.

Grupos: cada grupo participante constará de entre cinco y diez alumnos y alumnas.

OBJETIVOS GENERALES

A nivel de centro:

- a) Aumentar los índices generales de éxito escolar, mejorando el nivel de competencias básicas del alumnado.
- b) Mejorar la convivencia y el clima general del Centro.
- c) Potenciar la innovación educativa y la mejora escolar, incorporando los aspectos positivos del programa a la práctica docente ordinaria.

En relación con el alumnado participante y sus familias:

- a) Consolidar aprendizajes y competencias básicas de las áreas instrumentales.
- b) Mejorar la integración escolar y social del alumnado, así como la convivencia en el grupo.
- c) Ofrecerles guía y orientación personalizada en su marcha educativa y en su proceso de maduración personal.
- d) Ayudar a adquirir hábitos de planificación y organización del trabajo escolar, así como valores relacionados con la constancia y el esfuerzo personal.
- e) Animar y alentar al estudio, proponiendo formas eficaces de trabajo y ayudando al alumnado a superar sus dificultades.
- f) Transmitir una actitud positiva hacia la lectura.
- g) Hacer frente a actitudes y hábitos escolares negativos como el rechazo escolar o el absentismo, mejorando las expectativas del alumnado así como su autoconcepto académico y su autoestima.
- h) Potenciar el establecimiento de una vinculación positiva, de los alumnos y las alumnas, con su Centro educativo.
- i) Estrechar los lazos de comunicación con las familias, aumentando la implicación de las mismas en el seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

PERFIL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

El alumnado destinatario puede proceder de familias que, por distintas razones (bajo nivel sociocultural, dificultad para compatibilizar la vida familiar y laboral, etc), no disponen del tiempo o de la formación necesaria para hacer un correcto seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

En otras ocasiones, son familias con situaciones socioeconómicas y emocionales adversas, tales como desempleo, bajos ingresos económicos, inestabilidad laboral o problemas de salud de algunos de sus miembros, circunstancias que pueden conducir a dificultades para el seguimiento familiar sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

METODOLOGÍA

La metodología y el tipo de actividades planteadas tienen una importancia fundamental para el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento Escolar. En este sentido, hay que tener siempre presente que las estrategias metodológicas tradicionales, más centradas en el trabajo

individual y la transmisión de conocimientos conceptuales, pueden haber fracasado con el alumnado participante en el programa. Por tanto, sin descartar estrategias y actividades centradas en el trabajo y el estudio individual, es preciso utilizar metodologías alternativas que tengan un carácter más activo y manipulativo, que fomenten el trabajo cooperativo y la participación de todos, y que propicien momentos lúdicos y de encuentro interpersonal.

Asimismo, la conexión de los contenidos y las actividades con los conocimientos previos y los intereses del alumnado, importantes en cualquier proceso de enseñanza- aprendizaje, adquieren una relevancia decisiva en este programa.

Para hacer posible este objetivo, es preciso conectar con las vivencias, intereses y experiencias cotidianas de estos alumnos y alumnas, en ocasiones alejadas de los referentes socioculturales transmitidos en los materiales curriculares ordinarios.

Por otra parte, es preciso fomentar la creación de expectativas positivas.

Frecuentemente, estos alumnos y alumnas arrastran un historial de falta de éxito escolar o de dificultades de aprendizaje que ha deteriorado su autoconcepto académico. Esta circunstancia puede limitar sus expectativas escolares y sociales, teniendo además repercusiones muy negativas sobre su autoestima.

Por tanto, hay que transmitirles confianza en sus posibilidades de superar las dificultades, resaltando sus aspectos positivos y la capacidad de mejora que cualquier ser humano tiene.

En definitiva, sin renunciar a estrategias y actividades habituales en las clases de la mañana, hay que dar cabida a alternativas metodológicas que, a través de la participación, el trabajo en grupo, o el mayor abordaje de procedimientos y actitudes, potencien la motivación para asistir al programa, al transmitir la idea de que no se trata de una mera continuidad de lo ofrecido en el horario lectivo.

EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

La evaluación continua, de la evolución del alumnado y de la buena marcha del programa de acompañamiento, constituye una tarea indispensable. Dicha tarea corresponde al coordinador o coordinadora del programa, al Equipo Directivo, al profesorado o mentores participantes y al profesorado y los tutores del equipo educativo.

Para una correcta coordinación, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El programa de acompañamiento no debe desvincularse, en ningún momento, del marco educativo ordinario.
- El trabajo realizado en el acompañamiento, debe valorarse por parte del profesorado ordinario del equipo educativo. En este sentido, debe tenerse en cuenta la evolución de cada alumno o alumna en el programa, a la hora de realizar la evaluación del aprendizaje y consignar las calificaciones. Para el logro de este fin, el profesorado o los mentores del programa deberían entregar un breve informe individualizado al coordinador al final de cada trimestre. El coordinador o coordinadora, a su vez, trasladará dicho informe al profesor o profesora tutora, con objeto de que dicha información se tenga en cuenta a la hora de valorar y calificar el aprendizaje del alumnado.

- Para que la coordinación entre mañana y tarde sea continua, lo más operativo sería utilizar una Agenda Semanal. La agenda permitirá una comunicación continua entre el profesorado ordinario y el profesorado o los mentores del programa, así como entre éstos y la familia del alumnado. La revisión continua de dicha agenda debería asumirse como un compromiso que ayude a planificar el trabajo diario en el programa. Asimismo, permite un intercambio de información relevante sobre asuntos como la recuperación de pendientes, salidas o excursiones del Centro, comportamiento y nivel de asistencia, etc.

El profesorado se asegurará de que los alumnos y alumnas recojan por escrito, al final de clase, las actividades, tareas y ejercicios para casa o para realizar por la tarde en el programa. El profesorado o los mentores del programa, por su parte, deberán revisar dicha agenda al principio de cada sesión de acompañamiento, con objeto de conocer las prioridades a trabajar. Los tutores o tutoras, también podrán anotar observaciones sobre aspectos relevantes de la semana, y deberían encargarse de proporcionar una nueva ficha de la agenda, cada semana, a su alumnado.

Finalmente, los padres y madres también deberían firmar a diario la agenda, certificando así que la han revisado.

- Deberá llevarse un control diario sobre la asistencia y actitud del alumnado en el programa, acordando pautas comunes de actuación, con los coordinadores y tutores, cuando dichos aspectos no sean positivos.
- Semanalmente, se entregarán los partes de asistencia al coordinador o coordinadora, quien realizará las gestiones oportunas, en colaboración con el tutor o tutora, para reconducir posibles casos de asistencia irregular.
- Deberían buscarse espacios y momentos, para que el alumnado del programa exponga sus realizaciones y productos. Así, la exposición de murales u otras producciones en espacios del Centro, la presentación de pequeños proyectos de investigación en la hora de tutoría, o la participación en la organización de ciertos eventos del Centro (día del Libro, proyectos medioambientales, etc), reforzará la motivación del alumnado al trasladarle la idea de que se valora su esfuerzo y su trabajo personal en el programa.
- El coordinador o coordinadora deberá liderar todo el proceso de coordinación y seguimiento, potenciando la comunicación e intercambio de información entre los profesionales que intervienen en horario lectivo y los que desarrollan el programa. En resumen, la coordinación y el seguimiento deberán basarse en el reforzamiento de la vinculación entre el programa de acompañamiento y el marco educativo ordinario, permitiendo un continuo intercambio de información de utilidad, y posibilitando que los logros alcanzados en el programa sean valorados por el profesorado del equipo educativo.

ASPECTO G. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

(Véase el apartado anterior)

G.I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, mantiene lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que indica que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general. Así mismo la Ley Orgánica 17/2007, de 10 de Diciembre de Educación en Andalucía, establece en su Capítulo III de Educación Básica la aplicación y seguimiento de alumnos con materias pendientes del curso anterior. Igualmente se refleja todo el proceso de evaluación y recuperación de pendientes en el Decreto 111/2016 sobre el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 110/2016 sobre el currículo de Bachillerato, así como en las órdenes de 14 de julio que desarrollan ambos decretos.

G.II.- MARCO NORMATIVO.

LOE, CAPÍTULO III. Artículo 28. *Evaluación y promoción. (ESO)*

Con el fin de facilitar a los alumnos **la recuperación de las materias con evaluación negativa**, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

LOE, CAPÍTULO III. Artículo 36. *Evaluación y promoción. (BACHILLERATO)*

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

LEA, TÍTULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO III Educación básica. Sección 3ª ESO

Artículo 57. *Alumnado con materias pendientes.*

El alumnado que promocioe con evaluación negativa en alguna materia seguirá los programas de refuerzo que establezca el departamento correspondiente, que será el órgano responsable de su aplicación y seguimiento, y deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

DECRETO 111/2016 de 14 de junio (ESO). Artículo 15, Punto 3. Promoción

El alumno o alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de las materias no superadas, seguir los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción.

DECRETO 110/2016 de 14 de junio (BACHILLERATO). Artículo 17.4 y 22.6. Promoción

Quienes promocionen al segundo curso de Bachillerato sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes de primero, así como realizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.6.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad en el Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

En este sentido, la Comunidad Andaluza ha desarrollado el proceso de recuperación de materias pendientes en la siguiente normativa:

ORDEN de 14 de julio de 2016. (ESO) Artículo 47. Materias no superadas del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

Las materias no superadas del primer año del programa se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Las materias no superadas del primer año que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del PMAR deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

ORDEN de 14 de julio de 2016. (BACHILLERATO) Artículo 25.4

Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa.

G.III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA ALUMNOS CON MATERIAS PENDIENTES.

En aquellos casos de alumnos con pendientes del curso anterior el proceso para dicha recuperación será el siguiente:

Procedimiento:

1. El profesor encargado de impartir la materia durante el curso para el alumno, propondrá actividades o pruebas encaminadas a la recuperación, así como la temporalización o fechas de entrega.
2. El alumno y su familia o tutor legal, será informado de dichas pruebas o actividades encaminadas a recuperarlas a principio de curso.
3. El profesor deberá realizar un seguimiento a lo largo del curso del desarrollo de dicha recuperación.
4. Cuando la materia no tenga continuidad será encargado un miembro del Departamento de dicha materia para el control y seguimiento de la misma.

G.IV.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA EN ESPA.

- En el Aspecto E se ha indicado cuáles son los mecanismos de que dispone el alumnado que no supere algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente, para poder recuperarlo antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación correspondiente a dicho módulo en la sesión de evaluación final de curso.

- Cada Departamento, a través de la Programación Didáctica del Ámbito, establecerá las actividades de recuperación y pruebas a realizar para la superación de las materias pendientes de evaluación positiva.

- En el proceso de evaluación continua se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

- El alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o II podrá solicitar la realización de una prueba extraordinaria adicional que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

ASPECTO H. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

(Véase carpeta propia)

H.I.-ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL

1. Los objetivos generales de la acción tutorial y los específicos para todas y cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se imparten en el centro.
2. Criterios para la selección de las intervenciones a realizar con los grupos.
3. Criterios generales a los que se ajustarán las intervenciones relacionadas con la atención individualizada al alumnado.
4. Descripción de procedimientos para recoger y organizar datos académicos y personales de cada alumno y alumna.
5. Procedimientos y organización de la comunicación con las familias.
6. Organización de la coordinación entre el profesorado que tenga asignada la tutoría de los distintos grupos.
7. Organización de la coordinación entre todos los miembros del equipo educativo de cada grupo.
8. Distribución de responsabilidades de los distintos miembros del equipo educativo, en relación con el desarrollo de la acción tutorial.
9. Procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación de la acción tutorial.

H.II.-EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Organización de la orientación académica y profesional

1. Los objetivos de la orientación académica y profesional para todas y cada una de las etapas y enseñanzas que se imparten en el centro.
2. Los criterios por los que se regirán la selección de los programas de orientación profesional que se desarrollarán en todas y cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se imparten en el centro.
3. Los diferentes tipos de actuaciones que se desarrollarán con el alumnado y las familias, para la consecución de los objetivos establecidos.
4. Los procedimientos de coordinación entre todos los y las profesionales que participen en la aplicación de los programas.
5. Los procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades de orientación académica y profesional.

Organización de la atención a la diversidad

1. Los objetivos generales para la atención a la diversidad en relación con el departamento de orientación.

2. Los criterios para la atención del alumnado por parte de los distintos miembros del departamento de orientación.
3. Los procedimientos para la coordinación y el asesoramiento al profesorado en las medidas de atención a la diversidad.
4. Las actuaciones del departamento de orientación en relación con las medidas de atención a la diversidad.
5. La planificación y organización de los apoyos, dentro y fuera del aula ordinaria.
6. Los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
7. Las estrategias de colaboración con las familias del alumnado beneficiario de las medidas de atención a la diversidad.
8. La organización y utilización de los recursos personales y materiales de que dispone el departamento de orientación en relación con la atención a la diversidad.

H.III.- PROGRAMA DE TRÁNSITO Y ACOGIDA A ALUMNADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Decreto 327/2013 de 13 de julio.

OBJETIVOS.

Con relación al alumnado.

- Facilitar al alumno situaciones para que se conozca a sí mismo, el medio profesional y toma de decisiones.
- Proporcionar al alumnado información suficiente sobre la etapa de E. Secundaria.
- Posibilitar la adaptación del nuevo alumnado al IES.

Con relación a las familias.

- Proporcionar a los padres y madres información suficiente sobre la etapa

Con relación al profesorado.

- Facilitar y trasladar al IES la información y/o documentación relativa al alumnado.
- Potenciar el establecimiento de cauces de contactos entre los centros de Primaria y Secundaria.

Actuaciones relacionadas con el/los centros (coordinación curricular, traspaso de información entre centros)

1. Revisar/acordar contenidos básicos en áreas instrumentales de 1º de ESO y consensuar modelos de actividades-tipo orientadas a dicho aprendizaje.
2. Revisar/acordar contenidos básicos en áreas instrumentales de 6º de E.P y consensuar modelos de actividades-tipo orientadas a dicho aprendizaje.
3. Revisar/acordar contenidos básicos, niveles de exigencia, líneas metodológicas y conductas, normas y hábitos de estudio para ir acomodándose a la nueva etapa. Diseñar instrumentos con acuerdos por cada área que sirvan, además, para el seguimiento. Generar bancos de actividades o pruebas para la evaluación inicial 1º de ESO.

4. Informar de los resultados de la evaluación inicial de 1º de ESO al profesorado de 6º de E:P para orientar el desarrollo de las programaciones didácticas.

Actuaciones en nuestro centro:

I. ALUMNADO DE PRIMARIA:

El programa de tránsito de Primaria a Secundaria consta de las siguientes actuaciones que se realizan en dos reuniones EOE-DOs a lo largo del curso, una en febrero y la otra en junio:

1. Traspaso de información del alumnado de 6º de E. Primaria por parte de los orientadores del EOE:
 - Informes de evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje, desventaja socioeducativa y altas capacidades).
 - Dictámenes de escolarización.
 - Informes de tránsito: satisfactorio y bajo rendimiento.

2. Actividades de acogida:

- Visita del alumnado del CEIP Virgen de Zocueca y CEIP Pedro Corchado: el equipo directivo y el departamento de orientación recibe al alumnado en el salón de actos, les da la bienvenida y una breve charla sobre el funcionamiento del centro. Posteriormente realizan recorrido por las instalaciones para conocer el instituto.
- Charlas a las familias por parte del profesional de la orientación del EOE y de la orientadora del IES.
- Una vez matriculados en el centro, ya en 1º de ESO se realizan actividades de acogida tales como “Bienvenida al Instituto”, “¿Qué es la ESO?,” “¿Para qué la tutoría?”, “Normas de convivencia”...

II. ALUMNADO DE SECUNDARIA:

El programa de tránsito de Secundaria obligatoria a Postobligatoria consiste en sendas visitas a nuestro centro del alumnado de los institutos de Guarromán, “Hermanos Medina Rivilla”, Baños de la Encina y del colegio concertado “Sagrado Corazón, con las siguientes actuaciones:

1. Se les recibe en el salón de actos y se les da la bienvenida por parte del equipo directivo y del departamento de orientación. Se da una breve charla sobre el funcionamiento del centro, se les informa de la oferta educativa de bachilleratos y de ciclos formativos mediante una presentación en PowerPoint y, posteriormente, realizan un recorrido por las instalaciones del instituto.
2. Se les entrega solicitud de reserva de plaza.
3. En las aulas/talleres de los ciclos formativos de grado medio el profesorado de los mismos explica el plan de estudios de cada uno de los ciclos y las salidas profesionales.

ASPECTO I. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA

I.I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Educación de Andalucía regula en el Capítulo IV del Título I la participación de las familias en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y las asociaciones de padres y madres del alumnado, cauce fundamental para posibilitar la participación de este sector de la comunidad educativa en las actividades de los centros docentes y, en general, de la educación.

En lo relativo a la participación directa de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, la Ley de Educación de Andalucía reconoce expresamente este derecho; establece, en consonancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía, la obligación de los padres y madres o tutores legales de colaborar con los centros docentes y con el profesorado y establece, también, la obligación de los centros docentes de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Para estrechar la colaboración con el profesorado la ley prevé que los padres puedan suscribir un **Compromiso Educativo**, especialmente indicado para alumnado con dificultades de aprendizaje, para un adecuado seguimiento del proceso de enseñanza de sus hijos.

Los nuevos reglamentos orgánicos de los institutos de Educación Secundaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial en Andalucía, aprobados por el Consejo de Gobierno en julio de 2010, refuerzan el papel de las familias para que puedan asumir un seguimiento más personalizado de la evolución escolar de sus hijos, suscribiendo el antes citado “Compromiso Educativo.”

I.II.- MARCO NORMATIVO.

LOE, artículo 121.5:

“Los centros promoverán **compromisos educativos** entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignent las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”.

LEA, artículo 31:

“1. Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un **compromiso educativo** para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

2. El **compromiso educativo** estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

3. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los **compromisos educativos** suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.”

Compromisos educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Compromisos de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

I.III.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.i) del Decreto 327/2010 y en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI (ver Plan de Convivencia), respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

ASPECTO J. PLAN DE CONVIVENCIA PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.

(Véase carpeta propia).

ASPECTO K. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

La formación del profesorado es un elemento imprescindible para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la consecución de las finalidades establecidas en nuestro proyecto educativo de centro. Para que sea adecuado es necesario elaborar un plan de actuaciones en el que participe el claustro de profesorado y reflexionemos sobre las acciones para atender las necesidades detectadas en nuestro centro.

Se debe realizar un proceso de reflexión y evaluación de la práctica docente y así abordar los cambios necesarios para alcanzar los objetivos establecidos de forma eficiente.

Objeto

El objeto es definir el procedimiento para determinar y satisfacer las necesidades de formación del personal del I.E.S. “MARIA BELLIDO”.

Ámbito de aplicación

Se aplica a todas las personas del I.E.S. “MARIA BELLIDO” (docentes y no docentes) que realicen actividades que afecten o estén relacionadas con la calidad del servicio prestado.

Misiones y responsabilidades

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El Plan de Formación deberá:

- 1.- Contribuir a la mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2.- Adecuar los conocimientos del profesorado a las necesidades reales del centro y su contexto.
- 3.- Facilitar el diseño de estrategias metodológicas que mejoran la práctica docente en el aula.
- 4.- Motivar a la participación activa de todo el profesorado en el proceso de formación y perfeccionamiento.

Para llevar a cabo una gestión adecuada del Plan de Formación del Profesorado, éste debe estar finalizado con la suficiente antelación para ser comunicada al CEP dentro del plazo establecido, analizando las necesidades de formación a final del curso escolar. Para ello, cada departamento analizará sus necesidades de formación y elaborará una propuesta de formación para el curso siguiente.

Una vez estudiadas las propuestas por el Equipo Directivo, se elaborará en Claustro la propuesta final, priorizando las actuaciones formativas más necesarias, que se elevará al Centro de Profesorado para que sea tenida en cuenta en su planificación anual.

Las actividades de formación que se hayan realizado durante el curso escolar serán evaluadas por el claustro de profesores y profesoras y así valorar su inclusión en el plan de formación del curso siguiente.

ASPECTO L. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

L.I.-CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

Jornada Escolar.

- a) El Centro abrirá sus puertas de lunes a viernes de 8:15 horas a 14:45, los lunes de 16:30 a 19:30, y martes y jueves de 16:00 a 20:30 horas.
- b) Los lunes, de 16:30 a 17:30 horas, habrá servicio de atención a padres, madres y tutores legales.
- c) Los lunes, entre las 17:30 y las 18:30 horas, tendrán lugar las actividades de coordinación.
- d) Un día a la semana, si los recursos humanos lo permiten, habrá servicio de Biblioteca.

Jornada Lectiva.

- a) La jornada lectiva dará comienzo a las 8:15 horas, finalizando a las 14:45 horas. La jornada lectiva de tarde comenzará, los martes y jueves, a las 16:30 y finalizará a las 20:30
- b) La jornada de mañana será de lunes a viernes, mientras que las jornadas de tarde serán lunes, martes y jueves, dedicando los lunes a reuniones y actividades administrativas y de coordinación, y los martes y jueves a docencia presencial con el alumnado de ESPA.
- c) La duración de cada una de las clases de la mañana y de la tarde será de 60 minutos.
- d) El período de recreo tendrá lugar entre las 11:15 y las 11:45 horas, y por la tarde no habrá recreo.
- e) Al comienzo de la jornada las puertas del Centro estarán abiertas con la suficiente antelación para que todos los alumnos puedan estar a dicha hora en sus aulas, permaneciendo abiertas hasta las 8:20 horas.
- f) Para garantizar una correcta atención educativa del alumnado que se incorpore al centro después del inicio de cada sesión, éste tendrá el derecho de entrar al aula pero con su correspondiente medida correctora si procede. No se aplicará ninguna medida correctora si el alumno/a se incorpora al centro durante un intervalo máximo de 5 minutos a partir del toque de sirena (9:15, 10:15, 11:45, 12:45 y 13:45 horas), siempre con justificante médico o similar o en presencia de padres y/o tutores legales.

Horario Lectivo.

- a) El horario lectivo del Centro se adaptará a las necesidades del alumnado procurando la atención tanto de los alumnos con necesidades de apoyo y refuerzo educativo como de aquellos que requieren de un mayor nivel de aprendizajes.
- b) De acuerdo con lo anterior, el horario debe ser revisable en todo momento, tratándose por tanto de una variable más a tener en cuenta a la hora de adoptar medidas que repercutan en una mejora de los rendimientos del alumnado.

- c) En la elaboración del horario lectivo se debe procurar una optimización en el uso de recursos materiales del centro: pistas polideportivas, gimnasio, laboratorio, aulas informatizadas, biblioteca, aula de música,...
- d) Los Departamentos en los que se prevea la necesidad de impartir dos horas o más en un mismo día harán llegar a la Jefatura de Estudios, en el mismo documento de asignación de áreas y grupos al profesorado, su preferencia porque estas horas sean impartidas de forma continuada, separada o cualquier otra observación sobre las mismas.
- e) Las tutorías se asignarán en función de las peculiaridades del alumnado y de las características del profesorado y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Proyecto Educativo, los Departamentos deben tener en cuenta esta asignación a la hora de hacer la asignación de grupos y áreas al profesorado perteneciente a cada uno de ellos procurando, en todo caso, que este imparta el mayor número de horas posible.
- f) Se priorizará, en la elaboración del horario lectivo del Centro, el equilibrio en la incorporación del alumnado del Aula de Educación Especial Específica de manera que la misma no se concentre en ciertas áreas, en todo caso se procurará que la Integración se produzca en aquellos momentos en los que el aprovechamiento sea mayor.
- g) Tanto el profesorado como el alumnado es responsable de que los cambios horarios se produzcan con diligencia y sin pérdidas de tiempo innecesarias.

Horario de las Actividades Complementarias y Extraescolares.

Tanto las Actividades Complementarias como Extraescolares se planificarán de forma que no interfieran negativamente en la Programación de las distintas áreas, procurando que no se acumulen en un único periodo del calendario escolar.

Durante la realización de cualquier actividad, ya sea complementaria o extraescolar, la dirección del Centro elaborará, en colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares, un horario específico para el horario del profesorado por la ausencia de los grupos afectados total o parcialmente. Se establece además, que cuando por necesidades del servicio haga falta recurrir a más profesorado, aquel que queda libre por no tener en ese momento alumnado, pero sí horario lectivo, entrará a formar parte del cuerpo de guardia detrás de los que en ese momento sí tienen asignada esa función.

Horario dedicado a la Atención a la Diversidad de carácter general.

- a) Cada curso, antes del comienzo del periodo lectivo, la Jefatura de Estudios informará en reunión de ETCP de la disponibilidad de profesorado de cara al curso por comenzar, de las características del alumnado que se incorpora a 1º de ESO así como del que continuará en el 1º ciclo, a partir de esta información se propondrá qué medidas organizativas se adoptarán de cara al nuevo curso: agrupamientos flexibles, ámbitos, desdobles o apoyo en grupos ordinarios. De igual manera, se procederá a la toma de decisiones relativas a los Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
- b) En todo caso, se procurará que cada grupo de refuerzo, desdoble, flexible, tenga asignado un único profesor o profesora.

Organización del Tiempo Extraescolar.

En nuestro Centro, en horario extraescolar se desarrollan el programa: Escuelas Deportivas

Escuelas deportivas.

El programa “Escuelas Deportivas” tiene como finalidad hacer una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía de forma que la población en edad escolar tenga la posibilidad de familiarizarse o tomar contacto con una o varias modalidades deportivas. Con este programa se pretende conseguir los siguientes aprendizajes en nuestro alumnado:

- a) Fomentar una concepción de “salud dinámica” como un indicador de calidad de vida, educando en valores que eviten el sobrepeso y la obesidad en los niños y niñas.
- b) Valorar diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos de la misma.
- c) Crear un ambiente de convivencia valorando la multiculturalidad y las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.
- d) Adquirir valores, tanto individuales como colectivos, permitiéndole desenvolverse correctamente en la sociedad: respeto a los demás, tolerancia, igualdad de género, el esfuerzo, la superación,...
- e) Desarrollar la capacidad y movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica físico-técnico-psíquica de cada deporte.
- f) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.

Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

Objetivos:

- Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la educación primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.

- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

L.II.-CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO EXTRAESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN (ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES).

Introducción.

La mejora de la Educación implica responder a las nuevas demandas sociales de modo eficaz y proporcionar, al mismo tiempo que un incremento en la calidad de vida, mayores cotas de igualdad, justicia y oportunidades para todos.

En este sentido, las **actividades complementarias y extraescolares** contribuyen a lograr una **formación integral** de los alumnos y las alumnas, ya que permiten una mayor participación de la Comunidad Escolar y desarrollan **actitudes** y **valores** relacionados con la cooperación y la convivencia, el respeto a otras opiniones, la asunción de responsabilidades y la utilización educativa del **tiempo libre**.

En consecuencia con todo lo anterior, las **actividades complementarias y extraescolares** implican necesariamente la **participación** activa de alumnos y alumnas, padres y madres, y centros de enseñanza en la configuración de las distintas actividades complementarias y extraescolares que se pudieran organizar.

Definición.

A la hora de plantear cuestiones relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares es conveniente tener referencias precisas para definir con claridad de qué estamos hablando.

- Así se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por los Institutos, de acuerdo con su Proyecto Educativo y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utilizan.
- Por otro lado son actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la Comunidad Educativa.

Las actividades complementarias y extraescolares y las competencias básicas.

Las actividades complementarias y extraescolares pretenden ayudar, como se apuntó, a la consecución de algunas competencias básicas, a saber:

1. Competencia en el conocimiento y en la interacción con el medio físico. Muchos viajes escolares se plantean como objetivo principal que el alumnado conozca in situ el medio natural de una zona concreta y, además, interactúe con él y contribuya en su conservación y mejora.
2. Competencia social y ciudadana. En todas las actividades extraescolares al alumnado se le exponen una serie de normas de conducta que han de cumplir; normas estas que contribuyen, obviamente, a su competencia social y a su formación como ciudadanos respetuosos. Asimismo, en las actividades complementarias que conmemoran días de señera importancia se contribuye a formar la educación ciudadana de respeto a ciertos eventos propios de nuestra sociedad. En este sentido, mantenemos la **educación en valores** como la educación para la paz, la educación moral y cívica, la educación para la salud, para la Igualdad de los sexos la educación sexual, la educación vial, la educación ambiental y la educación para el consumo.
3. Competencia cultural y artística. En casi todos los viajes escolares que se realizan hay planificadas visitas a monumentos o sitios de alto interés cultural y artístico, con lo que se pretende que el alumnado aprecie nuestro patrimonio y contribuye no ya sólo en su conservación sino en la difusión de su riqueza entre su entorno más próximo.
4. Competencia para aprender a aprender. En ciertas actividades complementarias se desarrollan dinámicas en las que el alumnado debe poner en práctica habilidades que le ayudan a buscar información que le posibilite adquirir nuevos aprendizajes, como por ejemplo a través de Internet o también mediante preguntas a personas expertas en un tema dado.
5. Autonomía e iniciativa personal. Tanto en las actividades complementarias cuanto en los viajes escolares se establecen vías que contribuyen a que el alumnado sea cada vez más autónomo y creativo, que sea capaz de obtener resultados por sus propios medios y resolver problemas de manera más personal.

Criterios para la planificación de actividades complementarias y extraescolares.

Será el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (en adelante DACE) el que se encargará de promover, organizar y coordinar la realización de estas actividades.

1. Al principio de cada curso escolar el DACE solicitará a los demás departamentos didácticos y a los tutores y tutoras su programación de actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en la programación general y a su vez en el Plan General de Actuación Anual, para el conocimiento del resto de Departamentos y miembros de la Comunidad Educativa.
2. Al inicio del curso escolar y, en su caso, en el seno de la Comisión permanente del Consejo Escolar, se estudiará la selección de aquellas actividades que en ese año se van a celebrar, para después llevar la propuesta a órganos superiores; siendo la razón evidente: hay casi tantos días a celebrar como días lectivos en el curso. Procede por todo ello buscar el máximo consenso entre los sectores de la Comunidad Educativa.
3. El DACE facilitará al profesorado tanto los documentos necesarios para la organización de los viajes escolares cuanto las autorizaciones familiares pertinentes. Asimismo informará de los plazos que han de cumplirse para solicitar su concesión por parte del organismo competente. No se tramitará ninguna solicitud que no cumpla los plazos establecidos.
4. El DACE se encargará de coordinar la organización de todo tipo de viajes, incluidos los intercambios de escolares, que se realicen por el alumnado.

5. Asimismo, el DACE velará por que las actividades extraescolares tengan carácter voluntario para el alumnado y no constituyan discriminación alguna para cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En ningún caso estas actividades serán objeto de evaluación para el alumnado.
6. Las actividades complementarias, por su naturaleza, son obligatorias, completan el currículo y se desarrollan fuera o dentro del aula.
7. Las actividades complementarias y extraescolares programadas deben estar en congruencia con la programación didáctica del departamento.
8. El profesorado que participa en las actividades programadas ejercerá sus funciones de modo que el alumnado participante no permanezca en situación de riesgo.
9. Para las actividades complementarias que se realicen dentro del Centro, el grupo de alumnos al que está dirigida, estará acompañado por el/la profesor/a organizador/a, y el profesor o profesora que tenga clase con el grupo en las horas que dure la actividad.
10. Para las actividades complementarias que se realicen fuera del Centro es necesario aplicar el módulo de la propia Administración Educativa de 1 profesor/a por cada 20 alumnos/as, más uno por fracción de alumnos/as. Por razones de seguridad se podrá solicitar, mediante escrito razonado a la Delegación Provincial de Educación la disminución de la citada ratio.
11. Todas las actividades complementarias y extraescolares serán evaluadas al final según un modelo formalizado.
12. Hasta que sean regulada las actividades complementarias y extraescolares por parte de la consejería de educación, se seguirán las instrucciones establecidas por el servicio de Inspección Educativa, servicio competente en su autorización.
13. Para la realización de actividades extraescolares, será requisito necesario que se alcance el 80% de participación del alumnado por grupo, salvo en casos excepcionales.
14. Por reiteración de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, el alumnado podrá ser suspendido del derecho de asistir a actividades extraescolares.
15. Finalmente, las actividades complementarias que impliquen la salida del Centro del alumnado tendrá obligatoriamente que tener autorización escrita específica de los padres o madres y tutores o tutoras, donde también se recoja la autorización para aparecer en fotos y videos.

L.III.- ORIENTACIONES SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Aclaraciones.

1. Autonomía pedagógica, de organización y de gestión para determinar las actividades a desarrollar durante un curso escolar, de acuerdo con los recursos disponibles del centro.
2. Dicha autonomía tiene como destinatario al centro, para la consecución del éxito escolar de todo el alumnado.
3. Favorecer la equidad y el acceso a una real igualdad de oportunidades educativas, como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

4. No discriminación por motivos económicos, personales, de creencias, académicas o de otro tipo. En este sentido, tener en cuenta que la situación económica de las familias y la disponibilidad de recursos, no sea de hecho un requisito que condicione la participación del alumnado. En este mismo caso puede estar el alumnado con necesidades educativas especiales, a quien no debe exigírsele la presencia ineludible de familiares, para atenderlo durante la actividad.
5. Relación directa con el currículo del centro (Carácter educativo) y con los criterios establecidos sobre el tiempo escolar y extraescolar, en el Proyecto Educativo.
6. Las actividades deben estar recogidas en las Programaciones Didácticas o en su caso, aprobadas por el Consejo Escolar, a propuesta del Departamento o Equipo de Ciclo.
7. Carácter voluntario para el alumnado, por lo que habrá que tener autorización expresa de las familias (padres, madres o tutores legales).
8. Respeto a las normas que regulan la convivencia, por lo que la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares debe tomarla el director o directora del centro, dando traslado de la misma a la comisión de convivencia.
9. La realización de las actividades debe garantizar la seguridad del alumnado, tanto en el desplazamiento (condiciones legales del medio de transporte) como en el destino.
10. La planificación de actividades extraescolares, explicitada en el Proyecto Educativo, al ser una actividad del centro, obliga y vincula al personal, mientras no se modifique el Plan de Centro por los cauces previstos.

Otras orientaciones a tener en cuenta:

11. No será necesaria la autorización previa por parte de la Delegación.
12. Especificar en el Proyecto Educativo el % de alumnado mínimo del grupo para su realización.
13. Especificar el número de profesores/as que acompañan al alumnado para velar adecuadamente por la seguridad del mismo y sin que se resienta el alumnado de otros grupos.
14. Se debe garantizar la atención educativa y curricular al alumnado que no participa en las mismas. Se recomienda reflexionar sobre el sentido de algunas actividades de larga duración.
15. Es necesario evitar que las fechas de las actividades coincidan con los últimos días de trimestre o curso, para evitar que sean percibidas como adelanto del final del calendario escolar.
16. La Inspección supervisará las actividades extraescolares con la finalidad de orientar su desarrollo o en el caso de graves incumplimientos de los principios aquí recogidos, exigir las responsabilidades que correspondan. Algunos criterios para la intervención pueden ser las denuncias recibidas, el coste de las actividades, la excesiva duración de las mismas u otras que en el servicio se consideren.

ASPECTO M. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DE F.P. Y E.S.P.A., TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.

M.I.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de gestión administrativa, en oferta completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del Ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al Técnico en Gestión Administrativa.

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.	160	5		
0438. Operaciones administrativas de compra- venta.	128	4		
0439. Empresa y Administración.	96	3		
0440. Tratamiento informático de la información.	224	7		
0441. Técnica contable.	96	3		
0442. Operaciones administrativas de recursos humanos.			126	6
0443. Tratamiento de la documentación contable.			126	6
0156. Inglés.	160	5		
0446. Empresa en el aula.			168	8
0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.			147	7
0449. Formación y orientación laboral.	96	3		
0451. Formación en centros de trabajo.			410	
Horas de libre configuración.			63	3

TOTALES	960	30	1040	30
---------	-----	----	------	----

M.II.- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, en oferta completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del Ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al Técnico Superior en Administración y Finanzas.

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0647. Gestión de la documentación Jurídica y empresarial.	96	3		
0648. Recursos humanos y Responsabilidad social corporativa.	96	3		
0649. Ofimática y proceso de la información.	192	6		
0650. Proceso integral de la actividad comercial.	192	6		
0651. Comunicación y atención al cliente	160	5		
0179. Inglés.	128	4		
0652. Gestión de recursos humanos.			84	4
0653. Gestión financiera.			126	6
0654. Contabilidad y fiscalidad.			126	6
0655. Gestión logística y comercial.			105	5
0656. Simulación empresarial.			126	6
0657. Proyecto de administración y finanzas.			50	
0658. Formación y orientación laboral.	96	3		
0660. Formación en centros de trabajo.			360	
Horas de libre configuración.			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

M.III.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del Ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALE	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0232. Automatismos industriales.	288	9		
0233. Electrónica.	96	3		
0234. Electrotecnia	192	6		
0235. Instalaciones eléctricas interiores.	288	9		
0236. Instalaciones de distribución.			126	6
0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación.			105	5
0238. Instalaciones domóticas.			105	5
0239. Instalaciones solares fotovoltaicas.			42	2
0240. Máquinas eléctricas.			105	5
0241. Formación y orientación laboral.	96	3		
0242. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
0243. Formación en centros de trabajo.			410	
Horas de libre configuración.			63	3
TOTALES.	960	30	1040	30

M.IV.- CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DUAL DE ACEITE DE OLIVA Y VINOS.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Aceite de Oliva y Vinos en la modalidad dual, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del Ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al Técnico en Aceite de Oliva y Vinos

Curso	Código	Módulo Profesional	Horas Currículo	Horas Centro	Horas Empresa
1º	MPIOVOB	Materias primas y productos en la industria oleícola, vinícola y de otras bebidas	192	105	87
1º	EAO	Extracción de aceites de oliva	192	78	114
1º	EV	Elaboración de vinos	256	256	-
1º	SHMA	Seguridad e Higiene en la manipulación de los alimentos	64	32	32
1º	AS	Análisis Sensorial	96	55	41
1º	OCAIA	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	64	32	32
1º	FOL	Formación y orientación laboral	96	68	28
2º	PME	Principios de mantenimiento electromecánico	63	39	24
2º	AAO	Acondicionamiento de aceites de oliva	168	68	100
2º	EOBD	Elaboración de otras bebidas y derivados	189	189	-
2º	VCPA	Venta y comercialización de productos alimentarios	63	32	31
2º	EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	84	84	-
2º	HLC	Horas de libre configuración	63	21	42
2º	FCT	Formación en centros de trabajo	410	-	410
TOTALES			2000	1048	531+410

M.V.- EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.

ORDEN 28/12/2017.

Artículo 4. Asignación y distribución de los ámbitos de conocimiento.

1 Cada ámbito de conocimiento será impartido por un único profesor o profesora perteneciente a un departamento de coordinación didáctica. Excepcionalmente, el ámbito de comunicación podrá ser impartido por dos profesores o profesoras.

2 Los departamentos de coordinación didáctica correspondientes de los centros docentes realizarán la propuesta de distribución de los ámbitos de conocimiento entre el profesorado, de acuerdo con el horario establecido por el equipo directivo.

ASPECTO N. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

N.I.- ELEMENTOS NORMATIVOS

Ley Orgánica de Educación.

Art. 132 (funciones de los/as directores/as).

Impulsar las evaluaciones internas del centro, colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

Art. 141. Ámbito de la evaluación.

La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y los resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes.

Art. 145. Evaluación de centros.

Las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, podrán elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos.

Ley de Educación de Andalucía.

Art. 130. Autoevaluación de los centros sostenidos con fondos públicos y de los servicios educativos.

1. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.
2. El resultado del proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Director, previo informe no vinculante del Consejo Escolar y Claustro de profesores.

Decreto 327/2010. Art 28. Autoevaluación

Artículo 28. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.
2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los

indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 87.2 k).

3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:
 - a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
 - b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.
5. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Decreto 327/ 2010. Artículo 97.Evaluación y publicación de las conclusiones de interés general.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elaborará y desarrollará planes de evaluación de los institutos de educación secundaria. A estos efectos, los centros colaborarán con la misma en todos los procesos de evaluación que se lleven a cabo, de conformidad con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.
2. La evaluación de los institutos deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
3. La Consejería competente en materia de educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones de los institutos efectuadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Orden 20/08/2010. Art 6. Proceso de autoevaluación

Artículo 6. Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, los centros realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 15 de julio de cada año.
2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el instituto.
3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del instituto y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Orden 20/08/2010. Art 7. Asesoramiento y supervisión.

Artículo 7. Asesoramiento y supervisión de la inspección educativa.

La inspección educativa asesorará al departamento de formación, evaluación e innovación educativa en la determinación de los indicadores de calidad y supervisará el proceso de autoevaluación de los institutos de educación secundaria, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores a que se refiere el artículo 6.2 y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.

Instrucciones de la Viceconsejería de educación para el desarrollo del plan general de actuación de la inspección educativa.

La mejora de los logros escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje por parte de todo el alumnado andaluz, es el objetivo fundamental para la consecución del incremento de la calidad de los centros son los resultados de los centros, a través de sus datos, los que deben orientar la toma de decisiones, desde una autoevaluación en el ejercicio efectivo de su autonomía, debiendo rendir cuentas de la eficacia de las medidas adoptadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con la normativa en vigor.

OBJETIVOS PARA EL CURSO

Contribuir a la mejora de los logros escolares, mediante la intervención en los centros educativos y en las aulas, desde factores clave que inciden en los procesos de enseñanza aprendizaje.

MODELO DE INTERVENCIÓN.

El modelo de intervención de la Inspección Educativa de Andalucía se centra en la mejora de los resultados escolares basado en el trabajo en equipo de las Inspectoras e Inspectores que integran la zona educativa y fundamentada en los siguientes elementos:

Los procesos de autoevaluación de los centros educativos, sobre todo en lo relativo a factores clave que inciden en la mejora de los resultados escolares del alumnado.

Los centros grabarán en el programa Séneca antes del 30 de octubre, la “Autoevaluación centrada en la mejora de los logros escolares” (Anexo II), que será estudiado por el Equipo de Zona correspondiente, que planificará las intervenciones para el resto del curso, incluida la elaboración del informe final para el Centro y para el Servicio de Inspección (Anexo II), teniendo en cuenta las acciones comunes (Anexo I) establecidas en estas instrucciones.

La autoevaluación del centro como necesidad de mejora. Condiciones.

1. Respeto a las prescripciones normativas.
2. Expresa el punto de partida del centro para poner en marcha de manera sistemática procesos de mejora permanentes.
3. Tiene como referente el análisis de los factores clave para la mejora de los resultados.
4. Debe ser un proceso compartido y comprometido.
5. Coherente con la situación del centro
6. Carácter realista, funcional y viable.

Autoevaluación del centro. Sentido y significado de los factores clave.

1. Variables presentes en la calidad de los centros
2. La calidad de los centros como calidad para todos (Trabajar para todo el mundo, para todo el alumnado).
3. Procesos y resultados: una dicotomía sólo aparente.
4. La mejora de los resultados como factor de calidad.
5. La mejora de los resultados escolares como exigencia social.

PAPEL DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS DEL CENTRO.

1. PAPEL DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- a. Búsqueda del tiempo oportuno
- b. Dirigir y organizar el trabajo.
- c. Aprovechar las aportaciones de todos/as
- d. Reducir los ladrones de tiempo
- e. Coordinar todo el proceso.

2. PAPEL DEL ETCP.

- a. Participar en la coordinación
- b. Implicar a los Departamentos.
- c. Informar sobre la propuesta final.

3. PAPEL DE LOS DEPARTAMENTOS.

- a. Reflexionar sobre los factores clave que les afecta (debilidades y fortalezas).
- b. Aportar evidencias, donde corresponda.
- c. Analizar las propuestas y realizar sugerencias.

4. PAPEL DEL CLAUSTRO.

- a. Conocer todo el proceso.
- b. Ser informado sobre el resultado final.
- c. Aportar sugerencias y propuestas, si procede.

5. PAPEL DEL CONSEJO ESCOLAR.

- a. Conocer el resultado de la autoevaluación.
- b. Conocer las propuestas realizadas.
- c. Realizar propuestas en el ámbito de su competencia.

PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN:

I.- Análisis de los datos del centro. Estudio de los factores clave.

- Análisis de las fortalezas y debilidades de nuestro centro
 - Percepciones positivas. Fortalezas y debilidades
 - Percepciones negativas. Debilidades y amenazas
- Orientaciones para el proceso de análisis de factibilidad
 - Se trata de situar las acciones o las percepciones en función de su importancia para el aspecto analizado.
 - Lo importante y relativamente más fácil suele ser aquello que nos podrá abrir la puerta a la mejora.
 - Debemos decidimos sobre: lo importante pero difícil y lo menos importante pero asequible.
- Valoración cualitativa.

NIVEL INADECUADO.

- No existe
- No se realiza
- Es totalmente formal
- Los criterios que se emplean no suelen tener carácter pedagógico ni educativo.
- No se tienen en cuenta las necesidades del alumnado.
- No hay conocimiento ni implicación de otros sectores
- La gestión de la dirección es totalmente administrativa y no pedagógica.

NIVEL MEJORABLE.

- De todo lo anterior hay intentos, pero la mayoría de los casos no hay éxito
- Una minoría de profesores/as, Departamentos actúa de acuerdo con lo considerado bueno o excelente, aunque tiene escasa repercusión en el resto del profesorado u órganos de coordinación.

- Puede haber experiencias brillantes, pero sin efectos colectivos.
- La dirección lo intenta, pero no tiene éxito en su intervención, con lo cual, el ejercicio de liderazgo pedagógico no se realiza.
- La mejora de los resultados no es una preocupación generalizada en el centro, si bien parte de la comunidad educativa muestra su desasosiego ante los datos del centro.

NIVEL BUENO.

- La mayoría de las estructuras del centro actúa con un nivel notable o excelente, pero hay una parte minoritaria del profesorado y Departamentos, que se resisten y mantienen su oposición o son incapaces de actuar de acuerdo con ese nivel de exigencia.
- La comunidad educativa está informada y participa de manera general, con un nivel bueno, aunque no sea generalizado.
- En el centro se percibe sentido de pertenencia al mismo y el trabajo colaborativo está consolidado en la mayoría del profesorado.
- El ejercicio de la dirección pedagógica se realiza adecuadamente, si bien el éxito no es total.
- Las expectativas del profesorado sobre el alumnado suelen ser altas, intentando resolver los conflictos que se presentan de manera educativa, por lo que las relaciones entre profesorado y alumnado suelen estar exentas de tensiones.

NIVEL EXCELENTE.

- El centro actúa como un equipo, con acuerdos comunes que se llevan a la práctica, que se evalúan periódicamente y se toman decisiones acordes con esta autoevaluación.
- Todo el profesorado tiene claro que las causas de las tasas de éxito bajas se deben a factores internos y externos, pero suelen tener expectativas muy altas sobre el alumnado y sobre el efecto de su actuación didáctica.
- El conocimiento y la implicación de la comunidad educativa es prácticamente total. El centro dispone de protocolos para difundir información, recoger las iniciativas de todos los sectores y analizarlas conjuntamente.
- Las familias y el alumnado mantienen un elevado grado de satisfacción por el trabajo del profesorado y de la dirección, así como por el nivel de relaciones entre ellos, sintiéndose copartícipes del centro.
- Los intereses y necesidades del alumnado son el criterio básico de cuantas decisiones se toman en el plano pedagógico y organizativo, mostrando el profesorado y la dirección un compromiso activo en la consecución de las competencias básicas, por parte de todo el alumnado, no de la mayoría del mismo.
- El ejercicio de la dirección pedagógica se realiza, sin renunciar a otras funciones que faciliten el buen funcionamiento del centro.

II.- Reunión ETCP.

III.- Situación del centro en cada valor. Por ámbitos y evidencias.

IV.- Recogida de la valoración con evidencias y propuesta de actividades.

V.- Información de propuestas al claustro.

VI.- Cumplimentación final en séneca y plan de actuación.

ASPECTO Ñ. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Ñ.I.-PRINCIPIO GENERAL.

Según el artículo 90 del D. 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria establece:

- a. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
- b. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
- c. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Ñ.II.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

- La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el profesor/a con mayor carga horaria semanal en dicho grupo.
- Criterio de continuidad: se tendrá en cuenta en la medida de lo posible para la asignación de tutorías de un curso a otro y de una etapa a otra.
- Cuando el/la profesor/a haya sido tutor/a en curso final de etapa, se procurará que el curso siguiente lo sea en cursos iniciales.
- La experiencia profesional para sacar adelante grupos con dificultad.
- La carga horaria de los diferentes departamentos.
- Cuando dos profesores/as sean candidatos/as como tutor/a, priorizará aquel que demuestre mayor cualificación, interés y lo argumente.
- Se evitará que un profesor/a con una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos sea tutor/a, salvo expreso deseo, necesidad organizativa o cualquier otro motivo pedagógico que así lo justifique.

Ñ.III.- CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Los criterios fundamentales para realizar los agrupamientos del alumnado son la enseñanza bilingüe, materia optativa elegida, las necesidades educativas del alumnado y la opción religiosa. No obstante, se tendrán en cuenta:

- Priorizar la continuidad del grupo.
- Centro de procedencia en el alumnado de 1º de E.S.O.
- Los grupos serán heterogéneos, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.
- Serán distribuidos por igual entre los grupos existentes en ese nivel tanto los alumnos repetidores como los que hayan promocionado por imperativo legal.
- El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE) será integrado en un único grupo en cada uno de los niveles en la medida de lo posible.
- Se ubicarán en grupos diferentes a los/as alumnos/as que generen problemas de convivencia.
- Se procurará equilibrar el número de alumnos por grupo, pudiendo variar este dependiendo de la dificultad que presente el grupo.

A final de curso se anotará en la memoria de tutoría aspectos a tener en cuenta para el agrupamiento del siguiente curso.

Como fuente de información para hacer los agrupamientos:

- Informes de tránsito.
- Documentos de matriculación.
- Reuniones de equipos docentes y de evaluación.
- Informe de convivencia de jefatura de estudios.
- programas de refuerzo educativo

Como fuente de información para hacer los agrupamientos:

- No promociona de curso.
- Aún promocionando de curso, no ha superado alguna de las materias instrumentales del curso anterior (incluso de primaria)
- Acceden al primero curso de la ESO y requieren refuerzo.
- Se detectan dificultades de aprendizaje al principio del curso escolar.
- Nivel obtenido en las pruebas iniciales de las materias instrumentales
- Para el alumnado que requiere refuerzo en más de una materia instrumental se tendrá en cuenta la de menor calificación.

Como fuente de información para hacer los agrupamientos:

- Actas de evaluación.
- Informes de tránsito.
- Informes individualizados.
- Complementos educativos
- Alumnado que no necesite refuerzo en las materias instrumentales (hora/s de libre disposición) en los complementos educativos aprobados por el ETCP.

Ñ.IV.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS Y TUTORÍAS A LOS DEPARTAMENTOS

La metodología a seguir en la asignación de asignaturas y tutorías a los departamentos didácticos, se establece siguiendo los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Se le asigna a cada departamento las materias que le son propias.
- b. Se establecen los ámbitos de 1º y 2º de ESO según disponibilidad de profesorado entre los departamentos implicados, procurando la compensación de horas entre estos.
- c. Se establecen los desdobles primero en el primer ciclo de secundaria, inglés de diversificación y por último en bachillerato, todo esto dependiendo de la disponibilidad horaria del centro y por este orden.
- d. Se asignan las tutorías de secundaria obligatoria a los departamentos siguiendo el criterio del profesor con más carga horaria, teniendo en cuenta la agrupación establecida en cada una de las unidades, ámbitos y desdobles.
- e. Se asignan los proyectos integrados de bachillerato a los departamentos teniendo en cuenta el itinerario elegido por el alumnado y la disponibilidad horaria de los departamentos
- f. Se cuadran las cargas horarias de los departamentos con otros afines de la siguiente forma:
 - Materias de primer ciclo
 - Ámbitos de 2º FPB
 - Ámbitos de diversificación
 - Y en última instancia de otros niveles
- g. Y finalmente, se cuadra la carga horaria de los departamentos con las alternativas a la religión
- h. Se asignan las tutorías de bachillerato y ciclos formativos a los departamentos que tengan más horas con el grupo y disponibilidad de profesorado de cada departamento.

ASPECTO O. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

O.I.- ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO O CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la educación Secundaria obligatoria por una de las dos siguientes opciones:

- a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de educación Secundaria obligatoria.

El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua castellana y Literatura.
- c) Matemáticas orientadas a las enseñanzas Académicas.
- d) Primera Lengua extranjera.

3.- En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas académicas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Biología y Geología.

- b) Economía.
- c) Física y Química.
- d) Latín.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales:

- a) Geografía e Historia.
- b) Lengua castellana y Literatura.
- c) Matemáticas orientadas a las enseñanzas Aplicadas.
- d) Primera Lengua extranjera.

5.- En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3.e) del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- a) Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
- b) Iniciación a la Actividad emprendedora y empresarial.
- c) Tecnología.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, del alumno o alumna.

7.- En aplicación de lo establecido en el párrafo c) del artículo 14.4 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los alumnos y alumnas deben cursar dos materias dentro del bloque de asignaturas específicas, pudiendo elegir entre las siguientes, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por orden la consejería competente en materia de educación:

- a) Artes escénicas y Danza.
- b) Cultura científica.
- c) Cultura clásica.
- d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- e) Filosofía.
- f) Música.
- g) Segunda Lengua extranjera.
- h) Tecnologías de la Información y la comunicación.

- i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que podrá ser de cualquiera de las dos opciones.

Los centros docentes podrán incluir entre las materias enumeradas en este apartado para la elección del alumnado una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, de conformidad con lo que a tales efectos establezca por orden la consejería competente en materia de educación.

Esta materia podrá ser una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, una materia de diseño propio u otra materia a determinar. A tales efectos, los centros podrán ofrecer una materia relacionada con el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral y las lenguas de signos.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros docentes podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en la elección de las materias troncales de opción.

9.- Los centros docentes informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección de las materias realizada facilite tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales como su orientación educativa posterior o su posible incorporación a la vida laboral.

10.- Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias troncales generales aunque podrán limitar la oferta de materias troncales de opción, específicas y de libre configuración autonómica, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por orden de la consejería competente en materia de educación.

Materias optativas.

1. De acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado cursará una materia optativa en cada uno de los cuatro cursos de la etapa. A tal efecto, el centro ofertará obligatoriamente las siguientes:

- a) En primer curso: Segunda lengua extranjera, Cambios sociales y género y Tecnología aplicada.
- b) En segundo curso: Segunda Lengua Extranjera, Cambios sociales y de género.
- c) En tercer curso: Segunda lengua extranjera, Educación plástica visual y audiovisual, Música y Cultura clásica.
- d) En cuarto curso: Ámbito de comunicación, estará asignado al itinerario para ciclos formativos o finalista.

2. Asimismo, el centro incluye en su oferta de optativas, además de las anteriores, otra u otras materias que, relacionadas con las que componen el currículo de la educación secundaria obligatoria, tengan un marcado carácter práctico o aplicado.

3. El centro impartirán las materias optativas ofertadas cuando el número de alumnos o alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número

menor de alumnos y alumnas, siempre que esta circunstancia no suponga incremento de plantilla del profesorado del centro.

4. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a las materias optativas de oferta obligatoria se recogen en el Anexo I de la Orden del 14 de julio del 2016.

Criterios para la determinación de la oferta de optativas

Ha de cumplir estos objetivos:

- a) El desarrollo de las competencias básicas
- b) La ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- c) Que tenga marcado carácter práctico.
- d) Que exista disponibilidad horaria en el departamento.
- e) Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten, como establece la normativa (mínimo de 10 alumnos/as o menos si no altera la plantilla en secundaria y de 15 para bachillerato).
- f) Que existan los recursos materiales y espaciales necesarios
- g) El departamento interesado deberá entregar, antes de que finalice el primer trimestre, un proyecto en el que al menos conste el nombre, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de la materia optativa, para su estudio a por parte del ETCP.

O.II.- ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE BACHILLERATO.

Organización curricular de la modalidad de Ciencias

En la modalidad del Bachillerato de Ciencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b), 13.1.b), 12.5.a) y 13.4.b) del decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las materias siguientes:
 - en primer curso: Anatomía Aplicada, Tecnología Industrial I y Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materias específicas.
 - en segundo curso: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Psicología, Tecnología Industrial II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

Organización curricular de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2.b), 13.2.b), 12.5.a) y 13.4.b) del decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes materias en el itinerario de Humanidades:
 - en primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
 - en segundo curso: Segunda Lengua extranjera II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.
- c) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria, las siguientes materias en el itinerario de Ciencias Sociales:
 - en primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
 - en segundo curso: Fundamentos de Administración y Gestión y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

El centro impartirá las materias optativas cuando el número de alumnos o alumnas que las soliciten, sea, al menos, de quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número menor de alumnos y alumnas, siempre que esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a las materias optativas de oferta obligatoria se recogen en el Anexo I Orden 14 de julio del 2016.

Itinerarios de bachillerato. Modalidad de Ciencias.

El alumnado cursará tres materias propias de modalidad en cada una de los cursos. El centro establecerá bloques de materias en cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 del Decreto 111/2016. En todo caso, se tendrá en cuenta que, tanto en primero como en segundo curso, el alumnado debe cursar obligatoriamente Matemáticas. Además, en el segundo curso, deberá cursar, con carácter obligatorio, una de las siguientes materias: Física, Química o Biología.

Itinerarios de bachillerato. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

El alumnado cursará tres materias de modalidad en cada una de los cursos. Los centros docentes podrán establecer bloques de materias en cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 del Decreto 111/2016.

Además, en el segundo curso, deberá cursar, con carácter obligatorio, una de las siguientes materias: Historia del Arte, Geografía, Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

Según acuerdo del Equipo Técnico los itinerarios son los establecidos en los anexos.

OPTATIVIDAD DE 1º BACHILLERATO

- 1º ELIGE ENTRE EL ITINERARIO CORRESPONDIENTE.
 2º ELIGE ENTRE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y RELIGIÓN.
 3º NO OLVIDES FIRMAR. (FIRMA DEL TUTOR)

1º BACHILLERATO			
☐ BILINGÜE		☐ NO BILINGÜE	
MODALIDAD Marca (X) solo uno	TRONCALES DE OPCIÓN	ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Ordena por preferencia 1, 2, 3 y 4) Se cursa dos materias	
A ☐	Ciencias	Física-química Biología y Geología Matemáticas I	Anatomía Aplicada Cultura Científica
B ☐	Ciencias	Física-química Dibujo Técnico I Matemáticas I	Tecnología Industrial I T.I.Y.C.
C ☐	Humanidades y CC.SS.	Matemáticas Aplic. CC.SS I Economía Hª del Mundo Contemporáneo	Cultura emprendedora y empresarial T.I.Y.C.
D ☐	Humanidades y CC.SS	Latín I Griego I Hª del Mundo Contemporáneo	Patrimonio Cultural y Artístico en Andalucía T.I.Y.C.
E ☐	Humanidades y CC.SS.	Latín I Griego I Literatura Universal	Patrimonio Cultural y Artístico en Andalucía T.I.Y.C.

OPTATIVIDAD DE 2º BACHILLERATO

- 1º ELIGE ENTRE EL ITINERARIO CORRESPONDIENTE.
 -. ORDENA, POR ORDEN DE PREFERENCIA, TANTO LAS MATERIAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN Y COMO LAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.
 2º ELIGE ENTRE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y RELIGIÓN.
 3º NO OLVIDES FIRMAR. (FIRMA DEL TUTOR)

2º BACHILLERATO			
ITINERARIOS Marca (X) solo uno	TRONCALES DE OPCIÓN	ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Ordena por preferencia 1, 2, 3 y 4) Se cursa solo una materia	LIBRE CONFIGURACIÓN (Ordena por preferencia 1, 2, 3) Se cursa solo una materia
A ☐	Ciencias	Química Biología Matemáticas II	Ciencia de la Tierra y Medioambientales (1) Geología (2) Psicología (3) T.I.Y.C. (4)
B ☐	Ciencias	Química Física Matemáticas II	Tecnología Industrial II (5) Geología (2) T.I.Y.C. (4)
C ☐	Ciencias	Física Dibujo Técnico II Matemáticas II	Tecnología Industrial II (5) Geología (2) T.I.Y.C. (4)
D ☐	Humanidades CC.SS.	Economía de la Empresa Geografía Mat. Aplic. CC.SS II	Fundamentos de Administración y Gestión (7) T.I.Y.C. (4)
E ☐	Humanidades CC.SS.	Latín II Griego II Hª del Arte	Segunda Lengua Extranjera (6) T.I.Y.C. (4)
			☐ Segunda Lengua Extranjera* (1) ☐ Estadística (2) ☐ Comentario de Texto (3) ☐ Electrotecnia (4) ☐ Programación y Computación (5)
			*Segunda Lengua Extranjera solo si no la has elegido en primer lugar de las materias específicas.

ASPECTO P. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LAS PROGRAMACIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO EN CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS.

La normativa reguladora en la actualidad es la **Orden de 28 de septiembre de 2011**, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ASPECTO Q. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

Tal y como se indica en el artículo 29 del Decreto 327/2010, las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente.

Anualmente los Departamentos de Coordinación Didáctica procederán a la revisión o reelaboración de las Programaciones Didácticas que se adscriban al mismo, para eso deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a. Tras las Sesiones de Evaluación Inicial los distintos Departamentos se reunirán con el objetivo de analizar los datos correspondientes a las áreas que son de su competencia.
- b. Una vez analizados los resultados de las Pruebas Iniciales, se procederá a reunir a cada una de las Áreas de Competencias con el objetivo de estimar qué **contenidos y competencias** se consideran prioritarios trabajar a lo largo del curso escolar, así como a la determinación de **criterios e indicadores de evaluación** en los que se defina con claridad qué esperamos que nuestro alumnado sea capaz de hacer como consecuencia de la actuación de cada uno de los Departamentos integrados en el Área de Competencia respectiva.
- c. Los Departamentos de Coordinación Didáctica procurarán, en su selección de contenidos, fomentar **aprendizajes relevantes e imprescindibles**. En este sentido, la selección de dichos contenidos básicos se hará desde el criterio de que suponen una mejora en sus competencias
- d. Las Programaciones Didácticas deberán ser elaboradas de forma consensuada por todos los componentes del Departamento a partir de las prioridades establecidas por el Área de Competencia respectiva.
- e. En las Programaciones de las distintas áreas deben incluirse actividades de lectura, escritura y expresión oral.
- f. Trimestralmente, y como consecuencia del proceso de reflexión y análisis de los resultados obtenidos, se valorará en el seno de los Departamentos y de las Áreas de Competencia la consecución **de los indicadores prioritarios, establecidos como prioritarios para el curso y se tomarán las decisiones de carácter curricular, organizativo o referidas a la práctica docente que se consideren pertinentes**. En todo caso, corresponde al Claustro de profesorado la aprobación de cada una de estas modificaciones.

Q.I.- DEFINICIÓN DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28 del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Q.II.- CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.

Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **INTRODUCCIÓN.** Donde se justificará la necesidad de la materia en el nivel curricular correspondiente. Se precisará la legislación en la que se basa dicha programación.
- b) **OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA.**
- c) **OBJETIVOS Y CONTENIDOS DEL ÁREA.**
 - OBJETIVOS DEL ÁREA. Adaptados a nuestro entorno.
 - CONTENIDOS BÁSICOS DEL ÁREA. Contenidos básicos determinados por el Departamento para cada área.
- d) **CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.**
- e) **TEMAS TRANSVERSALES.**
- f) **METODOLOGÍA.**
- g) **EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN.**
 - Criterios generales de evaluación.
 - Criterios de calificación.
 - Mecanismos de recuperación.
- h) **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**
 - ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
- i) **RECURSOS MATERIALES.**
- j) **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.**
- k) **RELACIÓN DE BLOQUES TEMÁTICOS Y UNIDADES DIDÁCTICAS.** Se elaborará una tabla en la que se relacionará los bloques temáticos de la materia y las unidades didácticas de ese bloque, indicando las horas previstas y el trimestre en el que se impartirá.
- l) **SECUENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS.** En este apartado se determinará, para cada unidad didáctica, los objetivos, contenidos y los criterios de evaluación.
- m) **ANEXOS.** Se incluirán las herramientas que usamos para el desarrollo de nuestra actividad docente: pruebas iniciales, plantillas de seguimiento, programaciones de aula, etc.

En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

ASPECTO R. LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO.

Según la Orden de 3 de septiembre de 2010, (ver B.O.J.A. nº 182, del 16) por el que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos, en el Instituto de Enseñanza Secundaria “MARIA BELLIDO”, se desarrollan dos planes estratégicos: *Centro bilingüe* y *Escuela T.I.C. 2.0*

R.I.- PLAN ESTRATÉGICO CENTRO BILINGÜE.

1.-INTRODUCCIÓN

El Programa de Centro Bilingüe - Inglés, aprobado por el Consejo Escolar el 13 de noviembre de 2007, se implanta en nuestro centro en el curso 2009/10. Desde este curso escolar somos Centro Bilingüe perteneciente a la Red Andaluza de Centros Bilingües, que persigue como objetivo general dotar a la población de las competencias plurilingües y pluriculturales necesarias para los retos y necesidades que se plantean en nuestra sociedad.

Concedido inicialmente para una línea, durante ese curso empezamos con un grupo de 1º ESO nuestro primer año de enseñanza bilingüe en Inglés.

La implantación de dicho programa en nuestro centro dio inicio a una nueva etapa que a lo largo de los cursos sucesivos ha traído consigo cambios importantes en el currículo, la metodología, la evaluación, la coordinación y el trabajo entre el profesorado implicado, así como en los diferentes aspectos organizativos del propio centro.

El Programa Bilingüe se basa en la metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua) que integra contenidos de Áreas No Lingüísticas con objetivos lingüísticos, en este caso el inglés. Se trata de enseñar distintas materias o áreas utilizando la lengua inglesa como instrumento para ello. Este programa supone una mejora sustancial de la competencia lingüística de los alumnos a largo plazo.

2.-JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Las bases de nuestro Programa Bilingüe son las dispuestas en los siguientes documentos y normativa:

- Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Orden de 1 agosto 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Instrucciones que anualmente publica la Consejería sobre el funcionamiento de los centros bilingües.
- Guía Informativa para Centros de Enseñanza Bilingüe. (2ª edición)
- Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía. Horizonte 2020. (diciembre 2016). (PEDLA)
- Portfolio Europeo de las Lenguas. (PEL)

- Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (MCER)

3.-OBJETIVOS

Los Objetivos Generales y Específicos citados a continuación son los establecidos en el Proyecto Educativo para la Implantación de Centro Docente Bilingüe elaborado en el curso escolar 2007.

3.1.-Generales

El Programa Bilingüe del IES María Bellido está orientado a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Alcanzar el dominio de la lengua inglesa.
2. Formar al alumnado a través del plurilingüismo cultural.
3. Mejorar las competencias lingüísticas del alumnado que aprende una lengua extranjera a través del estudio de otras áreas.
4. Fomentar un nuevo modelo curricular que englobe tanto las áreas lingüísticas como las no lingüísticas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento facilitador del aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia,...) con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.
8. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.
9. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes para lograr un mejor entendimiento internacional.
10. Intercambiar métodos de trabajo y experiencias didácticas entre profesorado y alumnado.

3.2.-Específicos

Además de los Objetivos Generales arriba mencionados, el desarrollo de nuestro Programa Bilingüe está encaminado a alcanzar una serie de objetivos específicos que se pueden clasificar en tres grandes grupos:

3.3.-Objetivos lingüísticos

- a. Afianzar el conocimiento tanto de la lengua materna como de las lenguas extranjeras estudiadas mediante el estudio comparativo de las mismas.
- b. Exponer al alumnado a una gran variedad de campos semánticos que incrementan sus posibilidades de avance en la adquisición de una segunda lengua.
- c. Exponer al alumnado a una gran variedad de documentos y fuentes de información con el fin de aumentar su pensamiento crítico, lo que le permitirá ser más creativo, mejor lector y mejor traductor.

3.4.-Objetivos culturales

- a. Facilitar al alumnado el contacto con otras realidades culturales con el fin de despertar en él el interés por conocer países con otras creencias, costumbres e instituciones.
- b. Fomentar la libertad, la tolerancia, la solidaridad y el respeto hacia el pluralismo como valores fundamentales de la educación, evitando los prejuicios y estereotipos.
- c. Mejorar las perspectivas de futuro de nuestro alumnado tanto en su desarrollo profesional como personal al ayudarlos a madurar en su perspectiva social.

3.5.-Objetivos cognitivos

- a. Mejorar la capacidad de reflexión e introspección de nuestro alumnado en todas las áreas que conforman el currículo. El aprendizaje de una lengua extranjera acrecienta las capacidades generales de aprendizaje. Cuando además el alumnado se enfrenta con varios códigos lingüísticos para “hacer cosas” desarrolla una gran flexibilidad cognitiva que favorece el análisis y la observación de las operaciones utilizadas en los propios procesos de aprendizaje.

4.-ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL HORARIO BILINGÜE

Según se establece en la Orden de 28 de junio de 2011, por la cual se regula la organización y horario:

En la educación secundaria obligatoria:

Los centros bilingües establecerán el horario lectivo semanal del alumnado de educación secundaria obligatoria de forma que en cada curso se impartan al menos dos materias no lingüísticas en la L2. El horario de dichas materias, junto con el de la L2, deberá suponer, al menos, el treinta por ciento de dicho horario lectivo semanal. Tendrán carácter preferente las materias vinculadas a las áreas de ciencias sociales y de ciencias naturales.

Las horas de libre disposición del primer y segundo curso a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, podrán utilizarse para incrementar el horario semanal de la L2 o, en su caso, de la L3, de conformidad con lo que a tales efectos establezca el proyecto educativo del centro.

En el bachillerato:

Los centros bilingües establecerán el horario lectivo semanal del alumnado del bachillerato de forma que en el conjunto de la etapa se incluyan, al menos, dos materias comunes no lingüísticas en L2 así como las materias optativas Proyecto Integrado I o Proyecto Integrado II, o bien ambas.

5.-LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE

La persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe desempeñará una serie de funciones entre las cuales la principal es **velar por la correcta implantación del modelo metodológico, curricular y organizativo establecido en la normativa.** Esta función general puede concretarse en las siguientes tareas más específicas:

De coordinación:

- Convocar, por delegación de la persona titular de la dirección, las reuniones del profesorado para coordinar la elaboración del currículo integrado de las lenguas en el marco del proyecto educativo del centro.
- Proponer y coordinar las actividades del profesorado y, en su caso, de los departamentos con relación al desarrollo de la enseñanza bilingüe.
- Coordinar las distintas acciones que se desarrollen en el centro docente en relación con la enseñanza bilingüe.

De comunicación e interlocución:

- Establecer la coordinación con los centros adscritos bilingües y con los servicios responsables de plurilingüismo de las correspondientes Delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de educación.
- Facilitar la difusión de información relacionada con diversos aspectos de la enseñanza bilingüe.

De asesoramiento pedagógico:

- Ayudar al profesorado implicado en la modalidad educativa bilingüe a resolver cuestiones prácticas relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula, o a buscar algún tipo de formación específica.

De gestión de los auxiliares de conversación:

- Facilitar la acogida de los auxiliares de conversación, contactando con ellos antes de su llegada para concretar detalles sobre su incorporación al centro, para apoyarles en su búsqueda de alojamiento y para asesorarlos con los trámites administrativos necesarios para percibir la ayuda mensual.
- Tutorizar las tareas de los auxiliares de conversación en el centro con el fin de obtener el máximo provecho de su participación e integrarlo en la vida del centro.
- Proponer a la persona titular de la jefatura de estudios el horario del auxiliar de conversación.

La persona responsable de la coordinación también realizará otras tareas que le sean asignadas por la Consejería competente en materia de educación.

6.-PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA BILINGÜE

El profesorado es el agente encargado de poner en práctica en el aula todos los cambios que conllevan la implantación de la enseñanza bilingüe. La participación en el Programa Bilingüe requiere del profesorado una alta motivación que le permita llevar al aula todos los recursos que supone la metodología de contenidos integrados y que le permita colaborar con la figura del auxiliar de conversación. Igualmente, necesita de una gran capacidad de trabajo en equipo ya que la coordinación real y efectiva entre todo el profesorado participante es esencial para el adecuado funcionamiento del programa.

Por ello, es fundamental la articulación de tiempos y espacios en el horario del profesorado para que esta coordinación pueda llevarse a cabo de manera eficaz.

El profesorado de la L1, de la L2 y de la L3 realizará las siguientes funciones:

- a) Abordar el aprendizaje de las lenguas como un instrumento para la comunicación, promoviendo el desarrollo de las destrezas básicas que contribuyen a la adquisición de la competencia lingüística.
- b) Elaborar de manera coordinada el currículo integrado de las lenguas.
- c) Participar en la elaboración o adaptación de materiales para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras.
- d) Promover el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas.

El profesorado que imparte las áreas no lingüísticas en la L2 realizará las siguientes funciones:

- a) Adaptar el currículo del área o materia, incorporando aspectos relativos a la cultura del idioma de que se trate de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en las correspondientes programaciones didácticas.
- b) Participar en la elaboración del currículo integrado de las lenguas.
- c) Elaborar o adaptar materiales didácticos necesarios para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, en coordinación con el resto del profesorado, especialmente el de la L2.

7.-AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

La labor del profesorado de ANL está complementada con la presencia de los auxiliares de conversación, los cuales, desde octubre hasta mayo y durante doce horas semanales, colaboran activamente con este profesorado preferentemente con objeto de fomentar la conversación oral con el alumnado y en ningún caso realizarán funciones propias del profesorado, por quien estarán siempre acompañados en el aula.

Las actividades a realizar por los auxiliares de conversación serán:

Lingüísticas y sociolingüísticas: Los auxiliares de conversación proporcionarán un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera y también serán un modelo de corrección en la L2 a nivel léxico, semántico, de interacción o de registro. Deben poner énfasis en el trabajo de la lengua a nivel textual y especialmente en el código oral. No es conveniente que baje al nivel oracional para hacer explicaciones gramaticales; esto quedará para el profesorado de L2.

Reforzarán las destrezas orales del alumnado en la lengua extranjera objeto de estudio.

Didácticas: Fuera del periodo de atención directa al alumnado, los auxiliares de conversación prepararán sus actividades con el profesorado de referencia con el que también colaborarán, en su caso, en la preparación de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.

Interculturales: Los auxiliares de conversación acercarán al alumnado a la cultura del país donde se hable la lengua extranjera mediante la presentación de temas de actualidad y actividades lúdicas en el aula, materiales auténticos o contactos con centros educativos de las sociedades que representan.

Lúdicas: Los auxiliares de conversación son una gran motivación para el alumnado porque representan algo nuevo. Por ello, podrán participar en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen dentro del territorio nacional organizadas por el centro, sin que esto conlleve responsabilidad alguna del auxiliar o de la auxiliar sobre el alumnado participante o la

actividad que se lleve a cabo. En ningún momento ejercerán la labor correspondiente al profesorado acompañante.

Formativas: Asistirán a las actividades de orientación y formativas que organice la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en su caso acompañados por las coordinaciones bilingües de sus centros.

8.-METODOLOGÍA AICLE / CLIL

Según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de junio de 2011," los centros bilingües se dotarán de un modelo metodológico, curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera" o metodología AICLE / CLIL. Para ello, los centros usarán materiales bajo este enfoque bien de elaboración propia o los elaborados por la Consejería de Educación que aparecen en el Portal Plurilingüismo.

Cada ANL ha de incluir en su programación un apartado dedicado a la metodología AICLE / CLIL a llevar a cabo dentro de su área específica. **En la programación didáctica de las ANL se atenderán a los siguientes aspectos metodológicos:**

- Elaboración y adaptación de materiales didácticos necesarios para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 28 de junio de 2011.
- Contenidos que se van a impartir en L2.
- Mención expresa de que se imparte la enseñanza bilingüe desde el enfoque de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera y explicación de las pautas generales que se siguen para ello, indicando las estrategias metodológicas innovadoras a utilizar que propician el aprendizaje de contenidos en lengua extranjera.
- Tareas comunicativas de aprendizaje tanto orales como escritas, prestando especial énfasis a la habilidad comunicativa.
- En relación con la atención al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, se debe contemplar el uso de adaptaciones curriculares significativas o no significativas, proponiendo alternativas metodológicas y de evaluación acordes con las necesidades de dicho alumnado para llevar a cabo la simplificación de contenidos dentro de los mismos objetivos.
- **Indicación del porcentaje, entre el cincuenta y el cien por cien, de contenidos del área no lingüística que se impartirá haciendo uso de la L2. Ello deberá quedar recogido y tenido en cuenta a la hora de diseñar las pruebas de evaluación, que deberán adecuarse a la lengua en la que se imparten esos contenidos.**
 - **El porcentaje de contenidos en L2 de cada ANL queda recogido en el APARTADO 13 de este documento: APORTACIONES AL CURRÍCULO DE LAS ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.**

A continuación, exponemos más detalladamente algunos de los **APECTOS METODOLÓGICOS BÁSICOS** a poner en práctica en el aprendizaje de contenidos de determinadas materias curriculares y el aprendizaje simultáneo de una lengua extranjera:

- 1. Activar el conocimiento previo.**
- 2. Proporcionar *input* adecuado y diverso.**
- 3. Procesar y activar el *input* por parte del alumnado.**
- 4. Vocabulario.**
- 5. El *output*: hablar y escribir**
- 6. Usar la L2 siempre que sea posible y la L1 siempre que sea necesario.**
- 7. Fomentar la autocorrección y la corrección entre iguales.**
- 8. Desarrollar un clima de participación.**
- 9. Favorecer el aprendizaje significativo, centrado en el alumnado e integrador de la L2.**
- 10. Fomentar el autoaprendizaje.**
- 11. Diseñar actividades de refuerzo y ampliación.**
- 12. Fijar conocimientos adquiridos y tomar notas.**
- 13. Consignas de trabajo.**
- 14. Trabajo flexible por tareas o proyectos.**
- 15. Clases contextualizadas en torno a un tema** que cree sinergias entre distintos departamentos. Interdisciplinariedad.
- 16. Trabajo colaborador y cooperativo de grupos de profesores y profesoras.**
- 17. Los conceptos que unen a varias áreas o materias** constituyen elementos vertebradores y organizadores de las nuevas unidades didácticas.
- 18. Utilizar diferentes herramientas a la hora de plantear la situación de aprendizaje e incluir múltiples situaciones en las que los contenidos se repitan para afianzar su aprendizaje.**
- 19. Incluir actividades de autoevaluación.**

9.-LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dado que la implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es poco a poco una realidad en los centros educativos, es inevitable hacer referencia al papel tan importante que juegan estas tecnologías en el día a día del trabajo en el aula AICLE / CLIL.

Una de las principales ventajas que nos ofrecen las TIC en la enseñanza bilingüe es el acercamiento virtual a la lengua extranjera, además de ayudar mucho en la difusión de experiencias, en la búsqueda de proyectos de interés, recursos y materiales.

Nuestro centro se ha ido dotando poco a poco de pizarras digitales y cañones en todas las aulas y una buena red de conexión a Internet. Todo ello posibilita que el profesorado incorpore esta tecnología a su práctica diaria a través de materiales audiovisuales y presentaciones dinámicas.

Asimismo, el alumnado dispone mayoritariamente de acceso a Internet en casa, lo cual le facilita la realización de proyectos y tareas que incorporan las nuevas herramientas que ofrecen las

tecnologías de la comunicación y las redes sociales. De esta manera, se está contribuyendo a que el alumnado se convierta en competente digitalmente, competencia clave hoy en día.

10.-LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

Según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de junio de 2011, en la evaluación del alumnado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En la evaluación de las áreas lingüísticas se atenderá al grado de consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada una de las cinco destrezas(escuchar, hablar, conversar, leer y escribir) , teniendo en cuenta los niveles de competencia lingüística establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En la evaluación de las áreas no lingüísticas primarán los currículos propios del área sobre las producciones lingüísticas en la L2. **Las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 serán tenidas en cuenta en la evaluación del área no lingüística, en su caso, para mejorar los resultados obtenidos por el alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.**
 - **Los criterios de evaluación y de calificación de cada ANL quedan recogidos en el APARTADO 13 de este documento: APORTACIONES AL CURRÍCULO DE LAS ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.**
- En la evaluación del alumnado se promoverá que el usuario de la lengua que corresponda demuestre lo que ha aprendido a hacer, a través de un **registro de consecución de objetivos referido a cada una de las cinco destrezas comunicativas.**

Las Instrucciones de 7 de junio 2018 establecen en su instrucción séptima con relación a la evaluación que:

- El profesorado de lengua extranjera será el responsable de evaluar la competencia lingüística del alumnado, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos para las cinco destrezas básicas (escuchar, hablar, conversar, leer y escribir).
- Lo hará teniendo en cuenta los niveles de competencia lingüística establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- El profesorado de ANL tendrá en cuenta en su evaluación los descriptores del nivel de competencia lingüística alcanzado por el alumnado de acuerdo con el MCERL, si bien **priorizará el desarrollo de los objetivos propios del área o materia sobre la producción lingüística, que no deberá influir negativamente en la valoración final del área.**
- **Los contenidos impartidos en L2 serán evaluados en esa lengua, y se hará según los criterios de evaluación del alumnado definidos en el proyecto educativo, donde se indicará el valor o porcentaje asignado a la L2 en cada materia.**
 - **Los criterios de evaluación y de calificación de cada ANL quedan recogidos en el APARTADO 13 de este documento: APORTACIONES AL CURRÍCULO DE LAS ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.**
 - **El valor o porcentaje asignado a la L2 en cada ANL queda recogido en el APARTADO 13: APORTACIONES AL CURRÍCULO DE LAS ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.**

- El profesorado de ANL tendrá en cuenta **el porcentaje de uso de la L2 como lengua vehicular recogido en el proyecto educativo para diseñar las pruebas de evaluación.**

Para poder llevar a cabo la evaluación, se utilizarán los **siguientes instrumentos**:

- Para llevar a cabo una evaluación de lo aprendido (sumativa) utilizaremos **pruebas escritas, orales, determinadas actividades de clase, productos finales y proyectos**, a lo que se le asignará una calificación. También se utilizará **el registro de consecución de objetivos referido a cada una de las cinco destrezas.**
- Para llevar a cabo una evaluación del proceso de aprendizaje (formativa) utilizaremos **la observación en el aula, las presentaciones de un trabajo en grupo, una tarea/producto final, las rúbricas, la evaluación entre iguales, la autoevaluación, etc.** Para ello, al comienzo de cada unidad se compartirá con el alumnado el cuadro de los objetivos de evaluación y lo que el alumnado deberá ser capaz de hacer al final de la unidad para superarla con éxito (*In this unit I will learn...../ By the end of the unit I will be able to.....*).

11.-ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La enseñanza bilingüe está dirigida a todo el alumnado, y por tanto debe contemplar la atención a aquel alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, haciendo uso para ello, al igual que en la enseñanza ordinaria, de adaptaciones curriculares significativas o no significativas y proponiendo alternativas metodológicas y de evaluación, de acuerdo con las necesidades de dicho alumnado.

Las Instrucciones de 7 de junio 2018 establece en su instrucción tercera, apartado 3.6 que el alumnado de 2º y 3º ESO que curse los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) participará en el programa bilingüe siempre que las posibilidades organizativas y los recursos del centro lo permitan. Lamentablemente nuestro centro no ha tenido aún la posibilidad de hacer partícipe a este alumnado en programa, pero es un objetivo primordial del mismo incorporarlo el próximo curso.

Cabe destacar que la metodología AICLE / CLIL es una metodología que favorece la inclusión de este tipo de alumnado al proponer una gran variedad de tareas e interacción entre el alumnado, lo que permite que se produzca el aprendizaje entre iguales.

12.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES E INTERCAMBIOS

Las actividades complementarias que se desarrollan a lo largo del curso están orientadas a ejemplificar o poner en práctica lo aprendido dentro del programa general del curso de manera más lúdica y motivadora. Entre las que se suelen realizar mencionamos las siguientes:

- Concursos o *quizzes* en lengua inglesa que integren contenidos de las diversas ANLs del curso correspondiente.
- Representaciones teatrales o actuaciones musicales.
- Actividades relacionadas con celebraciones propias de países de habla inglesa para reforzar los aspectos socioculturales.

- Visionado de películas u obras de teatro.
- Actividades complementarias interdisciplinares.

Las actividades extraescolares incluyen intercambios con países europeos. Dichos intercambios son actividades enmarcadas dentro del proyecto **FINDING YOUR VOICE 2** de intercambio escolar entre **cinco centros educativos europeos** para el intercambio de buenas prácticas y el progreso en la internacionalización de nuestros institutos.

13.-APORTACIONES AL CURRÍCULO DE LAS ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS

Según lo acordado en reunión de coordinación bilingüe, se establecen los siguientes aspectos relativos a la enseñanza bilingüe:

	Porcentaje de contenidos del ANL que se impartirá haciendo uso de la L2 y a tener en cuenta para diseñar las pruebas de evaluación	Valor o porcentaje asignado a la L2 en cada ANL
EDUCACIÓN FÍSICA	50%	10%
TECNOLOGÍA	50%	5%
GEOGRAFÍA E HISTORIA	50%	10%

R.II.- PLAN ESTRATÉGICO ESCUELA T.I.C. 2.0

1. Introducción.

El Instituto tiene una dotación informática suficiente para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente y discente y que difiere sensiblemente a la de nuestros comienzos. Sus características son:

- 8 aulas Escuela TIC 2.0 para los niveles de 1º y 2º de ESO. Estas aulas poseen pizarras digitales y el alumnado tiene un microportátil de uso personal.
- 5 aulas informatizadas completamente, con un ordenador por cada dos personas y otro para el profesor.
- 4 aula de Informática con proyector de video.
- 5 aulas con proyector.
- 4 carros de portátiles que permiten utilizar los medios digitales en cualquier aula.
- Red WIFI y cableada en todo el Centro.
- Proyectores de video en el Salón de Actos, Biblioteca, Tecnología, Dibujo.

2. Objetivos:

- 1) Familiarizar al profesorado con las herramientas de trabajo referidas a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- 2) Actualizar los equipos en la medida de las posibilidades presupuestarias del centro.
- 3) Mantener la actualización tecnológica del centro.
- 4) Realizar actividades de formación avanzada, para los miembros de la Comunidad Educativa, en las nuevas tecnologías.
- 5) Formar al conjunto de la Comunidad Educativa en el uso de la plataforma PASEN, que facilita la gestión académica y favorece el flujo de información entre docentes y las familias, constituyendo un punto fundamental que garantiza el control sobre el proceso de aprendizaje.
- 6) Elaborar un conjunto de materiales didácticos multimedia que estén a disposición de la Comunidad Educativa y que permitan adaptarse al tipo de alumno.
- 7) Favorecer la autoformación del alumnado y sector de familias usando los materiales didácticos creados por el profesorado del centro o asumidos de otras fuentes.
- 8) Enseñar al alumnado que el aprendizaje se basa en la colaboración entre personas y que todas pueden aportar parte de información en la resolución de problemas, para construir un cuerpo de conocimientos coherente, específico y demostrativo sobre un determinado tema.
- 9) Incorporar las nuevas tecnologías en igualdad de condiciones para alumnos y alumnas.
- 10) Garantizar el acceso a las nuevas tecnologías a los miembros de la Comunidad Educativa de forma igualitaria para compensar deficiencias sociales que pueden acarrear el analfabetismo tecnológico de determinados sectores de la población.
- 11) Seleccionar, del conjunto de opciones que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las más útiles de partida para la formación y familiarización del conjunto de la Comunidad educativa, para poder pasar después a un uso y dominio pleno de todas ellas.
- 12) Familiarizar al alumnado con las nuevas tecnologías como instrumento de aprendizaje.
- 13) Crear lazos de comunicación vía *nuevas tecnologías* con otros países, comunidades etc. Para que de esta manera facilitar el conocimiento y comprensión de otras formas de cultura y creación de un espíritu de paz y concordia entre las personas.
- 14) Aprender a seleccionar la información imprescindible del conjunto de la inmensa cantidad que se encuentra a nuestra disposición en internet.
- 15) Formar adecuadamente en las diferentes herramientas básicas informáticas que permitan el funcionamiento de las actividades propuestas.
- 16) Asesorar al alumnado y a las familias sobre el proceso de aprendizaje llevado a cabo utilizando las nuevas tecnologías.
- 17) Conseguir una mejora en el rendimiento del alumnado en cuanto al desarrollo de los currículos escolares mediante el uso de las nuevas tecnologías.
- 18) Favorecer la diversidad y por tanto la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Las nuevas tecnologías facilitan el tratamiento personalizado del alumnado.
- 19) Permitir las adaptaciones específicas individualizadas según las características de cada alumno o alumna.

R.III.- PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

1.- Introducción

La biblioteca “Doña María Loreto Pérez” del IES María Bellido (Bailén), a pesar de estar inscrita a la Línea 1 de Apoyo a las Bibliotecas escolares de la Junta de Andalucía, no es una biblioteca que parta de cero. Hace varios años se inició la labor de catalogación de los fondos pero nos encontramos con que esa catalogación no sigue con exactitud la CDU ni hace distinción de géneros literarios, lo cual consideramos imprescindible en nuestro centro. Cuenta con un fondo de unos 5000 ejemplares de los cuales aproximadamente la mitad están catalogados, aunque en su mayoría erróneamente. Las estanterías están desordenadas pues el curso anterior la biblioteca permaneció cerrada. Durante este curso deberemos ordenar los libros que ya están catalogados y, partiendo de ahí, tendremos que seguir catalogando libros.

Hasta el curso 2014-2015 la biblioteca permanecía abierta durante el recreo como sala de estudio y para el préstamo de libros. Sin embargo, durante el curso pasado la biblioteca permaneció cerrada durante todos los recreos debido a la falta de profesorado con horario específico de biblioteca. Este curso la biblioteca abrirá para el préstamo de libros un recreo a la semana. La responsable de la biblioteca se encargará de tal labor. También sirve de aula para la hora de lectura semanal que los profesores de Lengua y Literatura llevan a cabo con los grupos de 2º y 3º de la ESO, teniendo asignado cada grupo un horario fijo. Además, puede ser usada también como aula ordinaria si es necesario por falta de espacio.

Hemos de destacar que durante este curso un espacio de la biblioteca se ha cedido como aula para la formación telemática del profesorado de la ESPA.

Por otro lado, tiene capacidad para acoger a unos cuarenta alumnos, distribuidos en mesas largas de cuatro plazas por mesa. Cuenta con un proyector, televisión y un único ordenador con impresora y lector de códigos de barras, desde el que trabaja el equipo de apoyo, no estándole permitido su uso al alumnado. Actualmente este ordenador no funciona.

Uno de los principales problemas que nos encontramos es que nuestro centro está distribuido en dos edificios separados por 250 metros aproximadamente. Uno acoge a los alumnos de Bachillerato y 2º-4º ESO y el otro a los alumnos de 1º ESO y Ciclos Formativos. La biblioteca se encuentra en el primer edificio, por lo que los alumnos de 1º ESO (en los que tan importante es el fomento a la lectura) no pueden hacer uso de esta dependencia del centro.

2.- Objetivos generales de mejora

Se pretende reubicar en la biblioteca algunos fondos que están dispersos por el centro, especialmente en los armarios del salón de actos y en edificio Juan Salcedo. Una vez localizados todos los fondos se procederá al expurgo, ya que hay muchos libros que han quedado anticuados y que consideramos que no son imprescindibles hoy día en nuestra biblioteca. Además, intentaremos realizar también un expurgo de los fondos ya catalogados en la biblioteca pues muchos de los libros llevan años sin ser prestados. Nuestra biblioteca es muy pequeña para ser un centro tan grande, por ello, necesitamos optimizar el espacio. Para ello, queremos elaborar unas pautas que queden fijadas para cursos posteriores.

Después de realizar esta labor, procederemos a la catalogación de los fondos. Como son

muchos, hemos decidido empezar por aquellos de mayor uso. En el caso de nuestro centro, siendo realistas, los libros más sacados por los alumnos son las lecturas correspondientes al Departamento de Lengua Castellana y Literatura. Así es que comenzaremos con estos, distinguiendo géneros y haciendo un apartado para la Literatura Juvenil. Para ello, se elaborará un documento de catalogación que sea tenido en cuenta por todo el equipo de catalogación. En paralelo, llevaremos a cabo la realización de actividades de fomento y animación a la lectura (autor del mes, personaje misterioso, feria del libro, festival del cómic...), centrándonos especialmente en la preparación de actividades para la celebración del día del Libro.

Además, se pretende instalar en la biblioteca dos ordenadores de uso libre para el alumnado para que estos puedan acceder a internet. Siguiendo con la tecnología, se buscará recuperar el uso del lector para el préstamo de libros. Eso sí, primero hay que recuperar el ordenador (fuera de servicio en el momento presente) para poder catalogar y realizar el préstamo de libros mediante el sistema ABIES.

Finalmente, si hubiese tiempo, queremos meter a todo el alumnado y profesorado en nuestra base de Abies y hacer los carnés para facilitar el préstamo de ejemplares.

Con respecto al centro Cuesta del Molino, ante la dificultad del alumnado de 1º de ESO para acceder a la biblioteca del centro Juan Salcedo hemos decidido crear una biblioteca en el centro Cuesta del Molino, donde están ubicados los grupos de 1º de ESO. Se utilizará un espacio al final del Salón de Usos Múltiples. Los departamentos de Ciclos Formativos han cedido unas estanterías para poder colocar los libros. Para conseguir los fondos (libros) el centro invertirá en la adquisición de ejemplares de lecturas de literatura juvenil. Cada Departamento escogió un título del que se comprarán 15 ejemplares. De este modo, conseguiremos que haya una diversidad temática en la biblioteca. Una vez conseguido esto, los fondos se podrán ampliar seleccionando una serie de libros de la biblioteca actual adecuados al grupo de edad de 1º de ESO.

Es evidente que necesitaremos varios años para que finalizar esta ampliación ya que es el centro Cuesta del Molino no dispone ni de horario del profesorado para abrir la biblioteca al préstamo ni de material de apoyo para el funcionamiento de la biblioteca (ordenadores, lectores digitales...). El profesorado implicado será el que se encargue de hacer llegar estos libros al alumnado hasta que se puedan superar estas carencias. Como conclusión, al ser este mi primer año como responsable de una biblioteca quiero acudir a un curso de formación.

3.- Tareas técnico-organizativas y su distribución entre los responsables de la gestión de la biblioteca.

La responsable de biblioteca, se encarga del proceso de localización de fondos, carné de usuarios, formación de alumnos colaboradores y catalogación, inventariado y supervisión del fondo. Dispone de tres horas específicas para su labor de biblioteca que dedicará a estas cuestiones. Además, durante un recreo, fuera de su horario específico, abrirá la biblioteca al alumnado para el préstamo de libros.

El equipo de apoyo está formado por algunos profesores del claustro. Además, existe profesorado que participa en la realización de actividades a pesar de no formar parte del equipo de apoyo.

4.-Servicios de la biblioteca.

La Biblioteca del IES María Bellido ofrece servicios de préstamo de ejemplares, consulta y sala de estudio los jueves de 11.15 a 11.45 en horario de mañana, coincidiendo con el recreo, y durante tres horas lectivas a la semana (una el lunes y dos el viernes) siendo atendida por la responsable de la biblioteca.

Muchas de las actividades de fomento de la lectura se desarrollarán en la biblioteca para hacer mayor el vínculo de este espacio con el fin que se pretende conseguir.

5.- Difusión y circulación de la información.

Hasta ahora, la información relacionada con la lectura y el desarrollo de actividades desde la biblioteca se enviaba al alumnado y sus familias a través de carteles y cartas. Por lo que a veces la información no llega a los destinatarios como nos gustaría. Por otro lado, la responsable de la biblioteca intervendrá en claustros, equipo técnico de coordinación pedagógica, etc., para informar al profesorado de las actividades realizadas y pedir su colaboración.

Para ampliar la difusión emplearemos la página web del instituto, el tablón de anuncios y el Consejo Escolar.

6.- Política de gestión de contenidos

Como se ha dicho anteriormente, la biblioteca cuenta con unos 5000 libros, sin embargo, muchos no están catalogados o lo están mal. Además, existen libros con un formato muy antiguo que permanecen en desuso.

Lo cierto es que los libros que más se utilizan son los de literatura, lecturas relacionadas con el temario que se explica en los distintos cursos. Los libros de otras materias (Filosofía, Latín, Historia...) están realmente en desuso. Para fomentar la lectura de libros pertenecientes a estas áreas hemos decidido comprar ejemplares de lectura juvenil de dichas áreas. Durante el curso anterior se adquirieron ejemplares de este tipo para incluir en la biblioteca de Cuesta del Molino.

Así mismo crearemos unos criterios para poder realizar el expurgo mencionado anteriormente. Para crear dichos criterios tendremos en cuenta los préstamos recientes, los libros que no han sido prestados en más de ocho años y su verdadera utilidad. Según esto eliminaremos formatos en desuso como VHS, guías didácticas antiguas.

7.- Contribución al fomento de la lectura.

Teniendo en cuenta la normativa que nos prohíbe pedirle al alumnado que compre libros, nuestra biblioteca en los últimos años ha adquirido fondos para el fomento de la lectura. Para ello, se ha dotado a la biblioteca de varios títulos con quince ejemplares, para que puedan ser utilizados por un grupo completo durante la hora de lectura semanal, un libro para cada dos alumnos. Este curso se han adquirido algunos títulos más en grupos de quince ejemplares y nos planteamos adquirir otros fondos que tengan en cuenta las preferencias del alumnado, incluyendo especialmente los conocidos bestseller.

Por otro lado, el curso pasado se pidió a los distintos departamentos la elaboración de un listado de lecturas por niveles que permitiera al alumnado subir nota en todas las materias, no solo en Lengua y Literatura como viene siendo costumbre. Algunos departamentos han propuesto sus listados y la biblioteca ha adquirido algunos de esos ejemplares para que los

alumnos puedan sacarlos. Así fomentamos la lectura desde todas las áreas.

Además de la adquisición de ejemplares, no nos olvidamos de la organización de actividades desde nuestra biblioteca, estrechamente vinculadas con la lectura o con cualquier efeméride que se celebre en nuestro centro. Dichas actividades han sido especificadas en el apartado 3. Es lógico pensar que durante el curso se pueden ir añadiendo a las anteriores otras actividades para el fomento a la lectura

8.- Contribución al acceso y uso de la información.

Nuestros usuarios están acostumbrados a llegar a la biblioteca y pedir un libro, del resto ya se encarga el profesor responsable. Este año nos proponemos que sean los propios alumnos los que miren si el libro que buscan está disponible. Para ello necesitamos dotar a la biblioteca de otro ordenador.

Para formar usuarios pensamos empezar con el grupo de 2º PMAR, alumnos colaboradores de la biblioteca. Una vez que ellos hayan recibido formación como usuarios, pretendemos que sean ellos mismos los que inicien la formación de otros grupos. Este curso, hemos decidido que alrededor del inicio del tercer trimestre, los alumnos de 3º de Diversificación impartirán un taller de formación de usuarios a los alumnos de 1º de ESO, entregándoles en ese momento su carné de lector. Cada curso intentará formar a los nuevos alumnos de 1º de ESO.

Asimismo, la responsable de la biblioteca realizará algún curso de formación sobre el uso de ABIES. Después podrá explicar de forma básica el funcionamiento del programa al resto del equipo de apoyo para que puedan realizar el préstamo y la devolución de libros.

9.- Apoyo de la biblioteca a planes y proyectos

Como ya hemos dicho, la biblioteca realiza actividades de fomento de la lectura y otras relacionadas con las efemérides. Por tanto, colabora sistemáticamente con los diferentes planes y proyectos del centro, además del Escuela Espacio de Paz, especialmente el Plan de Coeducación, Bilingüismo, TIC y Clásicos escolares.

Además, durante el expurgo que se llevará a cabo este año, el responsable de la biblioteca contará con los coordinadores de los programas para facilitarles la información que se encuentre en la biblioteca y que pueda serles útil.

10.- Atención a la diversidad y compensación.

Para mejorar en este aspecto, bastante precario en nuestra biblioteca, realizaremos las siguientes acciones:

- Conseguir recursos para NEE (digital eso en formato papel). Será necesaria la coordinación con el/la profesor/a de PT y la/el orientador/a.
- Instalar el ordenador para descargar juegos y estrategias de fomento a la lectura.
- Incluir lecturas de Educación Primaria.

11.- Acción de colaboración (familias, apertura extraescolar, otras bibliotecas...)

Realmente en un centro de Secundaria tan coral como el nuestro es difícil implicar a las familias en la labor de la biblioteca. Si consideramos que el centro cuenta con unos 1000 alumnos/as y que el AMPA está formado por menos de 50 padres, podemos entender la falta de colaboración de las familias en el funcionamiento del centro.

A pesar de esto, para mejorar la colaboración entre estos sectores podemos utilizar el Consejo escolar, al que pertenece la responsable de la biblioteca.

12.- Formación

Ya he indicado anteriormente que la responsable de la biblioteca realizará algún curso de formación sobre el uso de ABIES. Después podrá explicar de forma básica el funcionamiento del programa al resto del equipo de apoyo para que puedan realizar el préstamo y la devolución de libros.

13.- Presupuesto.

La biblioteca no tiene una dotación económica propia, pero cada año se adquieren ejemplares a petición de los distintos departamentos. Sin embargo, esta falta económica dificulta la provisión de nuevos recursos y fondos de lectura general que favorezcan las preferencias del alumnado.

En cuanto a soporte informático, como ya hemos dicho, necesitamos algún ordenador de consulta para el alumnado.

14.- Mecanismos de evaluación

Para llevar a cabo la autoevaluación del Plan Lector, al finalizar el curso tendremos en cuenta el documento de referencia DR1/BECREA sobre autoevaluación de la Biblioteca Escolar. Este documento nos permitirá comprobar si el plan de trabajo aquí planteado se ha ajustado a la realidad o si, por el contrario, debemos concretar aún más nuestras líneas de actuación.

Como ejemplo, planteamos la siguiente tabla.

OBJETIVO	INSTRUMENTO	FUENTE
Abrir la biblioteca en el horario de recreo.	Recoger plantilla sobre apertura de biblioteca en el horario de recreo.	Responsable de biblioteca.
Catalogar fondos.	Comprobación en listado ABIES.	Responsable de biblioteca.
Realización de tareas motivadoras.	Temporalización de actividades. Comprobar mensualmente.	Responsable y equipo de apoyo.
Iniciar la biblioteca en Cuesta del Molino.	Plantilla de préstamos de libros.	Equipo de apoyo.

R.IV.- PLAN DE IGUALDAD Y COEDUCACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, que tendrá una vigencia de seis años, se concibe como el marco de actuación y la herramienta para continuar impulsando la igualdad dentro del sistema educativo, tanto en aspectos estructurales y culturales de la Administración, como en los relacionadas con la vida y las actuaciones de los centros docentes, contemplando, asimismo, la diversidad de identidades de género, de orientaciones sexuales, de

modelos de familia y de formas de convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por causa de las mismas.

El diseño de las políticas a favor de las mujeres ha encontrado su desarrollo en los Planes de Igualdad que vienen a dar respuesta a la necesidad de conquistar derechos igualitarios para las mujeres, eliminando los obstáculos que se interponen a la igualdad real y al acceso al ámbito de lo público. El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación propone actuaciones en este mismo sentido a favor de los derechos de las mujeres y además, incorpora actuaciones que incidan en la cultura real que sustenta la desigualdad, con actuaciones a favor de los hombres y de las mujeres en aquellas desigualdades específicas que produce la tradicional socialización diferenciada. De esta forma tanto las chicas como los chicos refuerzan los aspectos que, en cada caso, les son favorables y recuperan los que se les había prohibido, posibilitando su pleno desarrollo como personas.

El desarrollo del Plan para nuestro centro se encuentra realizado en un documento con dicho nombre donde se desarrollan todos los apartados que encontramos aquí resumidos; sin embargo, conviene realizar este resumen para incluir en el Plan de Centro.

2.-CONTEXTO LEGISLATIVO

NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA

- ✓ En el curso 2018-2019 siguen en plena vigencia la siguiente normativa básica:

II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 41, de 2 de marzo 2016).

- ✓ Orden de 15 de mayo de 2006, que recoge el nombramiento y las funciones de las personas responsables de coeducación (BOJA núm. 99, de 25 de mayo de 2006).
- ✓ Decretos 328 y 327 / 2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria (BOJA núm.169, de 30 de agosto de 2010).
- ✓ Órdenes de 20 de agosto de 2010, por las que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2010).
- ✓ Orden de 20 de junio de 2011, que incluye el Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito escolar (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011).
- ✓ Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).

- ✓ Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de danza, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- ✓ Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- ✓ Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 21-06-2012).
- ✓ Orden de 19 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente (BOJA 11-8-2006).
- ✓ Orden de 28 de abril de 2015, que incluye Protocolo de actuación sobre Identidad de Género en el Sistema Educativo Andaluz (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2015)

3. DIAGNÓSTICO DEL CENTRO

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivos generales:

Los objetivos generales que bien recogidos en el Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, son los siguientes:

4.2. Objetivos específicos:

Consisten en la concreción de los generales en nuestro centro,

5. CONTENIDOS QUE SE ABORDARÁN A LO LARGO DEL CURSO.

- Factores de riesgo ante el maltrato y la violencia de género: sexismo interiorizado, mitos de amor romántico.
- Factores de protección: Información y concienciación sobre la violencia de género, percepción del abuso y maltrato.
- Análisis de situaciones de maltrato a mujeres a través del visionado de películas, lecturas de artículos, audiciones musicales, etc.
- Concienciación y rechazo de la violencia contra la mujer. Medidas de actuación.
- Descubrimiento de los falsos mitos del amor romántico, provocadores en parte de la desigualdad de las relaciones entre hombres y mujeres.
- Concienciación y rechazo de la violencia contra la mujer. Medidas de actuación.
- Análisis y corrección del lenguaje sexista en el entorno familiar, escolar y social.

- Detección y reflexión sobre los estereotipos sexistas en medios de comunicación y publicidad.
- Protocolo de actuación en centros escolares ante casos de violencia de género.
- Análisis y detección de cualquier tipo de maltrato y abuso, especialmente el bullying o acoso escolar.
- Puesta en valor de hitos de mujeres a lo largo de la historia y sus aportaciones más destacadas.
- Valoración positiva de mujeres de la actualidad que destaquen por sus cualidades y logros.
- Puesta en relevancia de las mujeres del día a día. Reconocimiento del valor de las mujeres de nuestro entorno más cercano
- Concienciación sobre la mayor discriminación que sufren las mujeres por tener, además, discapacidad o crecer en entornos empobrecidos.
- Fomento y análisis crítico de las nuevas masculinidades.
- Observación y análisis de la situación familiar de los alumnos y alumnas en cuanto a la corresponsabilidad en el hogar.
- Uso de un lenguaje coeducativo.
- Propuesta de actuaciones por parte del alumnado para desarrollar un trato igualitario entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos: laboral, educativo, de corresponsabilidad en el hogar.

6. ACTUACIONES Y METODOLOGÍA A EMPLEAR

6.1. En el Plan de Centro

Actuaciones concretas para integrar la perspectiva de género en el Plan de Centro de acuerdo con los objetivos establecidos

6.2. Para la sensibilización

La metodología empleada en estas actuaciones será:

- a) Visibilizar y hacer presente la coeducación en el centro.
- b) Realización de diagnósticos diferenciados entre los alumnos y las alumnas del centro centrados en este caso en los resultados académicos, el abandono escolar y la orientación vocacional, académica y profesional, que puedan dar lugar a reflexiones y actuaciones que favorezcan la igualdad entre chicos y chicas.
- c) Coordinación con el Departamento de Orientación, dentro del Plan de Acción Tutorial, desde dos puntos de vista.
- d) Coordinación con áreas y ámbitos y equipos docentes.
- e) Creación de grupos y redes.

Calendario de actuaciones

Las actuaciones señaladas anteriormente se desarrollarán a lo largo de todo el curso escolar, pero si es cierto que algunas de ellas tendrán una fecha concreta, fundamentalmente las actividades extraescolares y complementarias. Durante el presente curso se realizarán actividades complementarias y extraescolares con el fin de conmemorar una serie de fechas relevantes dentro del marco de la igualdad de género, aunque puede ocurrir que este calendario se vea ampliado con otras actividades que vayan surgiendo a lo largo del curso.

Cada mes se centrará en un tema, los cuales se han distribuido temporalmente del siguiente modo, aunque esta distribución temporal puede cambiar según los acontecimientos que se produzcan en el centro, en el entorno o en la sociedad en general:

Noviembre: Maltrato y violencia de género. Actividad complementaria el 25 de noviembre.

Diciembre: La mujer en la publicidad. Estereotipos sexuales.

Enero: Acoso escolar. “se buscan valientes”. Percepción del abuso o maltrato.

Febrero: La mujer a lo largo de la historia. Evolución y aportaciones.

Marzo: Celebración del día de la mujer trabajadora (8 de marzo) Mujeres “divinas”. Mujeres destacadas de la actualidad.

Abril: Rompiendo estereotipos. Roles sexuales establecidos. Mitos del amor romántico.

Mayo: Mujer y discapacidad. Mujer y pobreza.

Junio: Caminando en igualdad. Cooperación, corresponsabilidad e igualdad en diferentes ámbitos: educativo, laboral, en la pareja y en el hogar.

En cada mes se lanzarán propuestas de actividades que utilicen diferentes lenguajes: musical, plástico, visual, escrito... tales como análisis de canciones, realización de murales o trabajos plásticos, visionado de películas, lectura y estudio de artículos, talleres de educación afectiva y emocional, debates...

7. EVALUACIÓN

Para esta evaluación se utilizará la observación sistemática y directa, registro de las actividades, reuniones con tutores/as y con los profesores y profesoras, encuestas y sondeos. Al final del curso se realizará un informe sobre la evolución del Plan, las actividades desarrolladas, grado de consecución de los objetivos propuestos, y propuesta de mejora para el curso siguiente. Además, debemos contar con la valoración favorable del Consejo Escolar en relación con las actuaciones desarrolladas para promover la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género en el centro, debiendo la Dirección del centro registrar en el Sistema de Información Séneca la fecha el Consejo Escolar en la que se haya realizado esa valoración.

8. ORIENTACIONES PARA LAS FAMILIAS.

9. ANEXOS

9.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO.

9.2 BIBLIOGRAFÍAS Y ENLACES DE INTERÉS

ASPECTO S. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS.

Las programaciones de los Departamentos Didácticos, así como de los Departamentos de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares, están publicadas en la Página web del Centro, en su departamento correspondiente.

Para acceder a cada una de las programaciones de las distintas materias impartidas en el Centro, se puede llegar a través del siguiente [enlace](#), y seleccionando la opción de “**Profesorado, materiales y recursos**” de cada Departamento, se puede acceder a las diferentes materias impartidas por el profesorado del mismo y a sus correspondientes programaciones anuales.